



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 13 de diciembre de 2001.

No. 38

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag.4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag.4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2001.	Pag.5
COMUNICADO QUE REMITE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.	Pag.7
COMUNICADOS QUE REMITE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.	Pag.8
COMUNICADO QUE REMITE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.	Pag.10
SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES.	Pag.11

Continúa en la pag. 2

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SITUACIÓN DE LOS MÁS DE 40,000 TRABAJADORES EVENTUALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.	Pag.11
SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE LEY DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	Pag.12
COMUNICADO QUE REMITE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag.13
INICIATIVA DE LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	Pag.13
INICIATIVA PARA CREAR LA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL, ABROGAR LA LEY DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL Y MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA.	Pag.46
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag.60
DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA FOMENTAR LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTE PRESENTADA ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA DIPUTADA LETICIA ROBLES COLIN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag.73
PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN AL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A PROGRAMAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL AÑO 2002, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag.76

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES ENTRE EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag.79

PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 261 Y 267 A DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVOS A MERCADO PÚBLICOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA; ADICIONANDO EL MISMO ORDENAMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 261 A Y 261 B, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag.80

EFEMÉRIDES CON RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Pag.86

A las 11:25 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y de los ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA LORENA RÍOS MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Señor Presidente, hay una asistencia de 49 diputados. Por lo tanto hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría a dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 13 de diciembre de 2001.

Lista de Asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2001.

2.- Comunicado que remite el Consejo de la Judicatura Federal.

3.- Comunicados que remite la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

4.- Comunicado que remite la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

5.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

6.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

7.- Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Fomento Económico.

8.- Comunicado que remite el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9.- Iniciativa de Ley de Salud para el Distrito Federal, que presenta la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

10.- Iniciativa para crear la Ley de Asistencia Jurídica del Distrito Federal y abrogar la Ley de Defensoría de oficio del Distrito Federal y modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia.

11.- Iniciativa de Ley de Deuda Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Federico Döring casar, del Partido Acción Nacional.

12.- Dictamen a la propuesta de Punto de Acuerdo para Incentivar la Cultura de Donación de Órganos, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

13.- Propuesta en relación al Incremento del Presupuesto Destinado a Programas para las Personas Adultas Mayores para el año 2002, que presenta el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.

14.- Propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la Reactivación de la Comisión Bilateral de Límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, que presenta el diputado Gilberto Ensástiga, del Partido de la Revolución Democrática.

15.- Propuesta para que no se deroguen los artículos 261 y 267-A del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

16.- Efemérides con relación al Día Internacional de los Derechos Humanos, que presentan los diputados Lorena Ríos Martínez, Enoé Margarita Uranga Muñoz, y Carlos Ortíz Chávez.

17.- Asuntos generales

LA C. PRESIDENTA.- Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea, del acta de la sesión ordinaria del día 11 de diciembre del año en curso.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaria le informa que ha sido repartida el acta de la sesión ordinaria del 11 de diciembre del año en curso, a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea,

por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGUNDA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CELEBRADA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con diecisiete minutos, del día once de diciembre del año dos mil uno, la presidencia declaró abierta la sesión, toda vez que la secretaría certificó una asistencia de 51 ciudadanos diputados y que hay quórum.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al orden del día, y en virtud de que fue repartida el acta del día siete de diciembre del año en curso a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se consultó al Pleno y fue aprobada en votación económica.

En seguida, el Presidente informó al Pleno haber recibido un comunicado que remitió el Instituto Electoral del Distrito Federal, instruyendo a la secretaría a dar lectura del mismo, y en el que comunica que se ha agotado la lista de Consejeros Electorales suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, al finalizar la lectura, el Presidente acordó: de enterado. Notifíquese a la Comisión de Gobierno para los efectos legales conducentes.

Por otra parte, el Presidente instruyó a la secretaría a dar lectura a las propuestas que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López

Obrador, respecto de los nombramientos de dos Magistrados de la Sala Ordinaria y un Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como la propuesta para la designación de la licenciada María de Jesús Medel Díaz como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Al concluir la lectura, el Presidente decretó: tórnese para el procedimiento respectivo, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaría dio lectura al informe de la Comisión Especial de Energéticos, al concluir la lectura el presidente instruyó: de enterado.

Acto continuo se dio lectura a una solicitud de la Comisión de Fomento Económico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicitó, y con fundamento en el artículo 50 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, la rectificación de turno respecto de la iniciativa del Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, que presentó el diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional, a fin de que la misma sea turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico. La presidencia resolvió: de enterado. Tórnese para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Fomento Económico, así como a la de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, remitida a esta Asamblea por el Jefe de Gobierno, licenciado Andrés Manuel López Obrador, la presidencia instruyó a la secretaría a dar lectura al documento de referencia. Concluida la misma, el Presidente decretó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Inmediatamente después, y para dar a conocer una iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para otorgar la medalla Digna Ochoa y Placido a Las y Los Defensores de los Derechos Humanos, subió a la tribuna el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática. Finalizada la exposición, la presidencia instruyó: tórnese para su análisis y dictamen exclusivamente a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, por ser una reforma de ley que rige el funcionamiento de esta Asamblea.

Acto continuo, para la discusión y aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, sobre la propuesta de Punto de Acuerdo para citar al ciudadano Director General de Participación

Ciudadana del Distrito Federal, licenciado Eduardo Cervantes Díaz Lombardo, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno y en votación económica se dispensó la lectura del mismo. Para fundamentar el dictamen de referencia, se concedió el uso de la tribuna por la Comisión de Participación Ciudadana y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, a la diputada Susana Guillermina Manzanares Córdova. Concluida la fundamentación y puesto a discusión el dictamen en lo general y lo particular y sin mediar debate se procedió a recoger la votación nominal del dictamen, dando como resultado: 51 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. El Presidente instruyó el siguiente trámite: en consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas. Remítase al Jefe de Gobierno para su conocimiento y efectos.

En seguida, para la discusión y aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, sobre el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y en virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y a los ciudadanos diputados, y en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se consultó al Pleno en votación económica la dispensa de la lectura y someterlo a discusión de inmediato, a lo que el diputado Arnold Ricalde de Jager, del Partido Verde Ecologista de México, desde su lugar solicitó una moción suspensiva respecto del dictamen en comento.

A lo que, el Presidente de la Mesa Directiva, accedió, instruyendo a la secretaría dar lectura al artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y para fundamentar la moción suspensiva se concedió el uso de la tribuna al diputado Arnold Ricalde de Jager. Para razonar el voto del Partido Revolucionario Institucional abordó la tribuna la diputada Margarita González Gamio. Sin mediar debate alguno, se consultó al Pleno en votación económica si era de aceptarse o desecharse la propuesta presentada, a lo que éste asintió poniéndose de pie. El presidente dictó el siguiente trámite: en virtud de que dicha moción suspensiva ha sido aprobada por el Pleno de este órgano legislativo, devuélvase el presente dictamen para las adecuaciones y observaciones a que haya lugar.

El Presidente informó al Pleno, que el punto número doce del orden del día, fue retirado por su proponente.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo, sobre el Consumo de Drogas en las escuelas primarias, secundarias y de bachillerato de la Ciudad de México, se concedió el uso de la palabra al diputado Rafael Luna Alviso, del Partido Revolucionario Institucional. Al finalizar su intervención y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, el Presidente en turno, diputado Juan Díaz González decretó: tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Educación.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorte a la Sociedad Civil a participar en propuestas sobre Seguridad Pública, subió a la tribuna el diputado Hiram Escudero Álvarez, del Partido Acción Nacional. Al finalizar la presentación y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, El Presidente instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa.

Para una propuesta de Punto de Acuerdo respecto de la situación fiscal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra a la diputada Iris Edith Santacruz Favila, del Partido de la Revolución Democrática. Al terminar la presentación y en los términos del artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, El Presidente instruyó: tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar un pronunciamiento en relación al evento en el que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, informó sobre el Presupuesto dos mil dos, y los logros alcanzados en su primer año de gestión, se concedió el uso de la tribuna a la diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, y para el mismo tema se concedió el uso de la palabra a los siguientes diputados: Marcos Morales Torres, del Partido de la Revolución Democrática y Rolando Alfonso Solís Obregón, del Partido Acción Nacional.

Para dar a conocer una denuncia sobre la intervención de la fuerza pública en Iztapalapa, subió a la tribuna el diputado Humberto Serrano Pérez, del Partido Revolucionario Institucional, y para el mismo tema al diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional, quien fue interrumpido por el Presidente de la Mesa Directiva para solicitar a los asistentes a la sesión guardaran compostura. Para hechos solicitó el uso de la

tribuna el diputado Humberto Serrano Pérez, no sin antes el Presidente ordenar conforme al artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea el desalojo de las galerías, a lo que el mismo diputado Humberto Serrano Pérez, solicitó el fundamento legal para dicho acto. El Presidente argumentó su determinación en base al artículo 96 que establece la propia normatividad. A su vez, el diputado Miguel Medardo González Compean, del Partido Revolucionario Institucional pidió al Presidente reconsiderar su decisión, a lo que éste accedió.

Para pronunciarse respecto del mismo tema antes señalado, se concedió el uso de la tribuna al diputado Horacio Martínez Meza, del Partido de la Revolución Democrática. Para rectificación de hechos subió a la tribuna el diputado Humberto Serrano Pérez. por alusiones personales abordó la tribuna el diputado Horacio Martínez Meza. Por alusiones personales y de nueva cuenta se concedió la palabra al diputado Humberto Serrano Pérez. Para referirse al mismo tema, se concedió el uso de la palabra a la diputada Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecologista de México. Para rectificación de hechos subió a la tribuna el diputado Francisco Fernando Solís Peón, del Partido Acción Nacional. Por alusiones personales, nuevamente abordó la tribuna el diputado Humberto Serrano Pérez. Para rectificación de hechos se concedió la palabra al diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional. Por alusiones personales nuevamente abordó la tribuna el diputado Horacio Martínez Meza. Para rectificación de hechos se otorgó el uso de la tribuna al diputado Francisco Fernando Solís Peón. Y para rectificación de hechos habló el diputado Rafael Luna Alviso, del Partido Revolucionario Institucional.

El Presidente en turno, diputado Juan Díaz González anunció que los puntos 17 y 18 del orden del día, fueron trasladados para la siguiente sesión por sus proponentes.

Agotados los asuntos en cartera y siendo las quince horas, con cuarenta y cinco minutos se levanto la sesión ordinaria y se citó para la siguiente, que tendrá lugar el día trece de diciembre del año en curso a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado del Consejo de la Judicatura Federal. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

OFICIO No.
8651

LICENCIADA
DIP. MARÍA DE LOS ANGELES MORENOS URIEGAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, tengo el honor de comunicar a este Honorable Congreso, por su apreciable conducto, que a partir del próximo diecinueve de noviembre del dos mil uno, iniciarán funciones tres nuevos Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, los cuales se denominarán un Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Juzgado Décimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y Juzgado Décimosegundo de Distrito de Procesos Penales en el Distrito Federal.

Los Juzgados de Distrito señalados tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales que funcionan actualmente en el Distrito Federal y que estarán ubicados en el Reclusorio Preventivo Oriente, de esta localidad, con domicilio en Reforma 80, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, código postal 09780, México, Distrito Federal.

Por su parte, hago de su conocimiento que los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que funcionan en el Reclusorio Preventivo Oriente conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas actualmente.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración atenta distinguida.

México, D.F., a 31 de octubre del 2001.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ
JIMÉNEZ

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado. Esta presidencia informa que ha recibido dos comunicados que remite la

Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Proceda la secretaría a dar lectura a los oficios de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura del comunicado antes citado.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
CIRCULAR NÚMERO C/102/01

LIII

LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de octubre del 2001.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
MÉXICO, D.F.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, le comunico a Usted que en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que la Legislatura se Pronuncia a favor del Acuerdo emitido por la Legislatura de Jalisco, relativo al interés porque se salvaguarden y protejan el Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que nos permitimos enviar copia simple del Acuerdo para que de así considerarlo se sumen y se enriquezcan al mismo.

Sin otro particular, reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

— O —

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 26 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

En fecha 27 de mayo del año en curso, se envió para conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura, el Punto de Acuerdo, que envía la legislatura de Jalisco por

medio del cual expresa el interés, porque se salvaguarden y protejan el patrimonio cultural de la nación, ante cualquier transacción comercial que les involucre, con la finalidad de que no pasen a manos extranjeras, misma que fue remitida por la Honorable Legislatura del Estado de Jalisco.

Que el Congreso de Jalisco, hace mención, que hace algunos meses, se concretó la venta del Grupo Financiero Banamex– Accival y como consecuencia de esta transacción la Asociación “Fomento Cultural Banamex” pasó a manos de los compradores otorgándoles el control de esta Asociación.

Que la situación anterior les llamó especialmente la atención, por el importante acervo cultural que la citada Asociación posee, que no es cualquier tipo de patrimonio, sino que se trata de auténticas obras de arte reconocidas internacionalmente, entre las que se encuentran algunas que son verdaderos símbolos de la mexicanidad.

Que no puede permitir, que todo este acervo pase a ser propiedad de extranjeros, ya que éste es patrimonio cultural de todos los mexicanos, que como tal, debe ser conservado y que nosotros como legisladores estamos obligados a rescatar.

Que estando en poder de extranjeros, se corre el riesgo de que éste se venda y se diluya sin conciencia y sin escrúpulos, privando a las actuales generaciones de una riqueza cultural enorme, que acrecentaría sus conocimientos culturales y su espíritu nacional.

Que asimismo consideran, que esta LIII Legislatura como instancia de representación popular, debe promover la protección de estos terceros nacionales, que representan una parte importante de los sentimientos del pueblo y los artistas mexicanos es por tanto importante solicitar a las autoridades involucradas su intervención para que por ningún motivo se permita que la Asociación Cultural Banamex pase a ser propiedad de extranjeros.

Por tanto, la propia Legislatura del Estado de Querétaro en apoyo a la Legislatura de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que esta Honorable LIII Legislatura se pronuncie a favor del “Punto de Acuerdo por el que la Legislatura de Jalisco, expresa su interés, para que se salvaguarden y protejan el Patrimonio Cultural de la Nación, ante cualquier transición comercial que les involucre, con la finalidad de que no pasen a manos extranjeras.

SEGUNDO.- Que esta Soberanía Popular, con pleno respeto al ámbito de competencias, exhorta al Titular del

Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco de México, a la Comisión Nacional Bancaria y Valores, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las Legislaturas de los Estados, donde se exprese el interés de esta LIII Legislatura porque se salvaguarden y protejan el Patrimonio Cultural de la Nación, ante cualquier transición comercial que les involucre, con la finalidad de que no pasen a manos extranjeras.

TERCERO.- *Envíese copia del presente acuerdo a las Legislaturas locales de los Estados, a fin de que previa su respectiva consideración, pudieran sumarse a esta propuesta, emitiendo el acuerdo correspondiente.*

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE.

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

C. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

_____ O _____

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
CIRCULAR NÚMERO C/104/01

LIII

LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de octubre del 2001.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
MÉXICO, D.F.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, le comunico a Usted que en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro hace Pronunciamiento condenando los actos de violencia y muerte, por lo que nos permitimos enviar copia simple, para que de así considerarlo, se sumen y emitan el correspondiente Acuerdo.

Sin otro particular; reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

_____ O _____

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 26 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO y

CONSIDERANDO

Que el asesinato de la Licenciada Digna Ochoa, ocurrido el pasado viernes diecinueve de los corrientes, se convirtió en uno de los temas vitales de discusión al interior de los diversos ámbitos del Gobierno y la opinión pública. A principios de esta semana se discutió al interior del Gobierno Federal la estrategia a seguir dentro y fuera del País en torno al crimen de la Abogada en mención.

Que el Gabinete de Seguridad acordó asumir el asunto como de máxima atención, y dejar la investigación en manos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y apoyarla en todo lo que sea necesario.

Que hacia el exterior se acordó dejar muy claro ante la comunidad internacional que si el Gobierno Federal reiteró la seguridad que había ordenado la Corte Interamericana de Derechos Humanos para proteger a la Lic. Digna Ochoa, fue después de una consulta expresa a ese organismo internacional, que a su vez se solicitó opinión a la Corte Internacional de Derechos Humanos y a la propia Abogada, dando por respuesta que ella ya no quería la protección.

Que esta Honorable Legislatura, se expresa al pueblo de Querétaro, de México, a los familiares de la extinta Abogada Digna Ochoa y a las organizaciones civiles de

las que formó parte, nuestra indignación por el artero asesinato.

Que con este crimen todos somos víctimas al formar parte de una sociedad mexicana que lucha diariamente por un País mejor; además representa un ataque para todos aquellos que han decidido comprometer su vida a una lucha desinteresada por el respeto a los derechos humanos. No cabe duda que los Mexicanos nos hemos distinguido siempre por nuestra valerosa defensa de la dignidad de la persona, a los derechos que nos son inherentes como seres humanos, en esta misma voz nos resulta importante exigir a las autoridades competentes lleven a cabo una investigación a toda cabalidad que conlleve de manera pronta y expedita al esclarecimiento de los hechos y el enérgico castigo a los asesinatos materiales e intelectuales.

Que esta honorable Legislatura se suma a las diversas voces que se han hecho escuchar a nivel local, nacional e internacional por la indignación solidaria de los hechos cobardes que defienden intereses oscuros y facciosos.

Que manifestamos asimismo nuestras sinceras condolencias a los familiares, amigos y compañeros del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez."

Que esta Legislatura se pronuncia por un Estado democrático que acepta posturas independientes que hacen valer sus derechos y libertades y que a la vez estamos a favor del fortalecimiento de las instituciones que trabajen a favor de los derechos humanos y que pueden confiar de que esta Legislatura velará para que cuenten con los derechos y garantías que requieren a fin de que cumplan con sus anhelos.

Que en virtud de lo anterior, y tomando en consideración los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, producto del acuerdo que ha sido consensado entre los Grupos Parlamentarios, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente

“ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO HACE PRONUNCIAMIENTO CONDENANDO LOS HECHOS DE VIOLENCIA Y MUERTE”

ÚNICO.- Que esta Honorable Legislatura emite “ACUERDO POR EL QUE SE HACE UN PRONUNCIAMIENTO CONDENANDO LOS ACTOS DE VIOLENCIA Y MUERTE”, que agravan profundamente a México y que representan un ataque a los Derechos Humanos de todos los que aquí vivimos y que tenemos confianza de construir un mejor país para las próximas generaciones, condenando asimismo el homicidio

perpetrado en contra de la defensora de los derechos humanos, la Abogada Digna Ochoa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las Legislaturas Locales de las demás Entidades Federativas, a fin de que previa consideración, puedan sumarse a éste acuerdo, emitiendo el que a su competencia corresponda.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

LIC. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PALOMARES
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

C. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Enterado.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado que remite la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al oficio

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Oficio

Núm. 4216

Exp.

Núm. 15.1

C. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
MÉXICO, D.F.

La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del

Estado Libre y Soberano de Guanajuato, comunica que en sesión celebrada el día de hoy, se eligió al Presidente, Vicepresidente y Prosecretario, de la Mesa Directiva que fungirá durante el tercer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio legal, quedando de la siguiente manera:

Presidente: *Dip. Jesús Domínguez Aranda.*
Vicepresidente: *Dip. Vidal Rojas Yerena.*
Prosecretario: *Dip. Jorge Ignacio Tapia Santamaría.*

Sin otro particular, nos es grato reiterarle las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guanajuato, Gto., 22 de Noviembre del 2001.

Jesús Domínguez Aranda.
Rivas.

Diputado Secretario

Enrique Ortíz

Diputado Secretario

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Enterado.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reforma y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a la Ley de Desarrollo Urbano por el Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- se procede a dar lectura.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
 Y
 ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES.**

México, D.F., 10 de noviembre de 2001.

CDUERT/ST/259/01

*DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
 PRESENTE*

*Por medio del presente y con fundamento en los artículos 22 Segundo Párrafo y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atenta y respetuosamente solicitamos sea puesta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el ampliar o prorrogar el término para la presentación del dictamen correspondiente a la **Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la***

Administración Pública del Distrito Federal y a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal presentada por el diputado Edgar Torres Baltazar, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y turnada por la presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 16 de noviembre en curso a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, y de Ciencia y Tecnología e Informática, para su análisis y dictamen correspondiente.

Lo anterior obedece a que se requiere mayor información y tiempo para su estudio, análisis y dictamen.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*DIP. MARGARITA GONZÁLEZ GAMIO
 PRESIDENTA*

*DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
 SECRETARIO*

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a preguntar en votación económica al Pleno si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para resolver la Situación de los más de 40,000

Trabajadores Eventuales al Servicio del Gobierno del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la solicitud de referencia.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

México D.F., 10 de diciembre del 2001

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito someta a consideración del Pleno la aprobación de una prórroga para dictaminar la propuesta de Punto de Acuerdo para resolver la situación de los más de 40,000 trabajadores eventuales al servicio del Gobierno del Distrito Federal, presentada el 15 de noviembre pasado por el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva de Convergencia por la Democracia.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA

PRESIDENTE

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento a la Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Fomento Económico para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de Ley del Instituto de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a dar lectura al oficio de referencia.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

México, D. F., 12 de diciembre de 2001.

Oficio No. CFE/MDPALDF/03/195

Asunto. Prórroga para dictaminar iniciativa

C. Dip. Walter Widmer López
Presidente de la H. Mesa Directiva del Pleno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
Presente.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del acuerdo del Pleno de la Comisión de Fomento Económico del 11 de diciembre de 2001, solicito la prórroga a que se refiere dicho precepto para dictaminar la iniciativa de Ley del Instituto de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, toda vez que a la fecha se están recibiendo las propuestas y comentarios de los integrantes de esta Comisión.

Sin más por el momento, quedo a tus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

PRESIDENTE

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Fomento Económico.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Fomento Económico.

Los que estén porque se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza la prórroga, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento a la Comisión de Fomento Económico.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado que remite el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a dar lectura al comunicado de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

México, D. F. a 10 de diciembre de 2001

*DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
PRESENTE*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 74 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se le solicita que en el orden del día de la sesión ordinaria de éste colegiado, a celebrarse el día 13 de diciembre de 2001, sea notificado al Pleno la decisión del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, que **ha sido designado el C. Dip. Alejandro Sánchez Camacho, como Coordinador del Grupo Parlamentario, a partir del día 10 de los corrientes.***

Integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática las y los diputados: Dione Anguiano Flores, Adolfo López Villanueva, Susana Guillermina Manzanares Córdova, Marcos Morales Torres, Carlos Ortíz Chávez, María del Carmen Pacheco Gamiño, Leticia Robles Colín, Alejandro Sánchez Camacho, Emilio Serrano Jiménez y Yolanda de las Mercedes Torres Tello.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Para presentar una iniciativa de Ley de Salud para el Distrito

Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.-

Con su permiso, señor Presidente.

Subo a esta tribuna con esta bata blanca como un reconocimiento a las y los trabajadores de salud, a los cuales agradezco su presencia, así como agradezco su presencia a los grupos de salud popular, grupos de salud sexual y reproductiva, grupos de discapacitados auditivos que acompañan la presente iniciativa de ley.

**INICIATIVA DE LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO
FEDERAL**

*Con fundamento en el Artículo 122 Base primera, fracción V, incisos g) y i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I, 51 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 46 fracción II, 48 fracción I, 84 fracción I y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en observancia de los artículos 18, 66, 67 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, la de la voz, representante ante Soberanía en nombre del Partido del Trabajo vengo a someter a su amable consideración la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un estado que se vive en el cuerpo, es el reflejo y resultado de la satisfacción de las necesidades vitales, la calidad de vida y el entorno –micro y macro ambiental y social del sujeto individual. Es condicionante y resultado de la calidad de vida y el desarrollo integral de las mujeres y los hombres y de la sociedad en la que viven.

También es, la traducción de la capacidad del sujeto de adaptación, control y transformación de él mismo y de su ambiente, bajo otra perspectiva, es el polo del continuum dialéctico: vida, bienestar y salud en un extremo y la enfermedad, el malestar y la muerte del hombre.

Como es parte de la vida misma, no nos debe de extrañar que en todas las sociedades humanas, en todos los tiempos y lugares, se generen interpretaciones y respuestas en la búsqueda de la salud y el bienestar, y la prevención y el control de la enfermedad y malestar y la postergación del momento inevitable de la muerte.

Hoy, en nuestra sociedad la vida-muerte, la salud-enfermedad, el bienestar-malestar se dan en un marco de un gran desarrollo económico, social y científico, pero al mismo tiempo en un marco de profunda desigualdad de

las capacidades de acceso a los beneficios de este desarrollo.

Por ello, el derecho a la salud, es uno de los derechos humanos más vigentes y reconocido por las sociedades. Como tal es un derecho que los gobiernos deben procurar, al garantizar el acceso a los servicios de salud, al proteger contra riesgos colectivos, infecciones y tóxicos, y desde un sentido más amplio, creando condiciones de vida y de trabajo saludables y avanzando hacia la equidad y justicia social.

En nuestro país, el Derecho a la protección a la salud se establece en el Artículo Cuarto de la Constitución Política; se reglamenta en la Ley General de Salud y en nuestra ciudad, requiere verse fortalecido con un marco jurídico local acorde a las necesidades de los diversos sectores de la población, que garantice su ejercicio bajo los principios de equidad y complementareidad.

El cumplimiento de esta garantía, no es una realidad para todos. Siete de cada 10 mexicanos son pobres, y carecen de las condiciones mínimas que les garanticen un estado de salud adecuado, pues se ven limitados al acceso a una alimentación y vivienda adecuada y trabajo permanente y digno. Con inadecuados entornos físicos- socio-ambientales que son aún más inadecuados si se trata de los sujetos y los grupos sociales que enfrentan grados de opresión, discriminación y violencia: Las mujeres, las personas con capacidades diferentes, los indígenas, los niños en situación de calle y muchos más.

Las distancias entre los que todo tienen y los que nada tienen se agrandan y a la situación económica desventajosa se agregan otras marcas de exclusión.

En este contexto, además el derecho a la protección a la salud se ve golpeado con el pequeño monto del presupuesto destinado a la salud y seguridad social en nuestro país, que apenas al 2.6 % del Producto Interno Bruto – porcentaje menor que del resto de los países latinoamericanos – que asciende del 4 al 6 % - y mucho menor de los países desarrollados en los que la cifra asciende hasta el 9 % -.

(Si de este pequeño porcentaje sacamos lo destinado a la seguridad social, el porcentaje se va hasta el .73 %, si nos referimos exclusivamente a lo destinado a los servicios de salud)

En los últimos años, desde el modelo de desarrollo elegido para nuestro país, la salud es una mercancía más y la tendencia a la privatización de los servicios parece irreversible en demérito de los servicios públicos, que cada vez un mayor número de población tienen como única

opción.

La ciudad de México no es ajena de esta realidad nacional por lo que en esta iniciativa de ley de salud para el Distrito Federal, se da busca establecer una red de garantías que posibiliten el acceso de la persona y de la sociedad a la salud al establecer el papel del Gobierno, como el principal procurador de la salud.

Que la protección a la salud sea un derecho social, que el poder público está obligado a vigilar, no exime a la población de participar activamente en ello y ser corresponsable junto con las autoridades de lograr la salud propia y de la comunidad al que se pertenece. Esta participación ciudadana debe darse no sólo en la cooperación en la ejecución de tareas, sino en la planeación, la gestión, el desarrollo y la evaluación de las políticas, programas y acciones de salud.

La problemática particular de las mujeres y el papel respecto a la salud y la expropiación de las decisiones de su cuerpo ha hecho avanzar en el reclamo de los derechos a la salud de las mujeres y en particular de sus derechos sexuales y reproductivos y su derecho a vivir sin violencia. Son paradójicamente las mujeres cuidadoras de la salud de su familia y su comunidad. Y las que por esta obligación asignada participan más en los proyectos comunitarios y sociales.

Por ello en esta ley se dan ordenamientos legales a los problemas de salud más importantes de las mujeres: el cáncer cérvico uterino que sigue cobrando miles de vidas anualmente, el mamario que se encuentra en ascenso, los abortos clandestinos, la violencia sexual y violación y la problemática específica de la mujer portadora del VIH. Se reconoce a su vez la diversidad de mujeres, al desarrollar los programas especiales según edad y situación de vulnerabilidad.

Con el reconocimiento de las problemáticas específicas, se proponen programas específicos para los niños de la calle que según cifras de la UNICEF son 14 mil, para los adultos y adultas mayores, que son el 8 % de la población (400,000 mayores de 70 años), los 188,103 discapacitados según INEGI, las más de 120,000 trabajadoras sexuales y los más de 13,000 personas que viven internas en los centros de readaptación social.

La Ley está estructurada de la siguiente manera con cinco títulos:

Disposiciones Generales.

Salubridad Local

Autorizaciones y certificados

*Vigilancia Sanitaria**Medidas de seguridad y sanciones**Artículos transitorios.*

En las Disposiciones Generales, comenzamos estableciendo en el Capítulo I como objeto de esta ley el establecimiento de los principios y políticas que garanticen en el Distrito Federal el derecho a la protección a la salud.

Así mismo determinamos las facultades y obligaciones, y los principios para la promoción del derecho a la salud.

Partimos de una visión más integral de la salud y de la forma de abordar su mantenimiento y recuperación: La salud como reflejo de la calidad de vida y en la que se incluyen propuestas concretas para lograr que la salud sea vista en su ámbito emocional, mental y físico, y desde la prevención, la curación y la rehabilitación.

Desde esta parte integral de abordar la salud se legisla sobre el reconocimiento y registro que deberá de efectuarse a los profesionales de salud de diferentes ramas: médicos, dentistas, enfermeras, homeópatas, acupunturistas, hueseros, osteópatas, parteras, promotoras, educadoras en salud y auxiliares.

La visión integral de la salud, nos hace observar que ésta es producto de la gran gama de factores interrelacionados que no pueden ser reducidos a una interpretación aislada o a una metodología en particular.

En esta Ley, se hacen propuestas concretas para promover la participación ciudadana y reconocer los organismos civiles ya existentes.

A estos se les da la facultad para participar no como colaboradores obligados de acciones donde ellos no participan en su planeación, sino, al contrario, se instruye al Gobierno y a la Secretaría y a otras entidades de salud para que se reconozca la participación ciudadana en la planeación, desarrollo y evaluación de las políticas de salud. Por otra parte, los marcos jurídicos y modelos de salud actuales responden a una lógica centralista y en muchos aspectos autoritaria, lo que explica su ineficiencia a nivel federal y local, pues son producto de visiones burocráticas o excesivamente académicas, que sólo pueden ser aterrizadas con la opinión y participación de los directos prestadores de los servicios de salud y de los usuarios y las usuarias, por lo que en esta Ley establecemos diferentes espacios para la participación ciudadana en salud.

Además se propone la creación de una Contraloría Social de los Servicios de Salud como el mecanismo ciudadano de vigilancia de la calidad y problemática existente y

propuestas de solución.

Se enriquece la conformación del Consejo de Salud del Distrito Federal y los Comités Delegacionales de Salud al incorporar a ellos, trabajadores de salud, practicantes de otras medicinas e integrantes de organismos civiles con trabajo en salud.

En el tenor de Salud como un Derecho se especifica un capítulo especial todo el rubro de los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios de salud.

- *Se legisla para castigar la discriminación en servicios de salud por razones de origen étnico, preferencia sexual, posición económica, etc.,. Cuidando que en el caso de la discriminación hacia las mujeres ésta quede erradicada en cualquier modalidad, incluso desde vigilar que en la redacción de la ley se prescindan de terminologías sexistas. (pues en la ley actual solo se referían al hombre como hombre como sujeto de la ley)*
- *Se establece el principio de consentimiento informado y el derecho a la información para las personas usuarias de parte de los prestadores de los servicios de salud.*
- *Se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Distrito Federal, como un órgano y un mecanismo que busca concertar los intereses de los trabajadores de salud.*
- *Se dan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la obligación de las autoridades de garantizar la interrupción del embarazo a las mujeres que lo soliciten en los casos previstos por la ley, con calidad y oportunidad, de manera gratuita en los servicios públicos de salud y normando y autorizando a los centros de salud privados que puedan interrumpir embarazos. Se autoriza la objeción de conciencia para los servidores públicos que por ideología personal se nieguen a interrumpir embarazos, pero garantizando en las instituciones públicas que en todo momento cuenten con personal no objetor de conciencia.*

En materia de salubridad general, nuestro proyecto busca aprovechar las limitadas facultades que confiere la Ley General de Salud al Gobierno local para cumplir la agenda de salud impulsada por organismos democráticos y con una gran perspectiva de justicia social y de género, con avances como:

- *Atención especializada para las mujeres adolescentes, adultas y adultas mayores, con garantía de atención gratuita para la prevención y control de cáncer cérvico-uterino, mamario y VIH. así como otras enfermedades y riesgos que les son*

inherentes, que son alarmantes fuentes de decesos a pesar de ser controlables con información oportuna y apropiada cobertura de servicios desde la ética de que las mujeres de cualquier edad vuelvan a recuperar el control y decisión de ellas mismas sobre su propio cuerpo.

- *Se incorpora en las políticas de salud un decisivo apoyo a la prevención y atención a la violencia intrafamiliar y sexual.*
- *Una mayor responsabilidad del Estado y de la sociedad en las políticas de salud sexual y reproductiva para hombres y mujeres, contemplando programas específicos, campañas informativas y la inclusión de los derechos sexuales y reproductivos en los servicios.*
- *Se reconoce y refuerza el papel de los promotores y educadores para la salud y se amplían las opciones de personas usuarias de salud al apoyar la incorporación al sistema de salud de medicinas tradicionales y alternativas.*
- *Se desarrollo la definición y alcances de la salud mental, la cultura de la atención coordinada con otros centros e instituciones de los accidentes.*
- *Se especifica la obligatoriedad de los servicios de salud de contar con programas e instalaciones para las diferentes discapacidades: auditivas, motoras, visuales, etc.*
- *Se buscan las formas de hacer obligatorio el suministro de medicamentos e insumos en los centros de salud públicos y privados.*
- *Se busca garantizar la mejoría de la atención médica otorgada a los y las internas de los centros de readaptación social en nuestra ciudad.*
- *Se legisla para sentar las bases para la existencia de programas de especiales y atención a la salud y rehabilitación de diferentes discapacidades.*

En el Título Segundo de la Salubridad Local, los aspectos a resaltar son:

Proponemos que la ciudadanía cuente con otras alternativas para mejorar o preservar su estado de salud, proponemos se incluya un capítulo que contemple más áreas del amplio sector de la Medicina, como lo puede ser la Medicina Alternativa, Tradicional y Herbolaria, en este apartado se busca que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud se incluya un área específica que tenga la finalidad de promover e impulsar la investigación de este tipo de medicina.

Conscientes por el alto grado de índices de accidentes, que ocurren en la Capital, siendo estos la sexta causa de muerte de los ciudadanos, proponemos en el capítulo XVIII, "De los Accidentes", donde se desarrolla el papel que debe jugar la ciudadanía a participar en acciones de prevención de los accidentes que ocurren en el hogar, la escuela, el trabajo y la calle. Se especifica que es responsabilidad del Gobierno promover la colaboración de las instituciones de los sectores públicos, social y privado, a fin de desarrollar un Plan Local de Prevención y Control de Accidentes. Así mismo propongo la creación de un Consejo Local que se coordinará con el Consejo Nacional para la prevención de accidentes.

Se establece la obligación del Gobierno para planear, estructurar y operar un Sistema Metropolitano para la atención de Urgencias en la ciudad de México.

Además, ante la falta de mecanismos que coadyuven a la creación de la cultura de donación de órganos y faciliten que las donaciones puedan darse, proponemos la creación de un Consejo de Trasplantes del Distrito Federal y un Registro Local de Donadores, un cambio de conducta y actitudes relativas a la donación.

El contenido de la Ley es parte fundamental, así como es el proceso que permite la elaboración de la misma. El día de hoy concluimos una etapa intensa de 6 meses en la que mi esfuerzo legislativo se enriqueció con la participación de muchos más. En reuniones y foros comunicación electrónica y por otras vías, con trabajadores y trabajadoras del sector salud -de diferentes niveles y ámbitos: jurisdicciones sanitarias, centros de salud, hospitales de segundo nivel, médicos de ministerios públicos y de los servicios de salud en reclusión, médicos miembros de la sección XIII del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal y del proyecto de casas salud de la Delegación de Tlalpan-. Médicos de la medicina privada, académicos, investigadores, integrantes de organismos civiles de salud y mujeres, salud popular y ambiental, hombres y mujeres en su calidad de usuarios (as) de los servicios de salud.

En estas reuniones aportaron sus ideas y experiencias, por señalar algunas de las más representativas. Las redes y coordinaciones nacionales con presencia en nuestra ciudad y estatales: la Red Nacional de Promoción de Servicios en Salud y Educación Popular (Produsep), el Movimiento de Salud Popular, la Red por la Salud de las Mujeres del Distrito Federal, el Sistema Nacional de Salud Sexual (SISEX) y la Coordinadora Nacional de mujeres de organismos civiles por un Milenio Feminista. Los grupos: Colectivo de Salud Integral, Católicas por el Derecho a Decidir, Mujeres en Salud y Educación Popular (MUSEP), Centro de Documentación y Atención a la

Partería TICIME, Salud y Naturaleza, Salud Integral para la Mujer (SIPAM) Lesvoz, Asociación pro Víctimas de Negligencia Médica, Equipo Pueblo, MEXFAM, la Asociación Internacional de Hospitales Privados capítulo México y el Comité de Presos, expresos y familiares Heberto Castillo, y organizaciones urbanas populares, de Trabajadores sexuales y de personas con discapacidad auditiva. Todos ellos participaron en la ley.

He incorporado ideas, y propuestas de diputados e integrantes del PVEM, el Partido de la Revolución Democrática, Convergencia por la Democracia y de Democracia Social. Agradezco en especial a las Diputadas Jacqueline Argüelles, Enoé Uranga, Leticia Robles y Carmen Pacheco.

No es muy común hacerlo, yo lo haré, diré que esta Ley es producto claro está de mi vida y mi trayectoria profesional, social y política. Legisla la problemática que viví como estudiante de medicina y después como médica y partera en comunidades marginadas; mis estudios en antropología social; mi participación en grupos de salud popular y colectivos a favor de la salud de las mujeres.

Es producto de mi ser médica partera, investigadora, docente, participante del movimiento feminista y militante de un Partido de Izquierda y ahora legisladora. Refleja sobre todo mi convicción de aportar, ahora en mi carácter de legisladora y representante popular a lograr el ejercicio pleno de los derechos y en especial por lo que hoy presento del derecho a la salud, a la vida con calidad, al placer y a la alegría.

Señor Presidente, solicito se dispense la lectura del articulado de la presente ley por ahorro del tiempo parlamentario, así como solicito se incorpore en el Diario de los Debates lo que en este acto entrego.

INICIATIVA DE LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

CAPÍTULO III DEFINICIONES

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VI DE OTRAS ENTIDADES DE SALUD EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SALUD

TÍTULO SEGUNDO DE LA SALUBRIDAD LOCAL

CAPÍTULO I CONCEPTOS BÁSICOS

CAPÍTULO II DE LAS CENTRALES DE ABASTO, LOS MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO

CAPÍTULO III DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICIOS Y FRACCIONAMIENTOS

CAPÍTULO IV DE LOS CEMENTERIOS, CREMATORIOS Y FUNERARIAS

CAPÍTULO V DE LA LIMPIEZA PÚBLICA

CAPÍTULO VI DE LOS RASTROS, ESTABLOS, CABALLERIZAS Y OTROS SIMILARES

CAPÍTULO VII DE LA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CAPÍTULO VIII DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO IX DE LAS ALBERCAS Y BAÑOS PÚBLICOS

CAPÍTULO X DE LOS CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPÍTULO XI ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS PARA EL ARREGLO PERSONAL

CAPÍTULO XII*DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE***CAPÍTULO XIII***DEL TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO Y DE CARGA***CAPÍTULO XIV***DE LAS GASOLINERAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS SIMILARES***CAPÍTULO XV***DE LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA***CAPÍTULO XVI***MEDICINA TRADICIONAL Y ALTERNATIVA
PARTERÍA, HERBOLARÍA, HOMEOPATÍA,
ACUPUNTURA Y OTRAS***CAPÍTULO XVII***CENTROS DE ACOPIO ANIMAL Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA
RABIA EN ANIMALES Y OTRAS ZONOSIS***CAPÍTULO XVIII***DE LOS ACCIDENTES***CAPÍTULO XIX***DEL SISTEMA METROPOLITANO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
EN LA CIUDAD DE MÉXICO***CAPÍTULO XX***DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TRASPLANTES***CAPÍTULO XXI***CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS***TÍTULO TERCERO*****DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS CERTIFICADOS*****CAPÍTULO I***DE LAS AUTORIZACIONES***CAPÍTULO II***DE LA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES***CAPÍTULO III***DE LOS CERTIFICADOS***TÍTULO CUARTO*****DE LA VIGILANCIA SANITARIA*****CAPÍTULO ÚNICO****TÍTULO QUINTO*****MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES*****CAPÍTULO I***DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA***CAPÍTULO II***DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS***CAPÍTULO III***DE LOS DELITOS***CAPÍTULO IV***DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD***CAPÍTULO V***DE LA PRESCRIPCIÓN***ARTÍCULOS TRANSITORIO*****— 0 —*****INICIATIVA DE LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL****TÍTULO PRIMERO*****DISPOSICIONES GENERALES*****CAPÍTULO I*****OBJETO DE LA LEY*****Artículo 1.-**

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los principios y políticas que garanticen en el Distrito Federal el derecho a la protección de la salud en los términos del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.

Artículo 2.-

Para este objeto, la presente Ley determina:

- a) Las facultades y obligaciones del Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;*
- b) Las normas conforme a las cuales el Gobierno del Distrito Federal ejercerá las atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general que le confiere el artículo 13 Apartado B) de la Ley General de Salud;*

- c) *La estructura administrativa y los mecanismos adecuados para que el Gobierno del Distrito Federal y el Sistema de Salud del Distrito Federal concurren con el Gobierno Federal en la prestación de los servicios y en las acciones coordinadas que establecen las fracciones III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3º y el artículo 18 de la Ley General de Salud;*
- d) *Los derechos y obligaciones de las personas usuarias de servicios de salud y*
- e) *Los mecanismos para apoyar y promover la participación ciudadana en la definición y desarrollo de las políticas de salud y en las acciones encaminadas a la promoción de la salud en el Distrito Federal.*

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 3.-

Para los efectos de esta Ley, el derecho a la protección de la Salud, se promueve a través de:

- a) *El respeto de los derechos humanos y en especial los derechos sexuales y reproductivos*
- b) *El mejoramiento de la calidad de la vida humana y el desarrollo individual y social de las y los habitantes del Distrito Federal mediante acciones que propicien el ejercicio pleno de sus capacidades.;*
- c) *La promoción de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de las condiciones de salud de las personas;*
- d) *La educación como medio para generar y extender entre la población, la solidaridad y la corresponsabilidad en la promoción, preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;*
- e) *El acceso a los servicios de salud que satisfagan de manera efectiva, ética, segura y oportuna las necesidades de la población. Estos servicios deberán de ser de calidad y cuando esos servicios sean prestados por establecimientos del gobierno deberán regirse por los criterios de universalidad, equidad y gratuidad;*
- f) *La información para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;*
- g) *La no discriminación en la prestación de los servicios por razones de edad, sexo, estado civil,*

origen étnico o nacional, religión, ideología, preferencia sexual, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, capacidades diferentes o condiciones de salud;

- h) *La incorporación de la población en la planeación, desarrollo y evaluación de las políticas y acciones para la salud y en la vigilancia de la calidad de los servicios de salud y*
- i) *El desarrollo de la enseñanza y la investigación de la salud en coordinación con las instituciones educativas.*

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Artículo 4.-

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- a) *Ley: Ley de Salud para el Distrito Federal*
- b) *Ley General: Ley General de Salud;*
- c) *Gobierno: Gobierno del Distrito Federal;*
- d) *Jefe de Gobierno: Jefe del Gobierno del Distrito Federal;*
- e) *Delegación: Órgano Político-Administrativo de las demarcaciones territoriales;*
- f) *Secretaría: Secretaría de Salud del Distrito Federal;*
- g) *Sistema de Salud del Distrito Federal: Conjunto formado por las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados del Gobierno y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de Salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;*
- h) *Servicios de Salud: Acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Estos podrán ser públicos o privados*
- i) *Persona usuaria: Toda persona que requiera y obtenga los servicios de salud que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en la Ley General de Salud, en esta Ley y demás disposiciones aplicables;*

- j) *Regulación y control sanitario: Acciones del gobierno para ordenar o controlar el funcionamiento sanitario de los procesos, actividades que se realicen en los establecimientos e instalaciones a que se refiere esta Ley y los reglamentos respectivos, a través del otorgamiento de autorizaciones, vigilancia, aplicación de medidas de seguridad e imposición de sanciones en los términos de esos ordenamientos;*
- k) *Grupos vulnerables: Aquellas personas que se encuentran en situación de dificultad o incapacidad para satisfacer sus necesidades o sufren algún tipo de discriminación como son los niños y las niñas en situación de calle, los indígenas, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas en reclusión, las personas portadoras del virus de inmunodeficiencia adquirida, las trabajadoras y trabajadores sexuales y las personas de escasos recursos económicos.*
- l) *Consentimiento informado: Derecho de las personas usuarias de recibir toda la información profesional y entendible que requiera para aceptar un procedimiento de salud. En el caso de tratarse de algún procedimiento que pudiera infringir daños a la salud, tienen las personas usuarias el derecho a convenir la aceptación de riesgos del servicio sólo por escrito y ante dos testigos.*
- m) *Accidente: Hecho súbito que ocasiona daños a la salud, producto de la concurrencia de factores potencialmente prevenibles.*
- n) *Medicina Tradicional: Conjunto de saberes y técnicas para la atención de la salud provenientes de las tradiciones culturales de las etnias y pueblos originarios.*
- o) *Medicina Alternativa: Conjunto de teorías y técnicas diferentes a la medicina alópata utilizadas para la atención a la salud.*

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL.**

Artículo 5.-

Son autoridades sanitarias del Distrito Federal:

- a) *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que podrá delegar en sus órganos administrativos y*
- b) *La Secretaría de Salud del Distrito Federal.*

Artículo 6.-

Corresponde al Gobierno como autoridad sanitaria local la aplicación de la presente Ley conforme a las siguientes atribuciones:

1. *La regulación, verificación y control sanitario de los siguientes servicios e instalaciones:*
- a) *Distribución y venta de alimentos en centrales de Abasto, mercados y supermercados;*
- b) *Venta de alimentos preparados para su consumo: Restaurantes, fondas y alimentos ofrecidos en vía pública;*
- c) *Elaboración y expendio de tortillas, pan, pasteles y similares;*
- d) *Construcciones, edificios y fraccionamientos, excepto aquellos cuya autorización este reservada a la Secretaría de Salud Federal;*
- e) *Establecimientos comerciales y de servicios en aspectos no considerados por la regulación federal.*
- f) *Cementerios, crematorios y funerarias;*
- g) *Limpieza pública y manejo de basura;*
- h) *Agua potable y alcantarillado;*
- i) *Establos, Caballerizas y otros similares;*
- j) *Hospitales, clínicas de maternidad, centros de atención a enfermos mentales y similares en aspectos no considerados por la regulación federal.*
- k) *Asilos, orfanatorios, albergues, internados, guarderías y similares en aspectos no considerados por la regulación federal;*
- l) *Reclusorios y centros de readaptación social;*
- m) *Albercas y baños públicos;*
- n) *Centros de reunión y espectáculos públicos;*
- o) *Servicios para el arreglo personal como son peluquerías y salones de belleza*
- p) *Centros donde se efectúen tatuajes y perforaciones con fines estéticos;*
- q) *Tratamientos para el control y reducción de*

peso.

- r) *Establecimientos de Hospedaje;*
- s) *Transporte urbano y suburbano;*
- t) *Expendio de gasolina y servicios afines;*
- u) *Lavanderías, tintorerías y servicios similares;*
- 2. *La regulación, verificación y control sanitario de los siguientes procesos:*
 - a) *Acopio de animales, productos y derivados de animales o rastros;*
 - b) *Prevención y control de las zoonosis: rabia, leptospirosis y otras parasitosis;*
 - c) *Control de fauna nociva;*
 - d) *Almacenamiento adecuado y eliminación de desechos industriales y sustancias químicas; en aspectos no considerados por la regulación federal y*
 - e) *Almacenamiento adecuado y eliminación de desechos activamente biológicos o de origen hospitalario, en aspectos no considerados por la regulación federal.*
- 3. *La emisión de Normas Técnica Locales, que deberán publicarse en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, conforme a los lineamientos que al efecto el Gobierno establezca en Reglamento.*
- 4. *La expedición de acuerdos que definan el ámbito de competencia y atribuciones de las Delegaciones en materia de salubridad local, que deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.*

Artículo 7.-

En materia de Salubridad General, corresponde al gobierno realizar dentro del Distrito Federal las actividades a que se refiere el artículo 13 Apartado B) de la Ley General con las siguientes atribuciones:

- 1. *Planeación, organización, operación, supervisión y evaluación de los siguientes servicios:*
 - a) *Atención médica en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación;*
 - b) *Atención a la salud de la infancia, considerando aspectos de desarrollo mental, nutrición y*

- vacunación oportuna así como campañas para la prevención de enfermedades en coordinación con instancias educativas;*
- c) *Atención integral de la salud para las mujeres con programas específicos para adolescentes, adultas y adultas mayores, con medidas preventivas de cáncer cérvico uterino y mamario así como la atención especializada a las disfunciones emocionales y fisiológicas del climaterio y de la menopausia;*
- d) *Atención médica durante el embarazo, parto, puerperio y síndromes y afecciones postparto, incorporando la atención psicoprofiláctica del parto y la atención especializada para embarazos de alto riesgo. Buscará incorporarse el saber y la práctica de las parteras tradicionales.;*
- e) *Atención médica especializada para varones, con programas específicos para adolescentes, adultos y adultos mayores, que contemplen diagnóstico oportuno y tratamiento de cáncer de próstata;*
- f) *Atención a la salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres promoviendo el ejercicio de una sexualidad informada, coparticipativa, responsable y placentera en todas las etapas del ciclo de la vida, facilitando el acceso a los diferentes tipos de métodos anticonceptivos para hombres y mujeres.*
- g) *Atención integral con calidad y apego irrestricto a los derechos humanos de las personas infectadas con el virus de la inmunodeficiencia humana, incluyendo tratamiento y dotación de medicamentos;*
- h) *Prevención y atención integral de la violencia familiar y sexual;*
- i) *Promoción y atención a la salud mental con la inclusión de programas comunitarios, la incorporación de principios de salud mental en todos los niveles y servicios de salud y el respeto para las personas usuarias de los servicios de salud mental;*
- j) *Orientación, promoción y vigilancia en materia de nutrición, en coordinación con organismos nacionales e internacionales de los sectores social y privado;*
- k) *Prevención y control de las enfermedades transmisibles a las que se refiere la Ley General;*
- l) *Atención integral para adultas y adultos mayores, a través de programas que contemplen su*

- integración social, su salud emocional y la detección y control de las enfermedades crónico-degenerativas;*
- m) *Promoción de programas para la prevención de accidentes.*
- n) *Atención pronta, expedita y coordinada a personas accidentadas;*
- o) *Prevención, atención a la salud y control sanitario en situaciones de desastre;*
- p) *Atención y rehabilitación de personas discapacitadas, con programas especiales para cada tipo de discapacidad – motora, auditiva, visual o mental.*
- q) *Prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales con especial atención para trabajadoras y trabajadores con actividades riesgosas y del sector salud;*
- r) *Promoción, protección y atención de la salud de grupos vulnerables;*
- s) *Atención, orientación y apoyo a trabajadoras y trabajadores sexuales en su condición laboral de riesgo, promoviendo actividades de prevención y atención médica, servicios de diagnóstico gratuito y certificados de salud cuando así lo soliciten y su incorporación a la seguridad social.*
- t) *Estudio, prevención y atención de los efectos de la contaminación ambiental en la salud de la población, en coordinación con instituciones educativas y de investigación, el gobierno federal, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal y organizaciones civiles ambientalistas;*
- u) *Promoción de programas para la prevención y atención de adicciones a tabaco, alcohol, fármacos y a otros psicotrópicos en coordinación con la Secretaría de Salud Federal;*
- v) *Control, registro sanitario y disposición de células, órganos y tejidos de seres humanos de acuerdo a su ámbito de competencia y conforme a los convenios de descentralización que se efectúen con la Secretaría de Salud Federal así como la promoción de una cultura de donación de órganos;*
- w) *Vigilancia y certificación de la calidad del agua para uso y consumo humano;*
- x) *Registro de trabajadoras y trabajadores de la salud en el DF, bajo categorías, actividades y técnicas terapéuticas diferentes: alópatas, profesionales de la salud mental, odontólogas(os), enfermeras(os), homeópatas, acupunturistas, parteras, expertas(os) en herbolaria, osteópatas, hueseros, promotoras(es) y educadoras(es) para la salud y auxiliares de salud así como la vigilancia y reconocimiento, conforme a los sistemas de certificación profesional, actualización y calificación colegiada de dichas personas y profesiones, a excepción de lo que corresponde a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de educación pública conforme a las disposiciones federales en la materia y conforme a la Ley General de Salud;*
- y) *Apoyo a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud en todas sus modalidades, en coordinación con instituciones académicas y organizaciones civiles.*
- z) *Apoyo a los grupos promotores de salud y desarrollo de programas de prevención y educación para la salud en coordinación con organizaciones civiles.*
- aa) *Desarrollo y apoyo a la investigación para la salud, en coordinación con instituciones académicas, organizaciones civiles y empresas privadas.*
2. *La organización y el desarrollo del Sistema de Salud del Distrito Federal, promoviendo su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.*
3. *La integración del Sistema de Información para la Salud en el Distrito Federal.*
- Artículo 8.-**
- La Secretaría tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:*
- a) *Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento del programa vigente de Salud del Distrito Federal;*
- b) *Organizar y ejecutar los programas y acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;*
- c) *Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios en el Distrito Federal a los que se refiere el artículo 3 de esta Ley;*
- d) *Promover la investigación, vinculación e*

- incorporación al sistema de salud de las prácticas alternativas, con especial atención a la acupuntura y la herbolaria, con el objeto de diversificar opciones para las personas usuarias de los servicios de salud;*
- e) *Planear, organizar y operar el sistema Metropolitano para la Atención de Urgencias en la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes y de acuerdo con las bases de coordinación que con este propósito se celebren;*
- f) *Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las unidades administrativas del Gobierno en materia de Salud;*
- g) *Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas para la planeación, operación, control y evaluación de la formación de recursos humanos en materia de salud, procurando que esta formación sea congruente con las problemáticas de la salud del Distrito Federal;*
- h) *Coordinar los programas de los servicios de salud en el Distrito Federal;*
- i) *Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios a grupos vulnerables enfatizando a las niñas y niños en situación de calle, indígenas, discapacitados;*
- j) *Definir los criterios de distribución de universos de personas usuarias, regionalización y escalonamiento, así como universalización de la cobertura de los servicios de salud;*
- k) *Vigilar que las cuotas de recuperación, recaudados por la prestación de servicios de salud, se fundamenten en principios de solidaridad social y guarden relación con los ingresos de los y las usuarias. En ningún caso la falta de pago será motivo para negar la prestación del servicio;*
- l) *Garantizar el suministro permanentemente a las Instituciones y Centros de Salud a su cargo de el cuadro básico de insumos y medicamentos determinado por la Secretaria de Salud, para la atención de personas usuarias;*
- m) *Garantizar los tratamientos específicos en los programas a favor de las personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana;*
- n) *Vigilar los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos*
- y a la provisión de insumos para la salud;*
- o) *Promover, coordinar y fomentar los programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente y demás programas especiales autorizados por el Gobierno;*
- p) *Realizar programas que tengan como finalidad la incorporación de las personas con discapacidad a la vida productiva;*
- q) *Capacitar en el cuidado de su salud a las personas con padecimientos crónico-degenerativos;*
- r) *Promover e impulsar la participación de las y los ciudadanos y de las organizaciones populares y civiles en la definición, desarrollo y evaluación de las políticas y los programas y acciones de salud.;*
- s) *La integración y administración del Comité de Normalización y Metrología en Materia de Salud para el Distrito Federal, responsable de emitir las normas técnicas locales;*
- t) *Integrar y administrar el sistema de información para la salud del DF;*
- u) *Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.*

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 9.-

El Sistema de Salud del Distrito Federal está constituido por las dependencias, órganos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal cuyo cometido sea la Salud; por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud y por los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

1. *El Sistema de Salud del Distrito Federal tiene por objeto generar y coordinar las políticas públicas necesarias para acrecentar la salud de la población, en los términos de la Ley General, de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables.*
2. *El Sistema de Salud del Distrito Federal tendrá las siguientes responsabilidades:*
 - a) *Garantizar la prestación de servicios de salud a la población e implantar medidas que mejoren su*

calidad, atendiendo los problemas sanitarios prioritarios del Distrito Federal y los factores que condicionen o causen daños a la salud, con especial énfasis en las acciones de prevención y promoción;

- b) *Contribuir al crecimiento demográfico armónico del Distrito Federal mediante el fortalecimiento de los programas de salud sexual y reproductiva;*
- c) *Diseñar y favorecer programas y acciones comunitarios, para prevenir y atender problemas de salud mental que entre otros aspectos incluya la promoción de la autoestima y relaciones interpersonales saludables y la inclusión de la concepción de la salud mental en la atención a la salud en los diferentes niveles de atención;*
- d) *Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de salud en todos los niveles de atención e impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud*
- e) *Contribuir al bienestar social y fomentar el desarrollo físico, mental y social de las personas en situación de vulnerabilidad y todas aquellas que se encuentren en situación de dificultad o incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas mediante la prestación de servicios de atención médica específicos para cada situación de vulnerabilidad y coordinar los servicios de asistencia social, instituciones de asistencia privada y organismos civiles, en la materia;*
- f) *Establecer servicios de orientación, programas especializados para la prevención, detección temprana, atención y rehabilitación de las diferentes discapacidades (visual, auditiva, motora y psíquica), enfatizando programas de capacitación, orientación y rehabilitación en materia sexual para la población con discapacidad;*
- g) *Integrar servicios de prevención y atención de salud dental en el marco de la salud general;*
- h) *Establecer el programa de vigilancia epidemiológica de los padecimientos en el Distrito Federal, con información obtenida de todos los servicios de salud;*
- i) *Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente físico y social que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;*
- j) *Integrarse al sistema de información para la salud*

del Distrito Federal.

Artículo 10.-

La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Gobierno en los siguientes aspectos:

- a) *Establecer los términos de concertación con los sectores social y privado para garantizar la prestación de los servicios de salud;*
- b) *Establecer la adecuada coordinación y vinculación con la Secretaría de Salud Federal, los Institutos Nacionales de Salud y hospitales de especialidades del Instituto Mexicano del Seguro Social y el ISSSTE, para brindar atención médica de alta especialidad a la población del Distrito Federal y desarrollar redes virtuales de prestación de servicios de salud que efficienten los mecanismos de referencia y contrarreferencia;*
- c) *Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas para formar, capacitar y actualizar los recursos humanos del Sistema conforme a las necesidades de salud de los diferentes sectores a la población del Distrito Federal;*
- d) *Promover e impulsar los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios de salud y la participación ciudadana en el cuidado de la salud, la vigilancia del cumplimiento de los programas y la transparencia en la aplicación de los recursos;*
- e) *Analizar las disposiciones aplicables en materia de salud y formular propuestas de reformas y adiciones a las mismas;*
- f) *Coadyuvar con las dependencias federales competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud en función de su costo, efectividad y utilización en la resolución de problemas prioritarios;*
- g) *Celebrar y evaluar bases de Coordinación Sanitaria con los Gobiernos de los Estados circunvecinos sobre aquellas materias que sean de interés común;*
- h) *Impulsar la descentralización y consolidar la desconcentración de los servicios de salud hacia las Delegaciones incluyendo acciones de salud pública, determinación de prioridades, formulación y ejecución de programas de salud en*

su ámbito territorial y decisión sobre construcción y ampliación de unidades médicas;

- i) Establecer y evaluar los mecanismos de acceso a los servicios de salud públicos, sociales y privados en el Distrito Federal y,
- j) Garantizar la atención médica de urgencia para todos los habitantes y establecer los mecanismos de referencia y contrarreferencia para el seguimiento de su tratamiento.

**CAPÍTULO VI
DE OTRAS ENTIDADES DE SALUD EN EL
DISTRITO FEDERAL**

Artículo II.-

El Consejo de Salud del Distrito Federal es un órgano de apoyo y consulta para el Gobierno y para la Secretaría con los siguientes objetivos:

- a) Proponer y evaluar las políticas, estrategias, programas y acciones de salud.
- b) Apoyar y promover los mecanismos de participación ciudadana en materia de salud en coordinación con instituciones públicas y privadas de salud y organizaciones civiles.
- c) Apoyar y reglamentar a la Contraloría Social de Servicios de Salud del Distrito Federal, a los Comités Delegacionales de Salud y a los Comités Ciudadanos de salud.

1. El Consejo de Salud se integra por:

- a) Un presidente, que será el Jefe de Gobierno;
- b) Un vicepresidente, que será el titular de la Secretaría;
- c) El (la) titular de la Secretaría de Gobierno;
- d) El (la) titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- e) El (la) titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- f) La titular del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
- g) Tres representantes de la Contraloría Social de los Servicios de Salud del Distrito Federal;
- h) Dos representantes de los trabajadores de los servicios de Salud del Distrito Federal;

i) Tres representantes de los Comités Delegacionales de Salud;

j) Cuatro representantes de organizaciones civiles dedicadas a la salud, garantizando la representación de especialistas en salud y mujer, salud ambiental, salud popular y salud mental.

2. A las reuniones del Consejo asistirán con voz pero sin voto:

- a) Diputados representantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - b) Representantes de Instancias Federales de Salud;
 - c) Universidades e Instituciones educativas;
 - d) Colegios y asociaciones de profesionistas y especialistas de salud de las diferentes ramas;
 - e) Hospitales privados y empresas privadas de servicios e insumos para la salud
 - f) Así como personas e instituciones que para los objetivos del Consejo se estime conveniente.
3. La organización y funcionamiento del Consejo de Salud se regirá por su Reglamento Interior que formulará el propio Consejo.

Artículo 12.-

Cada delegación contará con un Comité Delegacional de Salud como órgano de apoyo y consulta para los políticas y programas de salud en la demarcación delegacional.

1. Los Comités Delegacionales de Salud tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Proponer, organizar y evaluar políticas, programas y acciones de salud en la demarcación.
- b) Incorporar a la población así como a las organizaciones e instituciones de salud en la definición y desarrollo de los programas de salud en la demarcación.
- c) Promover la creación de los Comités Ciudadanos de Salud y apoyarlos en sus funciones.

2. Los Comités Delegacionales se integrarán por:

- a) El Jefe Delegacional quien lo presidirá;

- b) *Representantes de la jurisdicción sanitaria;*
- c) *Representantes de los servicios públicos de salud;*
- d) *Representantes de la medicina privada;*
- e) *Representantes de las instituciones educativas en materia de salud de la demarcación;*
- f) *Representantes de las organizaciones civiles de salud de la demarcación;*
- g) *Representantes de los Comités Ciudadanos de Salud;*
- h) *Representantes del Centro Integral de Apoyo a la Mujer de la demarcación y*
- i) *Representantes del Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.*

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 13.-

Toda persona usuaria de los servicios de salud tendrá los siguientes derechos:

- a) *Recibir atención de calidad, apropiada, oportuna, profesional y éticamente responsable, con la certeza de la continuidad, independientemente del nivel o unidad donde reciba el servicio;*
- b) *Recibir atención inmediata en cualquier institución hospitalaria con servicio de urgencias;*
- c) *Recibir atención acorde a los derechos humanos sin discriminación en la prestación de los servicios por razones por razones de edad, sexo, estado civil, origen étnico o nacional, religión, ideología, preferencia sexual, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, capacidades diferentes o condiciones de salud.*
- d) *Recibir servicio gratuito en la atención médica prenatal y postnatal, en la prevención y atención del cáncer cérvico uterino, mamario y prostático, en la atención médica por aborto en evolución, y en la detección y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual;*
- e) *Solicitar en todo momento los títulos profesionales, autorizaciones o certificaciones*

que el proveedor de servicios de salud haya manifestado o requiera formalmente para su desempeño,

- f) *Cambiar de prestador de servicios de salud, si considera que éste no procede de manera profesional y ética durante su atención, fundándose en su derecho a tomar decisiones libremente con relación a su persona;*
- g) *Contar con opciones diferentes y alternativas a la medicina alopática para su atención;*
- h) *Recibir atención médica inmediata para las mujeres que acudan con abortos en curso o incompletos sin ninguna alusión de tipo moral, ético, o religiosa sobre el particular;*
- i) *Recibir todas las informaciones y explicaciones que requieran de su tratamiento y a la prescripción de medicamentos en palabras comprensibles y redacción legible, identificándose a los medicamentos de forma genérica;*
- j) *Contar con la seguridad de que la información sobre su estado de salud será confidencial;*
- k) *Recibir la atención médica conforme a lo dispuesto por las normas oficiales para la prevención y control de la infección por virus de síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como a la confidencialidad en caso de ser portador del virus;*
- l) *Otorgar bajo el procedimiento de consentimiento informado su autorización para que se lleve a cabo en su persona algún procedimiento que pudiera tener consecuencias indeseables en su bienestar o su integridad.*
- m) *Recibir, la información necesaria para apoyar su decisión libre y responsable sobre el número y espaciamiento de hijos, en los términos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- n) *Negarse a recibir tratamiento médico, salvo cuando exista riesgo grave de epidemia, en cuyo caso estará obligado a recibir el tratamiento que sea necesario para evitar la propagación de las epidemias.*
- o) *Negarse a participar en la investigación o enseñanza de la medicina;*
- p) *Recibir atención terminal humanitaria y a recibir toda la ayuda disponible para morir lo más digna*

y aliviadamente posible.

Artículo 14.-

Se establece el Consentimiento Informado como el derecho de las personas usuarias de recibir toda la información profesional y entendible que requieran para aceptar un procedimiento de salud y debe considerar:

1. *En el caso de la atención médica, las personas usuarias tienen derecho durante toda la prestación del servicio a recibir cabalmente la información relativa a su estado de salud, y al resultado de los estudios que le hayan sido practicados, el diagnóstico de la enfermedad enfermedades y sus expectativas de vida.*
2. *En el caso de tratarse de algún procedimiento que pudiera infringir daños a la salud, tienen las personas usuarias el derecho a convenir la aceptación de riesgos del servicio sólo por escrito y ante dos testigos.*
3. *Este consentimiento informado se da a través de la firma de la persona usuaria, o una persona legalmente facultada para hacerlo en representación de aquella, previa información del facultativo, autorizando el tratamiento o intervención sugerida por el profesional o institución médica responsable.*
4. *Se fomentará entre los prestadores de servicios de salud, una cultura de solicitud de consentimiento informado, que inicie con la explicación del diagnóstico, las propuestas de tratamiento o procedimiento y las consecuencias indeseables del mismo, aunque éstas sean leves o pocos frecuentes.*

Artículo 15.-

El Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar la atención a la interrupción del embarazo en los supuestos permitidos por el Código Penal del Distrito Federal, cuando la mujer así lo solicite.

1. *La interrupción del embarazo deberá practicarse en condiciones óptimas de calidad sujetándose a los criterios específicos que establezcan los reglamentos y normas en la materia y en un lapso de hasta setenta y dos horas después a partir de que sea presentada la solicitud. Será gratuito cuando se realice en instituciones públicas,*

2. *Corresponderá a la Secretaría de Salud del Distrito Federal establecer instituciones de salud públicas y acreditar a las privadas, donde se puedan realizar interrupciones de embarazo, previo acuerdo del Ministerio público que conoce de la causa penal que lo motive.*

3. *El personal médico de las Agencias del Ministerio Público tendrá la obligación de proporcionar a la mujer presuntamente víctima de una violación la información completa y veraz sobre la anticoncepción de emergencia y en caso de que la mujer lo solicite, prescribir los medicamentos correspondientes.*

4. *Cuando las creencias religiosas y las convicciones personales de los prestadores de servicios de salud sean contrarias a la interrupción del embarazo, en los casos permitidos por el Código Penal del Distrito Federal, tales prestadores podrán ser objetadores de conciencia y por tal razón podrán excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, excepto cuando sea urgente la realización de dicha intervención para salvaguardar la vida o la salud de la mujer. Será obligación de las instituciones públicas de salud garantizar que en todos los servicios públicos de salud y en todos los turnos, se cuente con personal que no sea objetor de conciencia en la materia de manera permanente.*

Artículo 16.-

Toda persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales es libre y responsable de su cuerpo, pudiendo donar sangre, así como otros tejidos y órganos para trasplante u otros fines lícitos, cuando esto sea médicamente factible y no implique la pérdida de la propia vida. Asimismo la persona podrá disponer que sus órganos y tejidos sean utilizados a futuro para trasplante u otros fines lícitos, después de ocurrida la muerte o la muerte cerebral del donante, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones que de ellas emanen.

Artículo 17.-

Las personas usuarias de servicios de salud tendrán las siguientes obligaciones:

1. *Respetar las regulaciones sanitarias y el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Distrito Federal.*
2. *Conocer y observar los reglamentos internos de las instituciones prestadoras de servicios y dispensar cuidado y diligencia, en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos*

que se pongan a su disposición.

3. Participar en acciones de promoción de la salud y colaborar con las autoridades en las medidas de salubridad que dispongan.
4. Denunciar ante la Secretaría o instancia legalmente competente los actos u omisiones a que se refiere el párrafo precedente, bastando para darle curso el señalamiento de los datos que permitan localizar la causa del riesgo.
5. Todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud de la población, será causa de responsabilidad administrativa, civil o penal.

Artículo 18.-

Se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Distrito Federal

1. La Comisión tendrá por objeto difundir, asesorar, proteger y defender los derechos de las personas usuarias y de los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Distrito Federal, promoviendo la equidad en los asuntos que se sometan a su conocimiento.
2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Divulgar ampliamente los derechos y las obligaciones de personas usuarias y prestadores de servicios de salud e impulsar la formación y fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos de las personas usuarias;
 - b) Orientar sobre las acciones civiles y penales que pudieran corresponder por responsabilidad profesional, daño patrimonial o moral o cualesquier otras que pudieran presentarse.
 - c) Recibir, atender e investigar las quejas que presenten los interesados por la posible irregularidad o negativa injustificada en la prestación de servicios de atención médica;
 - d) Dejar a salvo los derechos de las personas usuarias y prestadores de servicios para ejercer las acciones respectivas.
 - e) Investigar la veracidad de los actos y omisiones que sean materia de las quejas planteadas, para lo cual, la Comisión podrá recibir toda la información y pruebas que aporten los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud directamente involucrados,

los usuarios y las instituciones prestadoras de servicio, y requerir aquellas otras que sean necesarias para dilucidar tales quejas, así como practicar las diligencias que correspondan;

- f) Emitir recomendaciones al prestador o institución de salud, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud.
- g) Intervenir en amigable composición para conciliar conflictos derivados de la prestación de servicios médicos por probables hechos y omisiones, de usuarios y prestadores, derivados de la prestación del servicio de atención médica y probables casos de negligencia, imprudencia, impericia o inadvertencia, con consecuencia sobre la salud del usuario.
- h) Fungir como árbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje;
- i) Emitir sugerencias para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y opiniones técnicas cuando sean necesarias para la substanciación de las quejas a que atienda. Para la emisión de las opiniones técnicas deberá auxiliarse de los Colegios de profesionales en salud y los demás que se requieran según la naturaleza del caso;
- j) Hacer del conocimiento del órgano de control competente, la negativa expresa o tácita de un servidor público de proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones;
- k) Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y de los colegios, academias, asociaciones y consejos de médicos, así como de los comités de ética u otros similares, la negativa expresa o tácita de los prestadores de servicios de proporcionar la información que le hubiere solicitado la Comisión
- l) Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado necesarios para su operación;
- m) Sugerir anteproyectos de reformas, modificaciones o actualizaciones al marco normativo legal y reglamentario en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores de servicios de atención médica;
- n) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conformen su patrimonio, conforme a las disposiciones legales en la materia, y

- o) *Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

Artículo 19.-

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión contará con un Consejo, un Comisionado, dos Subcomisionados y las Unidades Administrativas que determine su Reglamento Interno.

- a) *El Comisionado será designado por el voto de las dos terceras partes del total de integrantes de la Asamblea Legislativa.*
- b) *El Consejo se integrará con un máximo de diez representantes de instituciones públicas, sociales o privadas relacionadas con la prestación de los servicios de salud, la investigación, la enseñanza superior, la colegiación médica, la Contraloría Social y dos representantes de los organismos civiles para la salud.*
- c) *La designación será por mayoría simple de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y deberá recaer en personas de reconocida solvencia moral y profesional, guardando equilibrio de género.*
- d) *La organización interna, funcionamiento y procedimientos de la Comisión se fijarán en el Reglamento Interior.*

CAPÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SALUD

Artículo 20.-

El Gobierno promoverá la participación de los prestadores de servicios de salud, de los sectores público, social y privado, de sus trabajadoras y trabajadores y de la población en general en la definición y desarrollo de políticas y acciones de salud, reconociendo y apoyando las formas organizativas existentes.

Artículo 21.-

La participación de la población en los programas de promoción de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tendrá por objeto mejorar el nivel de salud de la población.

Artículo 22.-

Las instancias de participación ciudadana en salud serán:

- a) *Consejo de Salud del Distrito Federal*
- b) *Comités Delegacionales de Salud.*
- c) *Contraloría de Servicios de Salud del Distrito Federal.*
- d) *Comités Ciudadanos de Salud.*
- e) *y otras que proponga la ciudadanía*

Artículo 23.-

Se crean los Comités Ciudadanos de Salud para favorecer la participación ciudadana en salud a nivel comunitario.

1. *Los Comités Ciudadanos de Salud podrán integrarse por habitantes que compartan lugar de residencia, ya sea por pueblo, colonia, barrio o unidad habitacional; o por centro de trabajo, por oficio o profesión, por condiciones de vida o de salud. Habrá también la modalidad especial de Comités Internos de Salud en centros de reclusión.*
2. *Los Comités Ciudadanos tendrán las siguientes facultades:*
- a) *Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de salud;*
- b) *Organizar acciones autogestivas para el mejoramiento de la salud de los propios integrantes del Comité;*
- c) *Colaborar en la prevención o tratamiento de problemas ambientales;*
- d) *Vigilar la calidad de los servicios de salud, tanto públicos como privados, formular sugerencias para su mejor funcionamiento y formular quejas a las autoridades correspondientes;*
- e) *Dar seguimiento a la aplicación de presupuestos de salud y procurar garantizar el suministro de insumos necesarios según población atendida.*
- f) *Notificar de requerimientos de atención a un servicio de salud cuando una persona se encuentre impedida de solicitar auxilio por sí misma;*
- g) *Colaborar en programas y acciones ante desastres ocasionados por fenómenos asociados a causas naturales, o los provocados directamente por actividades humanas, así como en el reconocimiento y atención inmediata de brotes*

epidémicos.

- h) *Sistematizar experiencias e incorporar sus actividades a proyectos interdisciplinarios de investigación en el marco de la Secretaría e Instituciones Académicas;*
- i) *Coordinarse con los Comités vecinales de participación Ciudadana;*
3. *Los Comités ciudadanos de salud procederán a registrarse y a ser reconocidos en los Comités Delegacionales de Salud y en la Contraloría de Servicios de Salud del Distrito Federal, instancias con las cuales establecerán una relación de coordinación permanente.*

Artículo 24.-

Se crea la Contraloría Social de Servicios de Salud.

- a) *La Contraloría Social tiene por objeto vigilar el funcionamiento de los servicios de salud, el cumplimiento de programas de salud pública y el ejercicio y aplicación del presupuesto en la materia;*
- b) *Se integra por quince representantes de la sociedad con actividad probada en la materia, de los cuales 5 serán de instituciones privadas, 5 de instituciones académicas o de investigación y 5 de organismos sociales;*
- c) *Los cargos serán honorarios con duración de tres años sin posibilidad de reelección, y serán designados por las dos terceras partes de la Asamblea Legislativa del DF;*
- d) *Tendrán un presidente y un secretario designados por sus mismos integrantes, quienes integrarán autónomamente su propia estructura de trabajo.*

Artículo. 25.-

La Contraloría Social de los Servicios de Salud en el Distrito Federal tendrá las siguientes facultades:

- I. *Vigilar y evaluar la calidad de los servicios de salud en el Distrito Federal;*
- II. *Rendir informe al Consejo de Salud del Distrito Federal y a las autoridades competentes de las irregularidades que advierta;*
- III. *Promover, asesorar y registrar la creación de Comités Ciudadanos de Salud, apoyar sus funciones y establecer la relación orgánica entre estos mismos.*

IV. *Participar con derecho a voz y voto en el Consejo de Salud del Distrito Federal, en la Comisión de Arbitraje Médico del Distrito Federal y en el Comité de Adquisiciones y Obra Pública de la Secretaría del Distrito Federal;*

V. *Presentar al Consejo de Salud o a sus integrantes sugerencias para el adecuado funcionamiento de los programas y servicios de salud;*

VI. *Informar semestralmente a la Comisión de Salud y Asistencia de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, el resultado de sus intervenciones y la relación de servidores públicos sancionados por la autoridad competente en el área de salud.*

VII. *Presentar ante la Contraloría Interna hechos que ameritan investigación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios del gobierno, o a la Comisión de Arbitraje Médico, en caso de particulares.*

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA SALUBRIDAD LOCAL**

**CAPÍTULO I
CONCEPTOS BÁSICOS**

Artículo 26.-

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) *Mercados y centros de abasto: los sitios públicos y privados destinados a la compra y venta de productos en general, preferentemente los agropecuarios y de primera necesidad en forma permanente o en días determinados;*
- b) *Centrales de Abasto: los sitios destinados al servicio público en maniobras de carga y descarga, la conservación en frío y demás operaciones relativas a la compraventa al mayoreo y medio mayoreo de productos en general;*
- c) *Construcciones: toda edificación o local que se destine a la habitación comercio, industria, servicios o cualquier otro uso;*
- d) *Cementerio: el lugar destinado a la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres;*
- e) *Limpieza pública: el servicio de recolección, tratamiento y destino final de la basura;*
- f) *Rastro: establecimiento donde se da el servicio para sacrificio de animales para la alimentación y*

- comercialización al mayoreo de sus productos;*
- g) *Establos, caballerizas y otros similares: todos aquellos lugares destinados a la guarda, producción, cría, mejoramiento y explotación de especies animales;*
- h) *Reclusorios y centros de readaptación social: el local destinado a la internación de quienes se encuentran restringidos de su libertad por un proceso o una resolución judicial o administrativa;*
- i) *Baños públicos: el establecimiento destinado a utilizar el agua para el aseo corporal, deporte o uso medicinal y al que pueda concurrir el público, quedando incluidos en esta denominación los llamados de vapor y aire caliente;*
- j) *Albercas públicas: el establecimiento público destinado para la natación, recreación familiar, personal o deportiva;*
- k) *Centro de reunión: las instalaciones destinadas al agrupamiento de personas con fines recreativos, sociales, deportivos, culturales y los gimnasios dedicados a cualquier actividad física;*
- l) *Espectáculos públicos: las representaciones teatrales, las audiciones musicales, las exhibiciones cinematográficas, las funciones de variedades, los eventos deportivos, los espectáculos con animales, carreras de automóviles, motocicletas, camiones o bicicletas, las exhibiciones aeronáuticas, los circos y en general todos aquellos en los que el público paga el derecho por entrar y a los que acude con el objeto de distraerse;*
- m) *Establecimientos de servicios para el arreglo personal: Peluquerías, salones de belleza y masaje, estéticas y similares: los establecimientos dedicados a rasurar, teñir, decolorar, peinar, cortar, rizar o realizar cualquier actividad similar con el cabello de las personas; arreglo estético de uñas de manos y pies o la aplicación de tratamientos capilares, faciales y corporales de belleza al público, que no requieran de intervención o supervisión médica en cualquiera de sus prácticas, así como los dedicados al tatuaje o perforaciones con productos y técnicas legalmente autorizados para ese fin;*
- n) *Establecimientos Industriales: aquellas edificaciones en las que se realiza la extracción, conservación, procesamiento, maquila y transformación de materias primas, acabado de*
- productos y elaboración de satisfactores;*
- o) *Establecimientos comerciales: las instalaciones donde se efectúan actividades lucrativas consistentes en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes;*
- p) *Establecimientos de prestación de servicios: las construcciones, edificaciones o instalaciones en general, en las que se ofrezcan y comercien servicios de cualquier tipo;*
- q) *Establecimientos de hospedaje: los que proporcionen al público alojamiento y otros servicios complementarios mediante el pago de un precio determinado, quedando comprendidos los hoteles, moteles, apartamentos amueblados, habitaciones con sistemas de tiempo compartido o de operación hotelera, albergues, suites, villas, casas de huéspedes, así como cualquier edificación que se destine a dicho fin;*
- r) *Lavanderías, tintorerías y similares: todo establecimiento o taller abierto al público destinado a limpiar, teñir, desmanchar o planchar ropa, tapices, telas y objetos de uso personal, doméstico, comercial o industrial, cualquiera que sea el procedimiento que se emplee;*
- s) *Venta de alimentos en la vía pública: actividad que se realiza en calles, plazas públicas, en concentraciones por festividades populares y por comerciantes ambulantes;*
- t) *Gasolineras y estaciones de servicio similares: los establecimientos destinados al expendio de gasolina, aceites, gas butano y demás productos derivados del petróleo;*
- u) *Transporte urbano y suburbano: todo vehículo destinado al traslado de carga, de alimentos perecederos sea cual fuere su medio de propulsión;*
- v) *Crematorios: las instalaciones destinadas a la incineración de cadáveres;*
- w) *Funeraria: el establecimiento dedicado al traslado preparación y velación de cadáveres;*
- x) *Agua potable: aquella cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud;*
- y) *Alcantarillado: la red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al desagüe o drenaje;*

- z) *Centro de acopio animal y control de fauna nociva: al establecimiento operado o concesionado por la autoridad, con el propósito de contribuir a la prevención y control de la rabia animal principalmente, y coadyuvar con las autoridades sanitarias en los casos en que seres humanos hubieren tenido contacto con un animal sospechoso;*
- aa) *Hospitales y Clínicas de Maternidad: Los centros de asistencia pública para el tratamiento y diagnóstico de los enfermos;*
- bb) *Asilo para ancianos, Orfanatorios y Albergues: Lugar en donde se da acogida a las personas adultas mayores y a las personas en estado vulnerable;*
- cc) *Sanatorios para enfermos mentales: Establecimientos donde se da tratamiento a personas con padecimientos mentales;*

Artículo 27.-

En relación a las actividades y establecimientos señalados en el artículo 26:

1. *La Secretaría otorgará autorizaciones sanitarias, vigilará e inspeccionará y aplicará las medidas de seguridad, sanciones y en general todos aquellos actos que permitan preservar la salubridad local de los habitantes del Distrito Federal.*
2. *El Comité de Normalización y Metrología en Materia de Salud de la Secretaria emitirá y publicará en la Gaceta de Gobierno del DF las normas técnicas para su regulación*
3. *La Secretaría tendrá un padrón de propietarios, de denominaciones y de razones sociales, y todo cambio de estos deberá ser comunicado a la Secretaría en un plazo que no excederá de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se efectúe.*

CAPÍTULO II

DE LAS CENTRALES DE ABASTO, LOS MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO

Artículo 28.-

Las Centrales de Abasto, los mercados y centros de abasto serán objeto de verificaciones sanitarias periódicas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Artículo 29.-

Corresponde al Gobierno ordenar que periódicamente se fumiguen las Centrales de Abasto, los mercados y centros de abasto, con el propósito de evitar la proliferación de fauna nociva para la salud, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley General.

Artículo 30.-

Los vendedores y personas cuya actividad esté vinculada con la Centrales de Abasto, los mercados y centros de abasto, estarán obligados a conservar las condiciones higiénicas reglamentadas para el debido mantenimiento de sus locales o puestos.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSTRUCCIONES EDIFICIOS Y FRACCIONAMIENTOS

Artículo 31.-

En los aspectos sanitarios, las construcciones, reconstrucciones, modificaciones y adaptaciones deberán cumplir con las disposiciones de esta Ley, las demás disposiciones aplicables y las normas técnicas correspondientes, exceptuándose aquellas cuya autorización esté expresamente reservada a la Secretaria.

1. *Para iniciar y realizar la construcción, reconstrucción, modificación y acondicionamiento de un edificio se requiere el permiso sanitario del proyecto en cuanto a iluminación ventilación instalaciones sanitarias y contra accidentes, especificando en todo caso el uso a que estará destinado el inmueble.*
2. *El responsable de la construcción, reconstrucción, modificación o acondicionamiento de los inmuebles a que se refiere este Título, deberá dar aviso de inicio y terminación de obra al Gobierno, quien vigilará el cumplimiento de los requisitos en el proyecto previamente aprobado.*
3. *Los edificios, locales, construcciones o terrenos urbanos, podrán ser verificados por el Gobierno quien ordenará las obras necesarias para satisfacer las condiciones higiénicas y de seguridad en los términos de esta Ley y del reglamento aplicable.*
4. *Los propietarios o poseedores de los edificios o locales o de los negocios en ellos establecidos, están obligados a ejecutar las obras sanitarias que se requieran para cumplir con las disposiciones de higiene, seguridad y de adecuación para las personas discapacitadas que establezca la Ley y*

sus reglamentos.

5. *En el caso de que los edificios, construcciones o terrenos representen un peligro por su alto riesgo para la salud, el Gobierno, de acuerdo con su competencia, podrá ejecutar las obras que estime de urgencia con cargo a sus propietarios, poseedores o dueños de las negociaciones en ellos establecidos, cuando éstos no las realicen dentro de los plazos concedidos al efecto.*
6. *Los establecimientos dedicados a actividades industriales, comerciales y de servicios para su funcionamiento, requerirán la autorización sanitaria correspondiente, la cual comprobará que se cumpla con los requisitos legales aplicables y las normas técnicas locales correspondientes.*

**CAPÍTULO IV
DE LOS CEMENTERIOS, CREMATORIOS
Y FUNERARIAS**

Artículo 32.-

La Secretaría vigilará y atenderá el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios, crematorios y funerarias, ya sea por sí misma o por concesión que se otorgue a los particulares. Para otorgar la concesión respectiva, deberá recabarse previamente la autorización sanitaria que expida la Secretaría.

Artículo 33.-

Los cementerios deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a reforestación.

Artículo 34.-

La aprobación de las solicitudes de refrigeración, exhumación y cremación de cadáveres deberán ajustarse a normas que al efecto expida la Secretaría, y en lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**CAPÍTULO V
DE LA LIMPIEZA PÚBLICA**

Artículo 35.-

En relación a los parques y jardines el Gobierno:

1. *Ordenará por conducto de las Delegaciones su fumigación periódica.*
2. *Proveerá de depósitos de basura con tapa que separen los residuos orgánicos y los inorgánicos.*

Artículo 36.-

La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretarías de Obras y Medio Ambiente y las delegaciones una regulación actualizada del procesamiento de la basura, conforme a normas, reglamentos y leyes aplicables, para lo cual el Gobierno:

1. *Promoverá una cultura de separación y reciclado de desechos sólidos.*
2. *El Gobierno ordenará la construcción de depósitos generales y de incineradores de basura en los servicios de salud y establecimientos públicos que los requieran. Los desechos sólidos serán manipulados lo estrictamente indispensable durante el transporte a su destino final, vigilando que no se ocasionen riesgos a la salud y atendiendo a lo señalado en la Ley Ambiental del Distrito Federal.*
3. *Los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos de los servicios de salud, deberán manejarse de manera reservada y especializada, conforme a las normas oficiales mexicanas y disposiciones legales aplicables.*
4. *Los restos de animales encontrados en la vía pública deberán ser retirados inmediatamente. Su destino final será conforme a las normas oficiales y disposiciones legales aplicables.*

Artículo 37.-

Queda prohibida la quema o incineración de residuos sólidos, cuya combustión sea nociva para la salud, fuera de los lugares que determine la autoridad sanitaria.

**CAPÍTULO VI
DE LOS RASTROS, ESTABLOS, CABALLERIZAS
Y OTROS SIMILARES**

Artículo 38.-

En relación al sacrificio de animales se establece que:

1. *Se efectuará en los lugares, días y horas que fije el Gobierno tomando en consideración las condiciones del lugar y los elementos de que disponga dicha autoridad para realizar la verificación sanitaria.*
2. *Los animales deberán ser examinados en pie y en canal por la autoridad sanitaria competente, la cual señalará qué carne puede dedicarse a la venta pública mediante la colocación del sello correspondiente.*

3. *El sacrificio de animales para consumo humano, en cualquiera de sus formas, deberá ser humanitario, y se utilizarán los métodos científicos y técnicas actualizadas que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes.*
4. *Queda estrictamente prohibido el sacrificio de animales en casas o domicilios particulares cuando las carnes sean destinadas al consumo público; si la carne y demás productos se destinan al consumo familiar, el Gobierno concederá permiso para el sacrificio de ganado menor a domicilio.*
5. *Queda a cargo del Gobierno las actividades de funcionamiento, conservación y aseo de los rastros públicos así como la vigilancia y supervisión de la operación de los privados. Dichas funciones las podrá ejercer por conducto de las Delegaciones, en los términos de los Reglamentos que al efecto se expidan.*

Artículo 39.-

El manejo, disposición y expendio de la carne para consumo humano y sus derivados se sujetará a las acciones de verificación sanitaria establecidas en las disposiciones emitidas por la Secretaría.

Artículo 40.-

El funcionamiento, aseo y conservación de los establos caballerizas y todos aquellos establecimientos dedicados a la cría, reproducción, mejoramiento y explotación de especies animales, que están a cargo de particulares, estará sujeta a la autorización, vigilancia y supervisión sanitaria de la Secretaría, observando lo dispuesto en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO VII
DE LA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Artículo 41.-

En relación a la regulación del agua y saneamiento:

1. *Corresponde al Gobierno aprobar los proyectos y sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y las obras se llevarán a cabo bajo la verificación de éste.*
2. *La Secretaría vigilará la calidad de agua para el uso y consumo humano de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a las Normas Técnicas que al efecto se expidan.*

3. *En las áreas del Distrito Federal en que se carezca del sistema de agua potable y alcantarillado, deberán protegerse las fuentes de abastecimiento para prevenir su contaminación conforme a las normas oficiales mexicanas correspondientes.*
4. *Para el consumo humano no podrá utilizarse el agua de algún pozo o aljibe, si éste no se encuentra situado a una distancia conveniente de retretes, alcantarillas estercoleros o depósitos de desperdicios que puedan contaminarlos.*
5. *Queda prohibida la descarga de aguas residuales o de contaminantes en cualquier cuerpo de agua superficial o subterráneo, cuando éstas se destinen para usos o consumos humanos.*
6. *Las personas usuarias que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente serán utilizadas para uso o consumo de la población, estarán obligados a darles el tratamiento correspondientes fin de evitar riesgos para la salud humana.*
7. *Queda prohibido que los desechos o líquidos que conduzcan los caños sean vertidos en ríos, arroyos, acueductos, corrientes o canales por donde fluyan aguas destinadas al consumo humano, en todo caso deberán ser tratados y cumplir con las disposiciones legales en materia de contaminación.*
8. *El Gobierno vigilará y procurará que todas las Delegaciones cuenten con sistemas adecuados para el desagüe rápido e higiénico preferentemente por medio de alcantarillado o fosas sépticas.*

**CAPÍTULO VIII
DE LOS RECLUSORIOS Y CENTROS
DE READAPTACIÓN SOCIAL**

Artículo 42.-

Corresponde a la Secretaría vigilar que las condiciones de salud de la población de los Centros de Readaptación Social y Reclusorios sean las mejores posibles para lo cual:

1. *Promoverá en coordinación a la Dirección General de Reclusorios acciones, conductas y valores de autocuidado de la salud entre las y los internos.*
2. *Conducirá, desarrollará, dirigirá y administrará en forma permanente los servicios médicos quirúrgicos generales, de especialidades, de psiquiatría y de odontología que se presten en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a*

efecto de otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente la atención a los Internos y las internas.

3. *Asignará personal que coadyuvará en la elaboración y ejecución de programas nutricionales y de prevención de enfermedades y accidentes entre los internos e internas.*
4. *Mantendrá programas especiales de atención para las internas e internos con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, asegurando la continuidad en la dotación de medicamentos, la alimentación adecuada y la higiene en sus dormitorios.*
5. *Promoverá acciones específicas a favor de la salud sexual y reproductiva de las internas e internos, enfatizando en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, cáncer de próstata, cáncer mamario y cáncer cérvico uterino.*
6. *Promoverá acciones específicas de autocuidado y manejo médico para los internos con enfermedades crónico-degenerativas.*
7. *Realizará visitas de verificación periódicas a los reclusorios, a fin de percatarse del estado en que se encuentren las instalaciones, proveyendo lo que corresponda, en la esfera de su competencia y de conformidad con las normas aplicables.*

Artículo 43.-

Para el correcto funcionamiento en materia de salud de los reclusorios se determina que:

1. *Los directores de dichas instituciones deberán proveer de todos los elementos, equipos y materiales para prevenir y en, su caso, contrarrestar los riesgos y daños en la vida y salud de los internos.*
2. *Tratándose de enfermedades graves, accidentes o situaciones de emergencia, el interno (la interna) deberá dar aviso a las autoridades y deberá ser trasladado al centro hospitalario que determine la autoridad competente.*
3. *El personal médico deberá, a partir de que tengan conocimiento de alguna enfermedad transmisible, proceder a adoptar las medidas de seguridad sanitaria para evitar su propagación, así como informar en un plazo no mayor de 24 horas a la Secretaría.*

CAPÍTULO IX DE LAS ALBERCAS Y BAÑOS PÚBLICOS

Artículo 44.-

Para la regulación de albercas y baños públicos se establece que:

1. *Es obligación de los propietarios o administradores de albercas y baños públicos, garantizar las condiciones de higiene y cloración del agua a fin de asegurar las condiciones de salubridad reglamentadas para el uso de las instalaciones; así como mantener comunicación y acceso a la vía pública, o áreas y espacios abiertos, tratándose de aquellos que funcionen como anexos a clubes, centros sociales, deportivos o escolares.*
2. *Estos establecimientos deberán contar en número suficiente y de acuerdo con la magnitud de sus instalaciones, con personal capacitado y un sistema de vigilancia para el rescate y prestación de primeros auxilios con capacitación en reanimación cardiovascular. Contaran con botiquín completo que reúna los medicamentos y materiales de curación necesarios y autorizados por la Secretaría, mismo que se ubicará en un lugar visible y de fácil acceso.*

CAPÍTULO X DE LOS CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 45.-

En relación a los centros públicos se establece que:

1. *Además de los requisitos reglamentarios respectivos, las instalaciones y edificios que se destinen a centros de reunión y a espectáculos públicos deberán tener acceso directo a la vía pública, espacios abiertos, escaleras de emergencia y todas aquellas disposiciones que a juicio del Gobierno, sean necesarias para la evacuación del público en casos de emergencia.*
2. *A la terminación de las edificaciones de este tipo de establecimientos, el Gobierno ordenará visitas de inspección a efecto de observar si se cumplen con las medidas de higiene y de seguridad correspondientes, sin cuyo requisito no será permitida la apertura de los mismos al público. El Gobierno dispondrá la clausura de dichos locales si no se cumplen las medidas de higiene y sanidad suficientes para garantizar la vida y la salud de las personas.*
3. *Los establecimientos cubiertos y descubiertos dedicados al fisicoculturismo, a ejercicios*

aeróbicos y deportes en general deberán acreditar ante la Secretaría que sus instructores y profesores, tengan la preparación técnica o profesional para su instrucción y cuenten con la instrucción y el equipo necesario para dotar de primeros auxilios al público usuario.

**CAPÍTULO XI
ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS
PARA EL ARREGLO PERSONAL**

Artículo 46.-

En relación a los establecimientos que prestan servicios para el arreglo personal se determina que:

1. *Los procedimientos de embellecimiento del cuerpo humano, son aquellos que se utilizan para modificar las características externas y superficiales, mediante la aplicación de sustancias, productos o preparados de uso externo, los destinados a incrementar la belleza del cuerpo humano o a mejorar su apariencia física en donde no haya intervención quirúrgica o la aplicación de cualquier procedimiento de atención médica.*
2. *Las personas que se dediquen a prestar servicios comprendidos en el presente artículo deberán contar con preparación técnica reconocida.*
3. *Está prohibido utilizar productos de belleza no autorizados ni registrados por la Secretaría.*
4. *No podrán utilizarse procedimientos que a juicio de la Secretaría sean peligrosos para la salud.*
5. *En los establecimientos que realicen perforaciones o tatuajes, deberán utilizar material desechable y equipo estéril. Los usuarios deberán manifestar previamente y por escrito su aprobación.*
6. *El aseo previo de la piel con agua y jabón es requisito indispensable para cualquier procedimiento que perfore la epidermis o sea susceptible de cortarla intencional o accidentalmente.*
7. *Es obligatorio que las usuarias y los usuarios de los servicios de tatuaje y perforación lean o que les sea leído un escrito que explique de manera concisa y comprensible los procedimientos que se utilizará y sus posibles efectos intencionales o accidentales, permanentes o transitorios. Una vez leída la información anterior la usuario o usuaria deberá firmar al calce su consentimiento informado.*

**CAPÍTULO XII
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE**

Artículo 47.-

En relación a los establecimientos de hospedaje se determina que:

1. *Contarán necesariamente con los elementos para prestar los primeros auxilios y con los medicamentos y materiales de curación mínimos, y de prevención de enfermedades de transmisión sexual, que para el efecto reglamente la Secretaría.*
2. *En caso de contar con los Servicios complementarios como restaurantes, servicio de bar, peluquería, sala de belleza, baños, lavandería y tintorería, éstos quedarán sujetos las normas y requisitos que fijen los capítulos correspondientes de este ordenamiento, y de sus reglamentos respectivos.*

**CAPÍTULO XIII
DEL TRANSPORTE URBANO, SUBURBANO Y DE
CARGA**

Artículo 48.-

El Gobierno vigilará y establecerá los controles para que la prestación de este servicio público se ajuste a las medidas de seguridad e higiene preceptuados en la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO XIV
DE LAS GASOLINERAS Y ESTACIONES
DE SERVICIOS SIMILARES**

Artículo 49.-

Todo establecimiento dedicado al expendio de gasolina, gas y lubricantes, serán sometidos a una revisión periódica por el Gobierno con el propósito de constatar que se reúnan las condiciones higiénicas y de seguridad establecidas en los reglamentos respectivos, con especial atención en el funcionamiento eficaz de los servicios sanitarios, disponibles en todo momento para los usuarios.

**CAPÍTULO XV
DE LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 50.-

Los establecimientos de venta de alimentos en vía

pública, deberán cumplir con las condiciones higiénicas que establezca la Secretaría, la Ley General y sus reglamentos; en ningún caso se podrá realizar en condiciones y zonas consideradas insalubres o de alto riesgo.

CAPÍTULO XVI
MEDICINA TRADICIONAL Y ALTERNATIVA
PARTERÍA, HERBOLARIA, HOMEOPATÍA,
ACUPUNTURA Y OTRAS

Artículo 51.-

En relación a las medicinas tradicionales y alternativas se determina que:

1. *La Secretaría del Distrito Federal contará dentro de su estructura, con un área para investigar, promover, impulsar y difundir la medicina tradicional y alternativa y deberá constituir en un Comité de Evaluación y Selección de Prácticas Médicas tradicionales y alternativas que evaluará la procedencia de su la incorporación de dichas prácticas a los servicios de salud.*
2. *La Secretaría estaría vinculada y asesorada por los practicantes terapeutas tradicionales y parteras, homeópatas, acupunturistas, terapeutas, agrupaciones civiles e instituciones educativas.*
3. *Ninguna persona que se dedique a la práctica de la medicina tradicional y alternativa, que se refiere este Título, podrá ser obligada a pertenecer a alguna agrupación o asociación de esta naturaleza.*
4. *Las personas, agrupaciones y asociaciones, así como las dependencias e instituciones que proporcionen servicios de medicina alternativa, tradicional y herbolaria serán responsables ante las autoridades competentes de las prácticas o métodos que apliquen, así como de sus consecuencias.*
5. *La Secretaría instrumentará el levantamiento de un Censo de practicantes de medicinas tradicionales y parteras.*
6. *Para los efectos del presente capítulo se entenderá por:*
 - a) *Medicina alternativa: la atención a la salud mediante la aplicación de sistemas, técnicas o prácticas basadas en avances científicos y tecnológicos, que no estén comprendidos entre los que comprende formalmente la medicina, y*

- b) *Medicina tradicional y herbolaria: la atención a la salud, basada en el sistema de creencias, conceptos y prácticas, originadas por nuestra cultura indígena y otras culturas étnicas;*

CAPÍTULO XVII
CENTROS DE ACOPIO ANIMAL Y PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES Y OTRAS
ZOONOSIS

Artículo 52.-

En relación a los animales domésticos:

1. *Las autoridades sanitarias mantendrán campañas permanentes de orientación a la población, enfocadas a la vacunación y control de animales domésticos susceptibles de contraer la rabia.*
2. *Los propietarios de los animales transmisores de la rabia, estarán obligados a hacerlos vacunar por las autoridades sanitarias o servicios particulares.*
3. *Los propietarios de animales domésticos estarán obligados a recoger las heces fecales de sus animales.*

Artículo 53.-

Las autoridades llevarán a cabo acciones para controlar la proliferación de los perros callejeros.

Artículo 54.-

Los centros de acopio animal y control de fauna nociva que establezca la Secretaría tendrán las siguientes funciones:

- a) *Atender quejas sobre animales agresores;*
- b) *Capturar animales callejeros y agresores y someterlos a observación clínica por un período mínimo de diez días;*
- c) *Vacunar a los animales capturados y reclamados por su propietario, a costa del mismo, dentro del lapso señalado en la fracción anterior; así como también a aquellos que para tal fin sean llevados voluntariamente por sus propietarios;*
- d) *Obtener los diagnósticos de rabia por medio de análisis de laboratorio e informar a los servicios de salud;*
- e) *Llevar a acabo el sacrificio de los animales en forma humanitaria, que habiendo cumplido el lapso*

de observación no hayan sido reclamados por sus propietarios o cuando éstos así lo soliciten;

- f) *Practicar necropsias en cadáveres de animales;*
- g) *Remitir a las personas agredidas por animales, a los centros de salud de la Secretaría, para su tratamiento oportuno y notificar a la autoridad sanitaria con datos fidedignos y completos para su localización;*
- h) *Participar en actividades de esterilización de mascotas en coordinación con los servicios de salud y las asociaciones protectoras de animales;*
- i) *Realizar, vigilar y coordinar acciones inherentes a la prevención, control y erradicación de fauna nociva bajo la coordinación, lineamientos y normatividad que defina la Secretaría; y*
- j) *Celebrar convenios con instituciones públicas, sociales o privadas, para la realización y ejecución de las acciones a que se refiere el presente capítulo.*

CAPÍTULO XVIII DE LOS ACCIDENTES

Artículo 55.-

En relación a los accidentes se determina que:

1. *Para los efectos de esta Ley, se entiende por accidente el hecho súbito que ocasione daños a la salud y que se produzca por la concurrencia de factores potencialmente prevenibles.*
2. *Es obligación del gobierno del Distrito Federal la atención de las personas lesionadas por un accidente, dando atención inmediata en el lugar del hecho, así como el traslado, atención médica, rehabilitación y reintegración social.*
3. *En la atención de las personas accidentadas se cuidará de su integridad física, del respeto a su dignidad y del derecho a ser informado con veracidad de su estado de salud.*
4. *Las acciones en materia de prevención y control de accidentes comprenden:*
 - a) *El conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes;*
 - b) *La adopción de medidas para prevenir accidentes;*
 - c) *El desarrollo de la investigación para la*

prevención de los mismos;

- d) *El fomento dentro de los programas de educación para la salud, de la orientación a la población para la prevención de accidentes;*
 - e) *La atención de los padecimientos que se produzcan como consecuencia de ellos; y*
 - f) *La promoción de la participación de la comunidad en la prevención de accidentes.*
5. *Es responsabilidad del Gobierno promover la colaboración de las instituciones de los sectores públicos, social y privado, para establecer y desarrollar el plan y los programas de prevención y control de accidentes, comprendiendo la prevención de accidentes:*
 - a) *En el hogar;*
 - b) *La escuela;*
 - c) *En el trabajo; y*
 - d) *En la calle.*
 6. *Para la mayor eficacia de las acciones a que se refiere este artículo, se creará el Consejo Local para la Prevención y Atención de Accidentes, del que formaran parte representantes de los sectores social, público y privado. Dicho Consejo se coordinará con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, dentro del marco de los sistemas Nacional y Local de salud.*
 7. *Los programas que al efecto ejecute el Consejo tendrán como prioridad la atención, rehabilitación y reintegración social de la persona accidentada.*

CAPÍTULO XIX DEL SISTEMA METROPOLITANO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 56.-

En relación a la atención de emergencias en la ciudad de México, se establece que:

1. *Es obligación del Gobierno planear, estructurar y operar un Sistema Metropolitano para la atención de Urgencias en la Ciudad de México, en*

coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, para ello promoverá las bases de coordinación conducentes que incluyan la creación de un padrón de los diferentes grupos o ambulancias que presten servicios en la ciudad de México y zona conurbada.

2. *Las instituciones públicas, sociales y privadas que presten servicios de atención y traslado de personas en casos de urgencias deberán cumplir con los requisitos que señala la legislación aplicable en la materia.*
3. *Las ambulancias que operen en la ciudad de México deberán contar con registro y licencia sanitaria, expedida por la Secretaría del Distrito Federal y cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables.*

CAPÍTULO XX

DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TRASPLANTES

Artículo 57.-

Para efectos del presente capítulo:

1. *Es de interés público en el Distrito Federal el promover la cultura de la donación entre la población, con una manifestación solidaria entre los individuos, en virtud de que representa una alternativa para recobrar la salud de las personas.*
2. *La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito y expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus partes se utilice para trasplantes.*
3. *El Gobierno a través de la Secretaría del Distrito Federal, garantizará mecanismos eficaces que por una parte, aseguren el respeto a la voluntad de los individuos que hayan determinado donar sus órganos y tejidos en los términos establecidos en la legislación aplicable y por la otra, el que las instituciones de salud acreditadas y certificadas legalmente para ello, puedan realizar los procedimientos de trasplante con fines terapéuticos, en forma oportuna y adecuada en beneficio de los usuarios de los servicios de salud.*
4. *Las autoridades locales que intervengan en los diversos procedimientos de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, actuarán con la debida diligencia que ameritan estos casos, y auxiliarán en el ágil desahogo de los trámites que por Ley debe cubrirse.*

5. *La Secretaría del Distrito Federal promoverá la constitución del Consejo de Trasplantes del Distrito Federal y del Registro Local de Donadores, en coordinación con los diferentes sectores que integran el Sistema de Salud del Distrito Federal.*

6. *El Registro Local de Donadores, tendrá por objeto primordial, el asegurar con eficacia el cumplimiento y la observancia de la voluntad de la persona que dona sus órganos y tejidos en los términos previstos por la legislación aplicable.*

7. *La organización interna y funcionamiento del Consejo de Trasplantes del Distrito Federal y del Registro Local de Donadores se regirán por su reglamento interior.*

CAPÍTULO XXI

CONTROL SANITARIO DE LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS

Artículo 58.-

Para efectos de este capítulo:

1. *Los aspectos concernientes al control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, con fines terapéuticos, serán regulados conforme a las normas contenidas en la Ley General en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, las normas oficiales mexicanas y los acuerdos de observancia general que en la materia dicten las autoridades competentes.*

TÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIZACIONES Y LOS CERTIFICADOS

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 59.-

1. *La autorización sanitaria es el acto administrativo, mediante el cual el Gobierno permite la realización de actividades relacionadas con la salud humana en los casos y con los requisitos y modalidades que determina esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
2. *Las autorizaciones sanitarias tendrán el carácter de licencias, permisos o tarjetas de control sanitario y serán otorgadas por la Secretaría. Las autorizaciones expedidas, podrán ser objeto de prórroga por parte de la autoridad. La solicitud*

para prorrogar la autorización respectiva deberá presentarse a la Secretaría con antelación a su vencimiento.

3. En caso de incumplimiento de las normas oficiales mexicanas las autorizaciones serán canceladas.
4. El Gobierno resolverá sobre las solicitudes de las autorizaciones respectivas cuando el solicitante hubiese satisfecho los requisitos que señalen las disposiciones legales aplicables y cubierto, en su caso, los derechos que establezca el Código Financiero del Distrito Federal.
5. Sólo procederá la prórroga cuando se sigan cumpliendo los requisitos que se señalen en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables y previo pago de los derechos correspondientes.
6. En el caso de las licencias sanitarias, la solicitud de revalidación deberá presentarse dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.
7. La Secretaría podrá ordenar visitas de verificación sanitaria en los establecimientos, efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos. Cuando los establecimientos cambien su ubicación, requerirán nueva licencia sanitaria.
8. Los establecimientos estarán obligados a exhibir, en un lugar visible la licencia sanitaria correspondiente.
9. La Secretaría expedirá la autorización relativa para el funcionamiento de establecimientos que presten servicios de asistencia social.
10. La Secretaría podrá expedir permisos para:
 - a) Los responsables de la operación y funcionamiento de equipo de rayos X, sus auxiliares y técnicos sin perjuicio de los requisitos que exijan otras autoridades competentes;
 - b) El embalsamamiento y traslado de cadáveres, y
 - c) Los demás casos que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 60.-

1. El Gobierno podrá revocar las autorizaciones que

haya otorgado, en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas supervenientes, se compruebe que el ejercicio de las actividades que se hubieren autorizado, constituyan riesgo o daño para la salud humana;
 - b) Cuando el ejercicio de la actividad que se hubiere autorizado exceda los límites fijados en la autorización respectiva;
 - c) Por que se dé un uso distinto a la autorización;
 - d) Por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales aplicables;
 - e) Por reiterado desacato de las órdenes que dicte la autoridad sanitaria, en los términos de esta Ley y demás disposiciones generales aplicables;
 - f) Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base para que la autoridad sanitaria otorgara la autorización;
 - g) Cuando el interesado no se ajuste a los términos, condiciones y requisitos en que se le haya otorgado la autorización o haga uso indebido de ésta;
 - h) Cuando lo solicite el interesado;
 - i) Cuando resulten falsos los dictámenes proporcionados por terceros autorizados, y
 - j) En los demás casos en que conforme a la Ley lo determine la autoridad sanitaria.
2. Cuando la revocación de una autorización se funde en los riesgos o daños que cause o pueda causar a la población, el Gobierno dará aviso de las revocaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tengan atribuciones en la materia de la autorización y especialmente a las de orientación al consumidor.
 3. La revocación se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 61.-

1. *Se entiende por certificado, la constancia expedida en los términos que establezca el Gobierno, para la comprobación o información de determinados hechos.*
2. *Para fines sanitarios, el Gobierno a través de sus unidades administrativas correspondientes, expedirá los siguientes certificados:*
 - a) *Prenupciales;*
 - b) *De defunción;*
 - c) *De muerte fetal, y*
 - d) *Los demás que determine la Ley General y sus reglamentos.*
3. *El certificado médico prenupcial será requerido por las autoridades del Registro Civil a quienes pretendan contraer, matrimonio, con las excepciones que establezcan las disposiciones generales aplicables.*
4. *Los certificados de defunción y de muerte fetal, serán expedidos una vez comprobado el fallecimiento y determinadas las causas de éste, por profesionales de la medicina.*
5. *Los certificados a que se refiere este capítulo se extenderán en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud y de conformidad con las normas oficiales mexicanas que la misma emita.*

**TÍTULO CUARTO
DE LA VIGILANCIA SANITARIA**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 62.-

1. *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Local y Federal, coadyugarán a la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias, y cuando encuentren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de la Secretaría.*
2. *El acto u omisión contra los preceptos de esta Ley y a las disposiciones que de ella emanen, deberá ser objeto de orientación y Educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieren, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes.*
3. *La vigilancia sanitaria se llevará a cabo en forma*

- ordinaria y extraordinaria, ésta última a solicitud por escrito de los ciudadanos y se efectuarán por personal debidamente acreditado. Los verificadores deberán, en el desempeño de sus funciones, apegarse a las normas previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.*
4. *Las verificaciones que ordene el Gobierno podrán ser:*
 - a) *Ordinarias, las que se efectuarán en días y horas hábiles debiendo entenderse por ello, los días y horas de funcionamiento habitual de los establecimientos industriales comerciales o de servicios, y*
 - b) *Extraordinarias, las que podrán efectuarse en cualquier momento.*
5. *Los verificadores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales, industriales, de servicio y, en general a todos los lugares a que hace referencia esta Ley.*
6. *Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o conductores de los transportes objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.*
7. *Para la práctica de las visitas, el Gobierno proveerá a los verificadores sanitarios, de órdenes escritas debidamente fundadas y motivadas, las que deberán contener el lugar y zona, objeto y el alcance de la verificación, mismas que deberán exhibirse a la persona con quien se entienda la diligencia, entregándosele una copia.*
8. *Las ordenes podrán expedirse para visitar establecimientos de una rama determinada de actividades o señalará al verificador la zona en la que vigilará el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, de todas las personas obligadas al mismo.*
9. *Tratándose de actividades que se realicen a bordo de vehículos o en la vía pública, las órdenes podrán darse para vigilar una rama determinada de actividades o una zona que se delimitará en la misma orden.*
10. *En la diligencia de verificación sanitaria se deberán observar las siguientes reglas:*
 - a) *Al iniciar la visita, el verificador sanitario deberá*

acreditarse con la credencial vigente, expedida por el Gobierno;

- b) *El verificador sanitario deberá requerir al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor de vehículo, a efecto de que proponga dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará la autoridad que practique la verificación;*
 - c) *En el acta que se levante con motivo de la verificación, se harán constar además de las anteriormente señaladas, las circunstancias de la diligencia, de las deficiencias o anomalías sanitarias observadas y en su caso, las medidas de seguridad que se ejecuten;*
 - d) *El propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor del vehículo podrá, al concluir la visita de verificación, manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia;*
 - e) *La negativa a firmar el acta o recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez ni la de la diligencia practicada. En todo caso, los hechos asentados en las actas de verificación sanitaria se tendrán por ciertos, en tanto no se demuestre lo contrario, y*
 - f) *La recolección de muestras se efectuará conforme a lo señalado en la Ley General y a las restricciones que determine la Secretaría.*
- II. *El procedimiento de muestreo no impide que la autoridad sanitaria competente ejecute las medidas de seguridad sanitaria que procedan.*

TÍTULO QUINTO

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA

Artículo 63.-

- I. *A efecto de proteger la salud de la población y prevenir los riesgos de una enfermedad, La Secretaría dictará las medidas de seguridad necesarias, las que se ordenarán por escrito, de inmediata ejecución y durarán el tiempo estrictamente indispensable hasta que desaparezca*

el peligro o se controle el riesgo de contagio. Dichas medidas se dictarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan.

- 2. *Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:*
 - a) *El aislamiento, entendido como la separación de personas infectadas, en el periodo de transmisibilidad, en lugares y condiciones que eviten el peligro de contagio. El aislamiento se ordenará por escrito, previo dictamen médico y durará el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro;*
 - b) *La cuarentena consiste en la limitación a la libertad de tránsito de personas sanas que hubieren estado expuestas a una enfermedad transmisible, por el tiempo estrictamente necesario para controlar el riesgo de contagio. La cuarentena se ordenará por escrito, previo dictamen médico, y consistirá en que las personas expuestas no abandonen determinado sitio o se restrinja su asistencia a determinados lugares;*
 - c) *La observación personal, es la estrecha supervisión sanitaria de los presuntos portadores, sin limitar su libertad de tránsito, con el fin de facilitar la rápida identificación de la infección o enfermedad transmisible;*
 - d) *La vacunación de personas se ordenará:*
 - I. *Cuando no hayan sido vacunadas en los términos del Artículo 144 de la Ley General;*
 - II. *En caso de epidemia grave;*
 - III. *Si existiere peligro de invasión de dichos padecimientos en el Distrito Federal;*
 - IV. *Cuando así se requiera de acuerdo con las disposiciones internacionales aplicables, y*
 - V. *La vacunación de animales se ordenará, cuando éstos puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre o que pongan en riesgo su salud, en coordinación con las dependencias encargadas de la sanidad animal;*
- e) *La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas. En todo caso, se dará a las dependencias encargadas de la sanidad animal la intervención que corresponda. Los procedimientos de destrucción y control se*

sujetarán a las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal;

- f) *La suspensión de trabajo o servicios o la prohibición de actos de uso, se ordenará cuando de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas. Esta medida de seguridad, podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Esta será levantada a instancia del interesado o por la autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la que fue decretada. Durante la suspensión sólo será permitido el acceso de las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron;*
- g) *El aseguramiento o destrucción de objetos, productos y sustancias; que tendrá lugar cuando se presuma que pueden ser nocivos para las personas o carezcan de los requisitos esenciales que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría podrá retenerlos o dejarlos en depósito hasta en tanto se determine, previo dictamen, su destino; si el dictamen reportara que el bien asegurado no es nocivo para la salud y cumple con las disposiciones de esta Ley, se procederá a su inmediata devolución, a solicitud del interesado dentro un plazo de treinta días hábiles, en su defecto, se entenderá que el bien causa abandono y quedará a disposición de la autoridad sanitaria para su aprovechamiento lícito; si el dictamen resulta que el bien asegurado es nocivo, La Secretaría podrá determinar, previa observancia de la garantía de audiencia, que el mismo sea sometido a un tratamiento que haga posible su legal aprovechamiento por el interesado, o será destruido si no pudiere tener un uso lícito por parte de la autoridad;*
- h) *La suspensión de mensajes publicitarios que sean nocivos para la salud;*
- i) *La emisión de mensajes publicitarios que adviertan peligros para la salud;*
- j) *La desocupación y desalojo de casas, edificios, establecimientos y en general de cualquier predio, se ordenará, cuando a juicio de la Secretaría, previo dictamen pericial y respetando la garantía de audiencia, considere que esta medida es indispensable para evitar un daño grave a la salud*

o a la vida de las personas, y

- k) *Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.*

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 64.-

1. *La Secretaría impondrá sanciones administrativas a quienes incurran en violaciones a esta Ley, su reglamento y demás disposiciones que emanen de ella, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.*
2. *Las sanciones administrativas podrán ser:*
 - a) *Multa;*
 - b) *Clausura: la cual podrá ser temporal o definitiva y parcial o total;*
 - c) *Arresto hasta por treinta y seis horas;*
 - d) *Amonestación con apercibimiento, y*
 - e) *Las demás que señalen las leyes o reglamentos.*
3. *La Secretaría fundará y motivará la resolución en la que se imponga una sanción, tomando en cuenta los siguientes criterios:*
 - a) *Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;*
 - b) *La gravedad de la infracción;*
 - c) *La capacidad económica del infractor;*
 - d) *La reincidencia del infractor;*
 - e) *El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción, y*
 - f) *El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.*
4. *La Secretaría sancionará con multa equivalente de cien a mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 27, numeral 3; 30; 31, numerales 1, 2; 38 numerales 1, 2, 4; 44 numeral 2; 47 numeral 1; 59 numeral 8; 61*

numerales 3 y 4; de la presente Ley.

5. La Secretaría sancionará con multa equivalente de mil hasta cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 27 numeral 3; 41 numerales 5, 6 y 7; 44 numeral 1; 45 numeral 1; 46 numeral 3; 62 numerales 5 y 6 de la presente Ley.
6. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo se entiendo por reincidencia que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos dos o más veces.
7. Las infracciones no previstas en este Capítulo, serán sancionadas con multa equivalente hasta por quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, atendiendo a la gravedad de la infracción.
8. La Secretaría podrá simultáneamente, dictar las medidas de seguridad que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades, e Imponer las sanciones administrativas correspondientes.
9. La Secretaría, ordenará la clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción y característica de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:
 - a) Cuando los establecimientos señalados en el artículo contenido en la presente Ley, carezcan de la licencia sanitaria correspondiente;
 - b) Cuando por la violación reiterada de los preceptos de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, constituyan rebeldía a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, originando un peligro para la salud de las personas;
 - c) Cuando después de la reapertura de un establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio, por motivo de suspensión de trabajos o actividades o clausura temporal, las actividades que en él se realicen sigan constituyendo un peligro para la salud;
 - d) Cuando se compruebe que las actividades que se realicen o por la naturaleza del establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio de que se trate, sea necesaria proteger la salud de la población, y

- e) Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento, violan las disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro grave hacia la salud.
10. La Secretaría, dictará las medidas necesarias para corregir en su caso, las irregularidades que se hubieren detectado en la verificación que al efecto se haya efectuado, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización, aplicando las medidas de seguridad e imponiendo las sanciones que en este supuesto procedan en caso de incumplimiento.
- j) A efecto de lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan, la Secretaría solicitará el uso de la fuerza pública y de todas las medidas legales necesarias.

Artículo 65.-

1. Si del contenido de un acta de verificación sanitaria se desprenden y detectan irregularidades e infracciones contra esta Ley y demás ordenamientos aplicables, la Secretaría citará al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles, ni mayor de quince, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime procedentes en relación con los hechos asentados en la misma.
2. En caso de que el interesado no compareciera dentro del plazo fijado, se procederá a dictar, en rebeldía la resolución definitiva y a notificarla personalmente o por correo con acuse de recibo.

Artículo 66.-

1. La Secretaría podrá sancionar con arresto hasta por treinta y seis horas a quien:
 - a) Interfiera o se oponga al desempeño de las funciones que ordene o realice con apego a esta Ley y demás disposiciones aplicables, y
 - b) Provoque un riesgo o un peligro para la salud de las personas por negarse, en rebeldía, a cumplir con las disposiciones y requerimientos en materia sanitaria.
2. Impuesto el arresto, la Secretaría comunicará la resolución al Jefe de Gobierno para que la ejecute en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y

122 base segunda fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 67.-

1. *Una vez sustanciado el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, la Secretaría procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada al interesado o a su representante legal en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.*
2. *En los casos de suspensión de trabajos o de servicios o de clausura temporal o definitiva, parcial o total, el personal comisionado para su ejecución, procederá a levantar acta detallada de la diligencia, siguiendo para ello los lineamientos generales establecidos para las verificaciones.*
- c) *Sin perjuicio de la imposición de las sanciones procedentes, cuando del contenido de un acta de verificación se desprende la posible comisión de uno o varios delitos, la Secretaría lo hará del conocimiento del Ministerio Público federal o del fuero común, según corresponda.*

**CAPÍTULO III
DE LOS DELITOS**

Artículo 68.-

1. *Al servidor público que sin ser objeto de conciencia se niegue a interrumpir el embarazo en los supuestos permitidos por el Código Penal del Distrito Federal, se le impondrán de uno a tres años de prisión.*
2. *Al profesional, técnico o auxiliar de las disciplinas para la salud, que realice actos que temporal o definitivamente restrinjan la capacidad reproductiva de la mujer, sin haber recabado el consentimiento de ésta, se le impondrá prisión de uno a cinco años, si la restricción es temporal, y de cinco a ocho años, si la restricción es permanente, ello, sin perjuicio de las sanciones que procedan por las lesiones causadas.*

**CAPÍTULO IV
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 69.-

1. *Contra actos y resoluciones la Secretaría, que con motivo de la aplicación de esta Ley den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán interponer el recurso de*

inconformidad ante la autoridad administrativa que hubieren dictado la resolución o emitido el acto.

2. *El recurso de inconformidad deberá interponerse por escrito ante la autoridad administrativa competente, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se hubieren notificado la resolución o acto que se impugne, y deberá contener los siguientes requisitos:*
 - a) *El órgano administrativo a quien se dirige;*
 - b) *El nombre del recurrente y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos;*
 - c) *Precisar el acto o resolución administrativa que impugno, así como la fecha en que fue notificado de la misma o bien tuvo conocimiento de ésta;*
 - d) *Señalar a la autoridad emisora de la resolución que recurre;*
 - e) *La descripción de los hechos, antecedentes de la resolución que se recurre;*
 - f) *Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre, y*
 - g) *Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.*
3. *El recurso que se pretenda hacer valer extemporáneamente se desechará de plano y se tendrá por no interpuesto.*
4. *El escrito deberá acompañarse de los siguientes documentos:*
 - a) *Los que acrediten la personalidad del promovente, siempre que no sea el directamente afectado y cuando dicha personalidad no hubiera sido reconocida con anterioridad, en la instancia o expediente que concluyó con la resolución impugnada;*
 - b) *Los documentos que el recurrente ofrezca como pruebas y tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, y*
 - c) *Original o copia certificada de la resolución impugnada, de ser necesario o requerido por la autoridad correspondiente.*

5. *En la substanciación del recurso sólo procederán las pruebas que se hayan ofrecido en la instancia o expediente que concluyó con la resolución o acto impugnado y las supervenientes.*
6. *En la tramitación del recurso se admitirá toda clase de medios probatorios, excepto la confesional y testimonial a cargo de las autoridades sanitarias.*
7. *Una vez integrado el expediente, la autoridad competente dispondrá de un término de treinta días hábiles para dictar resolución confirmando, modificando o dejando sin efectos el acto impugnado.*
8. *La resolución deberá notificarse personalmente al interesado, en caso de ignorarse el domicilio se publicarán los puntos relativos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, surtiendo efectos de notificación.*

Artículo 70.-

1. *La Secretaría resolverá sobre la suspensión de la ejecución de los actos o resoluciones recurridos que soliciten los recurrentes, conforme a las siguientes reglas:*
 - a) *Si el infractor garantiza el interés fiscal en el caso de las sanciones pecuniarias, y*
 - b) *Tratándose de sanciones administrativas u otras resoluciones que en materia sanitaria emita el Gobierno, la suspensión del acto o resolución impugnado, atenderá a los siguientes requisitos:*
 - I. *Siempre y cuando no se siga en perjuicio al interés social, ni se contravengan normas de orden público, y*
 - II. *Cuando la ejecución del acto o resolución causen al recurrente, daños y perjuicios de difícil reparación.*
2. *En la tramitación del recurso de inconformidad, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

**CAPÍTULO V
DE LA PRESCRIPCIÓN**

Artículo 71.-

1. *Los interesados podrán hacer valer la prescripción por vía de excepción; la autoridad deberá declararla de oficio.*

2. *Los términos para la prescripción serán continuos y se contará desde el día en que se cometió la falta infracción administrativa si fuere consumada, o desde que cesó, si fuere continua.*
3. *Cuando el presunto infractor impugne actos de la autoridad sanitaria competente, se interrumpirá la prescripción, hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.*
4. *El ejercicio de la facultad para imponer las sanciones administrativas previstas en la presente Ley, prescribirá en el término de cinco años.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Se deroga la Ley de Salud para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de marzo de 1999 y todas aquellas disposiciones sobre esta materia que se opongan al presente ordenamiento.*

CUARTO.- *El Reglamento de esta Ley deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a su entrada en vigor.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Solicito además se turne para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los legisladores y a todos los que contribuyeron a la elaboración de esta iniciativa y a todos mis asesores y a los militantes de mi partido, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.*

Para presentar una iniciativa para crear la Ley de Asistencia Jurídica del Distrito Federal, abrogar la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal, modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Cuahtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia.

EL C. DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA.- Con su venia, señor Presidente.

INICIATIVA PARA CREAR LA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL, ABROGAR LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL Y MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Asamblea Legislativa a 13 de Diciembre del año 2001.

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

Los suscritos Diputados miembros de la II Legislatura de la Asamblea legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia por la Democracia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42, fracción XII, y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y artículos 10, fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa misma que deberá turnarse para su estudio y dictaminación a las Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia es un ideal que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ese sentido, un elemento indispensable para acceder a esa justicia es la equidad; por ello, el Estado debe otorgar en un marco de Derecho, la existencia de instituciones, procedimientos y órganos de administración y procuración de justicia que garanticen la igualdad de las personas ante la ley.

Actualmente nuestra Carta Magna garantiza en su artículo 20, Apartado A. Del Inculpado, fracción IX y Apartado B. De la Víctima o del Ofendido, fracción I, el derecho a una defensa y asesoría jurídica gratuita, que elimine las desventajas que una persona tiene frente a la otra, por motivos económicos, sociales o de cualquier otra índole, cuando exista un conflicto de intereses.

Sin embargo, el hecho de que se consagre constitucionalmente la garantía de acceso a la justicia a

través de instituciones como la Defensoría de Oficio, que busquen garantizar dicha disposición, no garantiza que todos accedan a ella en igualdad de condiciones.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que en México tenemos como más remoto e importante antecedente la Procuraduría de Pobres, del Liberal Ponciano Arriaga, cuya existencia data del 5 de marzo de 1847, en la legislación del Estado de San Luis Potosí. En este documento se consideró necesario contar con una defensa adecuada y oficiosa para los débiles social y económicamente, en cuyo artículo 2° se estableció que los procuradores debían atender “la defensa de las personas desvalidas, denunciando ante las autoridades competentes cualquier exceso, agravio, vejación, mal tratamiento o tropelías que contra ellas se cometieran, ya en el orden judicial, ya en el orden político o militar del Estado, bien tengan su origen de parte de alguna autoridad, o bien, de cualquier otro funcionario o agente público”.

A pesar de que surgió desde 1847 esa figura y que en la Constitución del 17, también se contempló, no fue sino hasta 1987, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre para ser exactos la Ley de la Defensoría de Oficio del Fuero Común para el Distrito Federal, que crea y amplía la prestación del servicio para los habitantes de la ciudad de México de escasos recursos económicos.

Posteriormente la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1997 aprobó por primera vez una Ley de Defensoría de Oficio para el Distrito Federal, la cual tiene como objetivo principal garantizar el acceso real y equitativo a los servicios de asistencia jurídica, para una adecuada defensa y protección de los derechos y garantías individuales de los habitantes del Distrito Federal.

Dicho ordenamiento jurídico establece que la Defensoría de Oficio es una Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Servicios Legales, adscrita a la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, que debe proporcionar obligatoria y gratuitamente, los servicios de asistencia jurídica consistentes en la defensa, patrocinio y asesoría en los asuntos del fuero común.

Consecuencia de ello, surge una oficina más de la administración pública del Distrito Federal que tiene que realizar una importante tarea “**GARANTIZAR UN VERDADERO Y EQUILIBRADO ACCESO A LA JUSTICIA**”.

Por lo que la Defensoría de Oficio, como una Unidad Administrativa del Gobierno del Distrito Federal, ha tenido que enfrentar entre otros problemas, la falta de una autonomía técnica y de gestión; la falta de recursos económicos y materiales; y la falta de recursos humanos profesionales y técnicos que han anquilosado su tan

importante labor.

Por lo que respecta a la falta de autonomía, sabemos que una institución que pertenece a una estructura jerarquizada deja lugar a una institución débil y sensible que no cumple verdaderamente con su función; en ese sentido, los derechos de la defensa no son eficazmente garantizados en el marco de los procedimientos judiciales.

No obstante, la Defensoría de Oficio tiene su fundamentación en nuestra Carta Magna, al igual que el Ministerio Público, ésta se posiciona en un nivel de dependencia que la pone en una total desventaja frente a la actuación del Ministerio Público. Situación que ha provocado que en la gran mayoría de los procesos judiciales no se disponga de una defensa eficiente tal y como lo reconoce la Convención Americana sobre Derechos Humanos (d,e) y 14-3 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

En ese orden de ideas, es necesario dignificar el papel que juega la Defensoría de oficio, concediéndole el lugar que le otorga la Constitución, el de una Institución que tiene como función principal la de garantizar un verdadero y equitativo acceso a la justicia, transformándola en un órgano con autonomía técnica y de gestión que le asegure independencia y eficacia en la prestación del servicio de asistencia jurídica, integrado a la esfera jurídica del Órgano Judicial del Distrito Federal, con autonomía técnica y de gestión, vinculado administrativamente y presupuestalmente al Consejo de la Judicatura del D.F.

Otra problemática a la que se tiene que enfrentar la Defensoría de Oficio, es la falta de personal profesional, técnico y administrativo para hacerle frente a las excesivas cargas de trabajo. Esto es, actualmente existen aproximadamente 400 Defensores de Oficio que cubren a 213 juzgados y 66 Agencias del Ministerio Público, mismos que atienden a casi el 70% de los expedientes que llegan a los juzgados.

Pese a que la ley dice que cada Defensor de Oficio tendrá a su cargo el número de asuntos que le permita la atención personalizada del solicitante en las diferentes etapas de los procesos; y que en materia penal, se procurará que el número de asuntos encomendados a cada defensor de oficio sea aquel que pueda razonablemente atender de manera personal, la realidad es otra.

Pues las estadísticas proporcionadas por la misma Defensoría de Oficio en el año 2000, cuando contaba con 260 defensores aproximadamente, se asesoraron a 78 mil 148 personas en todas las áreas que comprende el servicio, y que finalmente se atendieron a 34 mil 870, lo que en promedio correspondió a 130 asuntos por defensor; en ese orden de ideas, los servicios que pueden

prestar los abogados de la Defensoría de Oficio, simplemente por el volumen que manejan, hace imposible que puedan tener la misma calidad que los que puede prestar un abogado dedicado a su área en su propia oficina, que maneja un promedio constante de 20 litigios en forma completa.

Por otro lado, no hay que olvidar las campañas televisivas y radiofónicas que se han implementado en el sentido de que las mujeres pueden asistir ante las oficinas del Tribunal Superior de Justicia para que se les atienda respecto de asuntos del orden familiar; particularmente lo que respecta a alimentos, pensiones y divorcios. Situación que ha incrementado en gran medida el número de expedientes que tienen que atender los defensores de oficio.

Es oportuno señalar que por un Defensor de Oficio existen diez Ministerios Públicos, aún y cuando sabemos que teóricamente el Defensor de Oficio tiene igualdad de condiciones frente al Ministerio Público; aunado a que actualmente el Ministerio Público tiene un desmesurado poder con excesivas facultades, situación que se refleja en la falta de respeto hacia el trabajo que realiza la Defensoría de Oficio, pues en ocasiones sólo se les llama para cuidar las formalidades del procedimiento.

Por último, la ley es muy clara cuando establece en su artículo 15, párrafo segundo que “la remuneración de los Defensores de Oficio será equivalente, al menos a la categoría básica que corresponda a Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin perjuicio de que la Defensoría de Oficio se estructure con los niveles necesarios que, atendiendo a las materias de la propia defensoría, responsabilidades asignadas y otros elementos, ubiquen las percepciones de los defensores acorde a ellos”; y que la Defensoría deberá contar con espacios e instalaciones adecuadas para que los defensores de oficio puedan recibir a los solicitantes y atenderles en forma apropiada.

Aunque la ley dispone que el sueldo del Defensor de Oficio debe equipararse al del Ministerio Público, la situación es otra, pues los sueldos están por debajo de lo que la ley señala, evidenciando con ello, la iniquidad que se comete en contra de los Defensores de Oficio. Por lo que, ante la falta de presupuesto a la que se enfrenta la Defensoría de Oficio, el servicio que se presta se realiza bajo circunstancias deplorables, pues no se cuentan ni con recursos necesarios para pagar dignamente a los defensores de oficio, ni los espacios suficientes y adecuados, ni con el mobiliario necesario, ni con el personal técnico o administrativo para hacerle frente a la excesiva carga de trabajo.

Asimismo, las autoridades de la Defensoría de Oficio han reconocido que “la Defensoría de Oficio tiene un retraso

de 70 años, tiempo en el que no se les proporcionó un lugar adecuado de trabajo, mobiliario suficiente, herramientas tecnológicas, apoyo humano y un salario bien remunerado”

Por todo lo expuesto, Convergencia por la Democracia, considera necesario emitir un nuevo ordenamiento que le faculte a este órgano con autonomía técnica y de gestión, elaborar su propio presupuesto de acuerdo a los requerimientos mismos de la Institución.

Por último, cabe recordar que la Comisión de Derechos Humanos recomendó con fecha 5 de abril del año 2000, al Gobierno del Distrito Federal que la defensoría de oficio “debía reestructurarse de manera que tenga la jerarquía necesaria para cumplir con las funciones que le asigna la Constitución y la ley; que se contraten defensores y personal auxiliar suficiente para atender la demanda de los solicitantes del servicio, que el personal de la defensoría cuente con los espacios y los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones; que se pague a los defensores de oficio una remuneración no menor a la que corresponde a la categoría básica de los agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; que la defensoría cuente con peritos en las distintas especialidades suficientes para hacer frente a los requerimientos de los procesos en trámite; y por último que brinde al personal de la defensoría capacitación y actualización constante”.

En ese sentido, como representantes sociales debemos pugnar porque el servicio de asistencia jurídica siga prestándose de manera gratuita, pues va encaminado a representar a los más necesitados, los que sufren la injusticia por hallarse en estado de indefensión, dada su pobreza e ignorancia. Por ello, el concepto de asistencia jurídica contenida en esta disposición debe continuar vigente en el nuevo ordenamiento jurídico que se presenta, bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo.

Sabemos de la importancia que reviste la defensoría de oficio en la administración de justicia, por ello, se debe analizar, discutir y en su caso aprobar la iniciativa de ley que hoy se presenta ante esta Soberanía.

Convencidos de que el problema de la justicia no sólo depende de leyes sabias, socialmente útiles o provechosas, ni de jueces probos y tribunales honestos e imparciales, sino también de una Institución eficiente y eficaz que **“GARANTICE UN VERDADERO Y EQUILIBRADO ACCESO A LA JUSTICIA”**.

Por ello, Convergencia por la Democracia convencida de que el Estado debe asegurar, no solo una actuación

eficiente del órgano fiscal de procuración de justicia, sino también el eficaz funcionamiento de una defensa, para quienes no disponen de recursos económicos que les permita optar por una defensa particular; presenta ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

Por economía parlamentaria, ruego al ciudadano Presidente de esta Asamblea, que se me permita obviar la lectura de toda la propuesta con la súplica de que sea incluida en el Diario Oficial.

INICIATIVA PARA CREAR LA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL, ABROGAR LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL Y MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ASISTENCIA JURÍDICA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO SEGUNDO**

DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, DEFENSORIA Y PATROCINIO JURÍDICO

**CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA**

**CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORIA JURÍDICA EN MATERIA PENAL**

**CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS DE PATROCINIO JURÍDICO**

**CAPÍTULO IV
DE LOS SERVICIOS AUXILIARES**

**CAPÍTULO V
DE LAS EXCUSAS Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

**CAPÍTULO VI
DE LAS FIANZAS DE INTERES SOCIAL**

**TÍTULO TERCERO
DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO I
DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN**

**CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL**

**CAPÍTULO IV
DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA**

**CAPÍTULO V
DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS**

**CAPÍTULO VI
DE LOS DEFENSORES O PATROCINADORES
JURÍDICOS**

**CAPÍTULO VII
DE LOS DEBERES**

**CAPÍTULO VIII
DE LAS PROHIBICIONES**

**CAPÍTULO IX
DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE LOS
PATROCINADORES Y DEFENSORES JURÍDICOS**

**CAPÍTULO X
DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN Y
ESTÍMULOS**

— O —

**LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DISTRITO
FEDERAL**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ASISTENCIA JURÍDICA**

**CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación del servicio de asistencia jurídica, garantizando en todo momento un real acceso a la justicia mediante una adecuada defensa y protección de los derechos ciudadanos y las garantías individuales de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. El servicio de asistencia jurídica se prestará bajo los principios de gratuidad, obligatoriedad, probidad, honradez y profesionalismo.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. *Asistencia Jurídica:* Los servicios proporcionados por el Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal, consistentes en la asesoría, defensa y patrocinio en los procedimientos del fuero común señalados en el presente ordenamiento;

II. *Asesoría Jurídica:* el servicio proporcionado por el Instituto a través un defensor o patrocinador jurídico que consistirá en informar, orientar y aconsejar en las materias penal, justicia cívica, civil, familiar, arrendamiento inmobiliario y fiscal;

III. *Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal:* Instituto;

IV. *Patrocinio Jurídico:* el servicio proporcionado por el Instituto a través de un patrocinador el cual consistirá en acompañar en todas las comparecencias personales y formular los escritos o promociones necesarias que deban presentarse en los asuntos de orden civil, familiar y arrendamiento inmobiliario, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia;

V. *Defensoría Jurídica.* El servicio proporcionado por el Instituto de Asistencia Jurídica a través de un defensor jurídico en los términos del artículo 19, Apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, DEFENSORÍA O
PATROCINIO JURÍDICO
CAPÍTULO I
De los Servicios de Asesoría**

Artículo 4. El servicio de asesoría jurídica se proporcionará en los asuntos del orden penal en los términos que establece el Apartado B. De la Víctima o del Ofendido, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los asuntos del orden civil, familiar, arrendamiento inmobiliario y fiscal; y será proporcionado a todo aquel que así lo solicite y que no sea sujeto del servicio de defensoría o patrocinio.

**CAPÍTULO II
Del servicio de Defensoría Jurídica en Materia Penal**

Artículo 5. Los servicios de defensoría jurídica se proporcionarán en los asuntos del orden penal, en los términos que dispone el artículo 20, Apartado A. Del Inculcado, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Los interesados en obtener el servicio de Defensoría deberán cumplir con lo siguiente:

- I. *Manifestar que no cuentan con los servicios de un defensor o con una persona de confianza que los defienda; y*
- II. *Presentar la documentación e información indispensable para la defensa del asuntos que corresponda.*

Artículo 7. *El Instituto de Asistencia Jurídica, a través de los Trabajadores Sociales, realizará un estudio socioeconómico, con el objetivo de determinar si el solicitante del patrocinio es favorecido con éste servicio.*

Los trabajadores sociales, deberán entrevistarse con el solicitante del patrocinio, pudiendo practicar una visita domiciliaria a efecto de corroborar su situación social y económica.

Artículo 8. *El defensor jurídico será asignado inmediatamente por el Instituto de Asistencia Jurídica, sin más requisitos que la solicitud formulada por el indiciado en la Averiguación Previa, el inculcado en el procedimiento penal, el sentenciado, el Agente del Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional, según sea el caso.*

Artículo 9. *El servicio de Defensoría Jurídica se prestará ante:*

- I. *Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal;*
- II. *Juzgados de Paz y Penales;*
- III. *Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*
- IV. *Juzgados Cívicos; y*
- V. *Consejo de Menores.*

Artículo 10. *El Defensor Jurídico ante el Ministerio Público del Distrito Federal deberá:*

- I. *Atender inmediatamente las solicitudes formuladas por el indiciado o el Agente del Ministerio Público necesarias para la defensa;*
- II. *Solicitar al Agente del Ministerio Público correspondiente la libertad caucional, si procediera o el no ejercicio de la acción penal a favor de su defendido, cuando no existan elementos suficientes para su consignación;*
- III. *Entrevistar al defendido para conocer de viva voz la versión personal de los hechos que motivan*

la averiguación previa en su contra; así como los argumentos y pruebas que le sirvan para tratar de justificar o explicar su participación en los mismos hechos, con el propósito de que pueda hacerlos valer ante la autoridad del conocimiento;

- IV. *Asistir jurídicamente al defendido en el momento en que rinda su declaración ministerial; así como, en cualquier otra diligencia que establezca la ley;*
- V. *Informar al defendido o a sus familiares del trámite legal que deberá desarrollarse en todo el procedimiento para establecer con ellos una comunicación estrecha sobre el particular;*
- VI. *Analizar las constancias que obren en el expediente a fin de contar con mayores elementos para la defensa;*
- VII. *Procurar continuidad y uniformidad de criterios en la defensa; y*
- VIII. *Las demás promociones necesarias para realizar una defensa conforme a derecho que propicie una impartición de justicia pronta y expedita.*

Artículo 11. *El Defensor Jurídico ante Juzgados y Tribunales del Distrito Federal deberá:*

- I. *Atender inmediatamente las solicitudes que le sean formuladas por el inculcado, o por el juez de la causa;*
- II. *Solicitar al Juez de la causa la libertad caucional, si procediera;*
- III. *Hacer valer los medios que desvirtúen los elementos del tipo penal o la probable responsabilidad del defendido, en cualquier etapa del proceso,*

ofreciendo las pruebas y promoviendo los incidentes, recursos, alegatos y demás diligencias que fueren necesarias para una eficaz defensa;
- IV. *Asistir jurídicamente al defendido y estar presente en el momento en que rinda su declaración preparatoria y hacerle saber sus derechos;*
- V. *Formular las conclusiones a que se refiere el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en el momento procesal oportuno;*
- VI. *Informar al defendido o a sus familiares del trámite legal que deberá desarrollarse en la fase de apelación para establecer con ellos una*

comunicación estrecha sobre el particular;

- VII. *Analizar las constancias que obren en autos a fin de contar con mayores elementos para la formulación de los agravios respectivos en el momento procesal oportuno, durante la tramitación de la segunda instancia;*
- VIII. *Realizar las visitas necesarias a los Centros de Reclusión con el objeto de comunicar a su defendido el estado procesal en que se encuentra su asunto informar los requisitos para su libertad provisional bajo caución, así como aquellos para obtener los beneficios preliberacionales que en su caso corresponda;*
- IX. *Vigilar el adecuado cumplimiento de las sentencias, procurando para sus defendidos los beneficios que, en su caso, establezcan las leyes aplicables;*
- X. *Las demás promociones que sean necesarias para una adecuada defensa conforme a derecho;*

CAPÍTULO III

Del Servicio del Patrocinio Jurídico

Artículo 12. *El servicio de patrocinio será proporcionado en los asuntos del orden civil, familiar y de arrendamiento inmobiliario en los casos en que el solicitante carezca de recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un abogado particular;*

Artículo 13. *El Patrocinador Jurídico ante Juzgados Civiles, Familiares y Arrendamiento Inmobiliario, deberá:*

- I. *Atender inmediatamente las solicitudes que le sean turnadas por el Instituto de Asistencia Jurídica;*
- II. *Formular las demandas y contestaciones de las mismas; así como, escritos para el desahogo de los juicios que estén encomendados bajo su responsabilidad;*
- III. *Ofrecer las pruebas conducentes y formular alegatos escritos o verbales, según proceda, a efecto de realizar un patrocinio conforme a derecho;*
- IV. *Auxiliar a su patrocinado en cualquier diligencia o actuación, para una eficiente prestación del servicio;*
- V. *Notificarse de las resoluciones emitidas por el Juez de la materia; e informar de ellas al patrocinado e interponer eficaz y oportunamente*

los recursos pertinentes;

- VI. *Informar al patrocinado del trámite legal que deberá desarrollarse en la fase de apelación para establecer con ellos una comunicación estrecha sobre el particular; y*
- VII. *Las demás que coadyuven a realizar un patrocinio conforme a derecho, que propicie la impartición de justicia pronta y expedita en beneficio de su patrocinado.*

Artículo 14. *Los servicios de patrocinio jurídico se prestarán preferentemente a:*

- I. *Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos;*
- II. *Los trabajadores jubilados o pensionados, así como a sus cónyuges;*
- III. *Los trabajadores eventuales o subempleados;*
- IV. *Los que reciban, bajo cualquier concepto, ingresos mensuales inferiores a los previstos por el Instituto de Asistencia Jurídica;*
- V. *Los indígenas; y*
- VI. *Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad del servicio.*

Artículo 15. *Para determinar si el solicitante del servicio de patrocinio reúne los requisitos establecidos para que se le otorgue el servicio deberá:*

- I. *Llenar la solicitud en el formato que realice el Instituto de Asistencia Jurídica;*
- II. *Realizar el estudio socioeconómico, elaborado por los Trabajadores Sociales del Instituto de Asistencia Jurídica;*

En los casos de urgencias previstos por el Instituto de Asistencia Jurídica, se deberá prestar de inmediato y por única vez, el servicio de asesoría jurídica, sin esperar los resultados del estudio socioeconómico.

CAPÍTULO IV

De los Servicios Auxiliares

Artículo 16. *Los Trabajadores Sociales deberán:*

- I. *Elaborar el informe socioeconómico a que se refiere esta ley;*

- II. Tramitar, cuando proceda, las fianzas de interés social a que se refiere esta ley;
- III. Promover la excarcelación del sentenciado en coordinación con las Instituciones correspondientes;
- IV. Llevar un registro de sus actividades;
- V. Intervenir ante las diversas instancias públicas o privadas para que puedan atender las necesidades de los defendidos; y
- VI. Las demás que les señale esta ley y otros ordenamientos;

Artículo 17. Los peritos deberán auxiliar en los servicios de asistencia jurídica, realizando las siguientes funciones:

- I. Aceptar el cargo de perito en el Juzgado correspondiente, rindiendo la protesta de ley;
- II. Elaborar el dictamen a que haya lugar, el cual posteriormente entregará al Juez para su ratificación;
- III. Asistir a la Junta de Peritos, si la hubiese;
- IV. Exponer en la Junta de Peritos los aspectos técnicos en que se base su dictamen, a efecto de lograr cambiar la opinión de los peritos que se hayan expresado en un sentido contrario, en el dictamen que éstos elaboren; y
- V. Las demás que coadyuven a realizar una asistencia jurídica conforme a derecho.

CAPÍTULO V

De las excusas y suspensión del servicio

Artículo 18. Los defensores jurídicos deberán excusarse de prestar el servicio cuando se presente algunas de las causas mencionadas en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En caso de existir alguna de las causas mencionadas, el defensor jurídico deberá exponer por escrito su excusa al Coordinador de Área correspondiente, el cual después de asegurarse de que ésta es justificada, instruirá para que se presente ante el Juez o Tribunal que conozca de la causa. Una vez que ésta haya sido aceptada de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, el Director de Área correspondiente designará otro defensor jurídico, en los términos del presente ordenamiento, comunicando la excusa y la nueva designación al defendido.

Artículo 19. Los patrocinadores jurídicos deberán excusarse de aceptar o continuar el patrocinio de un asunto cuando:

- I. Tengan relaciones de afecto, amistad o gratitud con la parte contraria al solicitante del servicio;
- II. Sea deudor, socio, arrendatario, arrendador, heredero, tutor o curador de la parte contraria al solicitante del servicio o del representante legal de aquella;
- III. Reciban presentes, servicios, beneficios o promesas de la parte contraria al solicitante del servicio o de su representante legal;
- IV. Hayan sido acusados o acusadores del solicitante del servicio, o existan antecedentes que permitan suponer una disposición adversa hacia el solicitante del servicio; o
- V. El patrocinado demuestre de forma fehaciente la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en las fracciones anteriores.

El patrocinador deberá exponer por escrito su excusa ante al Coordinador del Área correspondiente, el cual después de cerciorarse de que ésta es justificada designará otro patrocinador en los términos del presente ordenamiento e informará al patrocinado y al órgano jurisdiccional o a la autoridad que tenga a su cargo el asunto.

Artículo 20. Se retirará el servicio de patrocinio jurídico cuando:

- I. El beneficiario del servicio manifieste de modo claro y por escrito, que no quiere que se le siga prestando el servicio, o bien transcurran tres meses sin que se presente ante el patrocinador jurídico para darle seguimiento a su asunto;
- II. El beneficiario del servicio incurra de manera dolosa en falsedad en los datos proporcionados;
- III. El beneficiario del servicio o sus familiares cometan actos de violencia, amenazas o injurias en contra del personal del Instituto de Asistencia Jurídica o de sus familiares;
- IV. Desaparezcan las causas socioeconómicas que dieron origen a la prestación del servicio; o
- V. El asistido incurra en actos distintos a los que le indique el patrocinador jurídico, siempre que éstos últimos no sean contrarios a la legalidad o a los intereses del patrocinado dentro del proceso, o realice acuerdo relacionados con el asunto o

actuaciones procedimentales ocultándose los al patrocinador jurídico o bien incurra en actos ilegales relacionadas con el proceso.

El patrocinador jurídico deberá rendir un informe pormenorizado al Coordinador de Área correspondiente en el que se acredite la causa que fundamenta el retiro del servicio. Mismo que se le hará llegar al patrocinado para que en un plazo de cinco días hábiles, aporte los elementos que pudieran, a su juicio, desvirtuar el mismo. Si el interesado no presenta el escrito en el término señalado se determinará la procedencia del retiro del servicio de patrocinio.

Artículo 21. *En los asuntos penales en que se presente alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, III y V del artículo anterior, el defensor jurídico podrá solicitar su cambio mediante escrito dirigido al Coordinador de Área correspondiente en el que explique los hechos que dan origen a su solicitud. El Coordinador de Área correspondiente después de estudiar el caso, resolverá si la solicitud es procedente, en cuyo caso nombrará un nuevo defensor jurídico.*

CAPÍTULO VI

De las Fianzas de Interés Social

Artículo 22. *En los casos procedentes y en los términos de esta Ley, la Dirección General deberá gestionar a través de los Trabajadores Sociales con el Patronato de Apoyo a la Defensoría de Oficio, A.C., las fianzas de interés social, o el pago de caución, en su caso, a fin de obtener la libertad de los internos.*

Artículo 23. *Para la tramitación de fianzas de interés social el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:*

- I. *Contar con un defensor jurídico;*
- II. *Que como resultado del estudio socioeconómico se determine que cuenta con escasos recursos económicos;*
- III. *Ser primodelincuente;*
- IV. *Que el monto de la fianza se garantice con bienes propiedad del coobligado; y*
- V. *Las demás que se señalen en éste u otros ordenamientos.*

Artículo 24. *En todos los casos el Trabajador Social deberá verificar mediante el título de propiedad correspondiente y la visita domiciliaria correspondiente la existencia de los bienes dados en garantía y que el interno no tenga*

antecedentes penales.

TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I Del Instituto

Artículo 25. *La Asistencia Jurídica son servicios cuya prestación corresponderá al Instituto de Asistencia Jurídica, como parte del Órgano Judicial del Distrito Federal con autonomía técnica y de gestión, vinculado administrativa y presupuestalmente al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.*

Artículo 26. *El Instituto de Asistencia Jurídica contará con: un Director General y seis Coordinadores de Área, Unidades Desconcentradas, Defensores y Patrocinadores Jurídicos y personal técnico que para el adecuado desempeño de sus funciones se determinen en el presupuesto.*

Artículo 27. *Las Coordinaciones de Área son las siguientes:*

- I. *Coordinación del Área Penal en Averiguaciones Previas;*
- II. *Coordinación del Área Penal de Procesos;*
- III. *Coordinación del Área de Asuntos No Penales;*
- IV. *Coordinación del Área del Consejo de Menores;*
- V. *Coordinación del Área Indígena; y*
- VI. *Coordinación del Área de Apoyo Técnico.*

Artículo 28. *Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Asistencia Jurídica promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar en la consecución de los fines de esta ley.*

Artículo 29. *El Instituto de Asistencia Jurídica, designará por cada Agencia Investigadora del Ministerio Público del Distrito Federal y de los Juzgados de Primera y Segunda Instancia que conozca de materia penal, por lo menos tres defensores jurídicos y el personal de auxilio necesario.*

Artículo 30. *El Instituto de Asistencia Jurídica, celebrará convenios con Instituciones de Educación Superior para promover la participación de estudiantes de la Licenciaturas de Derecho, Trabajo Social y demás profesionales que correspondan, en los términos que para*

el efecto señala la legislación aplicable.

CAPÍTULO II

Del Consejo de Dirección

Artículo 31. El Consejo de Dirección estará integrado por el Director General quien lo presidirá y los seis Coordinadores de Área.

Artículo 32. El Consejo de Dirección tendrá las siguientes facultades:

- I. Fijar las políticas y las acciones relacionadas con la asistencia jurídica, considerando las opiniones que al respecto le hagan llegar;
- II. Aprobar los lineamientos para la selección, ingreso y promoción de los defensores y patrocinadores jurídicos;
- III. Aprobar el Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento del Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal;
- IV. Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se someta a la consideración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- V. Aprobar el Plan Anual de Capacitación y Estímulos del Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal, tomando en cuenta las opiniones que al respecto formulen;
- VI. Impulsar la celebración de convenios con los distintos sectores sociales y organismos públicos y privados;
- VII. Promover campañas informativas para la población del Distrito Federal, con el propósito de promover la cultura e instrucción cívica para conocer y ejercer mejor sus garantías y derechos a través de las instituciones encargadas de la administración e impartición de justicia, en los términos previstos por el artículo 31, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- VIII. Las demás que le otorgue esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Consejo de Dirección tomará sus decisiones por la mayoría de sus integrantes presentes. En caso de empate, el Director General tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III

Del Director General

Artículo 33. El Director General del Instituto de Asistencia Jurídica será nombrado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a propuesta de su Presidente y durará en cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por una sola vez.

Artículo 34. El Director General del Instituto deberá reunir para su nombramiento, los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;
- III. Acreditar experiencia de tres años en el ejercicio de la abogacía, relacionada especialmente con las materias afines a sus funciones; y poseer, al día de la nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años computada al día de su designación; y
- IV. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Aún y cuando se trate de delitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la buena fama de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal procurará, preferir, en igualdad de circunstancias, a quien haya desempeñado el cargo de defensor o patrocinador jurídico.

Artículo 35. El Director General del Instituto de Asistencia Jurídica tendrá las siguientes facultades:

- I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar la asistencia jurídica que preste el Instituto de Asistencia Jurídica; así como sus Coordinaciones de Área;
- II. Dar seguimiento a los asuntos penales que se estén asistiendo a efecto de conocer, entre otras cosas, si los procesados con derecho a libertad caucional están gozando de este beneficio, si cumplen con la obligación de presentarse en los plazos fijados; así como, si los procesos se encuentran suspendidos o ha transcurrido el término de prescripción de la acción penal;

- III. Conocer de las quejas que se presenten contra los defensores o patrocinadores jurídicos y, en su caso, hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes de la probable responsabilidad de los empleados del Instituto de Asistencia Jurídica;
- IV. Vigilar que se cumplan toda y cada una de las obligaciones impuestas a los defensores y patrocinadores jurídicos; determinando, si han incurrido en alguna causal de responsabilidad por parte de éstos o de los empleados del Instituto de Asistencia Jurídica;
- V. Proponer al Consejo de Dirección las políticas que estime convenientes para la mayor eficiencia de la defensa de los inculpados;
- VI. Proponer al Consejo de Dirección el Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento del Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal;
- VII. Promover y fortalecer las relaciones del Instituto de Asistencia Jurídica con las Instituciones públicas, privadas y sociales que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Proponer al Consejo de Dirección el proyecto del Programa Anual de Capacitación y Estímulos del Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal;
- IX. Proponer al Consejo de Dirección el Programa de Difusión de los servicios de asistencia jurídica del Instituto de Asistencia Jurídica;
- X. Elaborar y presentarse un informe anual de labores al Consejo de la Judicatura sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada uno de los defensores y patrocinadores jurídicos que pertenezcan al Instituto de Asistencia Jurídica;
- XI. Presentar, en caso de que lo requiera la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, su informe anual de labores;
- XII. Elaborar la propuesta de anteproyecto que se someta a la consideración del Consejo de Dirección; y
- XIII. Las demás que le otorgue esta ley y otros

ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV **De las Coordinaciones de Área**

Artículo 36. Las Coordinaciones de Área, tendrán como objetivo principal el de orientar, informar, captar, canalizar, y dar seguimiento a las solicitudes del servicio de asistencia jurídica, para su atención y respuesta oportuna; así como proporcionar información estadística que permita al Consejo de Dirección, conocer el nivel de incidencias de la demanda en los diversos servicios de asistencia jurídica, con el fin de generar criterios y estrategias de operatividad.

Artículo 37. Corresponde a las Coordinaciones de Área las facultades siguientes:

- I. Elaborar, coordinar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con la asistencia jurídica en el ámbito de su respectiva aplicación;
- II. Captar, registrar, canalizar y controlar las solicitudes del servicio de asistencia jurídica a efecto de dar seguimiento del estado que guarda el servicio prestado;
- III. Mantener una permanente colaboración con las demás Coordinaciones;
- IV. Mantener un enlace permanente con las Unidades Desconcentradas del Instituto de Asistencia Jurídica; y
- V. Las demás que le otorgue este ordenamiento y el Reglamento Interior de Operación y Funcionamiento.

CAPÍTULO V **De las Unidades Desconcentradas**

Artículo 38. Con el objetivo de acercar la prestación del servicio el Instituto de Asistencia Jurídica proporcionará en cada una de las demarcaciones territoriales, la asesoría jurídica a través de las Unidades Desconcentradas; sin menoscabo de los servicios que pudieran prestar las Delegaciones en éste sentido.

Las Unidades Desconcentradas tendrán la función de recibir, asesorar y en su caso canalizar los asuntos que requieran del servicio de patrocinio a la Coordinación de Asuntos No Penales, para los trámites correspondientes.

CAPÍTULO VI **De los Defensores o Patrocinadores Jurídicos**

Artículo 39. La remuneración de los defensores o

patrocinadores jurídicos será equivalente, por lo menos, a la categoría básica que corresponda a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a Juzgados del Fuero Común, sin perjuicio de que el Instituto estructure la remuneración con los niveles necesarios atendiendo a las materias propias de la Institución.

El Instituto de Asistencia Jurídica deberá turnar a los defensores o patrocinadores jurídicos el número de asuntos que le permita la atención personalizada en las distintas etapas del procedimiento.

Artículo 40. *Los Defensores o Patrocinadores Jurídicos se auxiliarán para el desempeño de sus funciones con Trabajadores Sociales, Peritos y demás personal administrativo necesario.*

Artículo 41. *El servicio civil de carrera para los Defensores o Patrocinadores Jurídicos comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones.*

El servicio civil de carrera se regirá por esta ley y por el Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento que emita el Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal.

Artículo 42. *Para ocupar el cargo de Defensor o Patrocinador Jurídico se celebrará un concurso de oposición mismos que se hará del conocimiento público, a través de convocatoria que publique el Instituto de Asistencia Jurídica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.*

Artículo 43. *Para participar en el Concurso de Oposición se deberá acreditar ante el Instituto de Asistencia Jurídica:*

- I. *Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
- II. *Ser Licenciado en Derecho con Cédula Profesional, expedida por la autoridad competente;*
- III. *Tener cuando menos tres años de experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios; y*
- IV. *No haber sido condenado por delitos dolosos con sanción privativa de libertad mayor de un año.*

Para la fracción III de este artículo, se tomará en cuenta el tiempo del Servicio Social que el aspirante a Defensor o Patrocinador Jurídico hubiere cumplido como pasante de derecho en el Instituto.

Artículo 44. *El concurso de oposición consistirá en una prueba teórica y práctica que se aplicará en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, la cual deberá publicarse por lo menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha señalada. Las pruebas versarán sobre aspectos relacionados con las materias de asistencia jurídica.*

Los procedimientos para la realización del Concurso de Selección se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento Interior.

Artículo 45. *Para ocupar el cargo de Perito en el Instituto de Asistencia Jurídica, se estará a los requisitos que señale la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Artículo 46. *Los Defensores y Patrocinadores Jurídicos deberán solicitar a las Instancias Públicas del Distrito Federal informes, dictámenes, documentos u opiniones, cuando los requieran para el cumplimiento de sus funciones y para la mejor defensa y patrocinio jurídico de sus representados.*

Artículo 47. *En los casos de los Centros Preventivos y/o en los Centros de Readaptación Social a cargo del Gobierno del Distrito Federal, se deberá:*

- I. *Habilitar locutorios adecuados, con condiciones suficientes de privacidad y comodidad para que el defensor jurídico pueda cumplir con sus funciones y dialogar libremente con el defendido; y*
- II. *Adoptar medidas internas que procedan para que, de acuerdo con la lista que remita el Instituto de Asistencia Jurídica con la antelación debida, se presente a los internos que serán visitados por el defensor jurídico.*

CAPÍTULO VII

De los deberes

Artículo 48. *Los Defensores y patrocinadores jurídicos están obligados a:*

- I. *Prestar el servicio de asesoría, defensoría y patrocinio jurídico que les sea asignado, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley y las demás disposiciones aplicables, apegándose a los principios de gratuidad, obligatoriedad, probidad, honradez y profesionalismo;*
- II. *Representar y ejercer ante las autoridades correspondientes los intereses y los derechos jurídicos de los defendidos y/o patrocinados, a*

cuyo efecto harán valer acciones, opondrán excepciones, interpondrán incidentes o recursos; así como la realización de cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a Derecho, que resulte en una eficaz defensa y/o patrocinio;

- III. *Evitar en todo momento, la indefensión de sus representados;*
- IV. *Vigilar el respeto a las garantías individuales de sus representados y formular las demandas de amparo respectivas, cuando se estimen violadas;*
- V. *Formar un expediente de control de cada uno de los asuntos que tengan encomendados;*
- VI. *Llevar un registro de todos los procedimientos o asuntos en los que intervengan, desde que se les turne hasta que se termine su intervención;*
- VII. *Abstenerse de celebrar acuerdos o tratos ilegales que de algún modo perjudiquen al interesado; o bien ocultar o falsear a éste, información relacionada con el asunto;*
- VIII. *Abstenerse de incurrir en prácticas ilegales o que se opongan a la ética con que todo abogado debe desempeñar su profesión;*
- IX. *En general, demostrar sensibilidad e interés social en el desempeño de sus funciones y, al efecto, atender con cortesía a los usuarios, prestando en todo momento los servicios con diligencia, profesionalismo, responsabilidad e iniciativa;*
- X. *Analizar los casos que les sean encomendados, señalando a el o los solicitantes cuáles son las opciones que se desprenden del análisis del asunto, los pasos que deben seguir, las instituciones o autoridades a las que deben acudir y los plazos y términos que deben contemplar, atendiendo siempre al interés jurídico de lo solicitantes;*
- XI. *Rendir al Consejo de la Judicatura, dentro de los tres primeros días hábiles de cada trimestre, un informe de las actividades realizadas;* y
- XII. *Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 49. *Los defensores jurídicos harán del conocimiento de los organismos de protección a los derechos humanos contemplados en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las quejas de los defendidos por malos*

tratos, tortura, golpes, amenazas, y cualquier otra violación a sus derechos humanos y ciudadanos que provengan de un servicio público.

CAPÍTULO VIII **De las prohibiciones**

Artículo 50. *A los Defensores y patrocinadores jurídicos les esta prohibido durante el desempeño de su encargo:*

- I. *El libre ejercicio de su profesión con excepción de actividades relacionadas con la docencia, causa propia, de su cónyuge o concubina y parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o por parentesco civil;*
- II. *Conocer de asuntos en los que mantengan relaciones de afecto o amistad con la parte contraria del solicitante;*
- III. *Ejercer las funciones de apoderados judiciales, tutores, curadores o albaceas a menos que sean herederos o legatarios; tampoco podrán ser depositarios judiciales, síndicos, administradores, interventores en quiebras o concursos, ni corredores, comisionistas o árbitros, ni ejercer las demás actividades incompatibles con sus funciones;*
- IV. *Recibir o solicitar cualquier tipo de servicios, beneficios o promesas para sí o para cualquier persona con que tengan lazos de parentesco o afecto, como consecuencia de sus servicios profesionales;*
- V. *Incurrir o sugerir al defendido o patrocinado que incurra en actos ilegales dentro del procedimiento; y*
- VI. *Las demás que le señalen otros ordenamientos.*

CAPÍTULO IX **De los Libros de Registro de los Patrocinadores y Defensores**

Artículo 51. *Los Libros de Registro de la Asistencia Jurídica, deberán contener los datos que se señalan a continuación:*

- I. *El Libro de Registro de la Defensoría Jurídica en Averiguaciones Previas debe contener: fecha del inicio de la averiguación previa, designación del defensor jurídico, número de averiguación previa directa, continuada o relacionada, probable responsable, denunciante, delito, diligencias practicadas y demás trámites realizados;*
- II. *El Libro de Registro de la Defensoría Jurídica en*

Materia Penal en Juzgados de Primera Instancia y de Paz debe contener: número de Juzgado, número de expediente, nombre del acusado y del denunciante, delito, designación del defensor, fecha de la declaración preparatoria, fecha del auto de término constitucional, fecha de ofrecimiento de pruebas, fecha de desahogo de las mismas, fecha de la formulación de conclusiones, notificación de la sentencia y fecha de la interposición del recurso de apelación, si procede;

III. *El Libro de Registro de la Defensoría Jurídica de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia debe contener: número de Sala, fecha de la radicación del expediente en la Sala, número de Toca, nombre del procesado o sentenciado, delito, designación de defensor, fecha de la audiencia de vista, fecha de la formulación de agravios, fecha de la notificación de la sentencia emitida por la Sala y resumen de los puntos resolutivos en los que quedó la sentencia de la Sala y fecha de la presentación de la demanda de amparo;*

IV. *El Libro de Registro del Patrocinio Jurídico en las materias civil, familiar y de arrendamiento inmobiliario, debe contener: número de Juzgado, número de expediente, nombre del patrocinado, actores o demandados, clase de juicio, fecha de la formulación o contestación de la demanda, fecha de las audiencias, fecha de la sentencia en que se notifica y fecha del recurso de apelación, si es que se formuló;*

Además, deberá llevarse un libro de correspondencia oficial, uno de acuerdos e instrucciones especiales, y los que sean necesarios para control y consulta. Los registros a que se refiere este precepto podrán llevarse en medios magnéticos o electrónicos.

CAPÍTULO X

Del Programa Anual de Capacitación y Estímulos

Artículo 52. *El Programa Anual de Capacitación y Estímulos será elaborado bajo los siguientes lineamientos:*

- I. *Se establecerá la cantidad de acciones de capacitación y actualización en que los defensores y patrocinadores jurídicos deberán intervenir como mínimo en el año correspondiente;*
- II. *Los Coordinadores de Área deberán proponer diversas modalidades y acciones de capacitación y actualización, dentro de las cuales se podrá cubrir el requisito al que se refiere la fracción*

anterior;

- I. *La capacitación y actualización se extenderá a los Trabajadores Sociales, Peritos y demás personal administrativo; y*
- II. *Los Defensores y Patrocinadores podrán participar en la elaboración de acciones de capacitación y actualización de los servicios de asistencia jurídica.*

El Consejo de la Judicatura verificará el cumplimiento y aplicación del Programa Anual de Capacitación y Estímulos.

— O —

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Artículo 35.- *A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, El Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XII.

XIII. SE DEROGA;

XIV. a XXIX.

— O —

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1º. *La administración e impartición de justicia en el Distrito Federal corresponde al Tribunal Superior de Justicia y demás órganos judiciales que esta Ley señale, con base en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables.*

...

El Instituto de Asistencia Jurídica será el órgano encargado de prestar el servicio de asistencia jurídica, garantizando en todo momento un real acceso a la justicia mediante una adecuada defensa y protección de los derechos ciudadanos y las garantías individuales de los habitantes del Distrito Federal; el cual, estará vinculado sólo de manera administrativa y presupuestal al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- *La Ley de Asistencia Jurídica del Distrito Federal y las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entrarán en vigor noventa días posteriores a su publicación en la Gaceta del Distrito Federal y el Diario Oficial de la Federación.*
Segundo. *Se abroga la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de junio de 1997 y en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1997.*

Tercero. *Todos los recursos humanos, materiales y presupuestales adscritos a la Defensoría de Oficio pasarán al Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal. Los derechos laborales del personal que preste sus servicios en Defensoría de Oficio serán respetados en todos sus términos. Los que estén a cargo de la Defensoría de Oficio pasarán al Instituto de Asistencia Jurídica del Distrito Federal.*

Cuarto. *Dentro de los seis meses siguientes de la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Dirección deberá aprobar el Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento del Instituto.*

Quinto. *El Consejo de la Judicatura nombrará al Director General y a los Coordinadores de Área, en un plazo no mayor a treinta y cincuenta días naturales respectivamente, ambos plazos contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.*

Sexto. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.*

Firman la presente iniciativa, el diputado Raúl Antonio Nava Vega y un servidor, Cuauhtémoc Velasco.

Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO SANTIAGO LEÓN AVELEYRA.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública y Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de Deuda Pública del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame un segundo diputado. Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal da la más cordial bienvenida a los alumnos del CONALEP de Iztacalco que cursan el primer semestre de Asistentes Directivos; a la agrupación de discapacitados defensores de la República; a los médicos adscritos a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, y a los integrantes de la Revolución Blanca, invitados por el diputado Emilio Serrano.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y II; 17 fracciones IV y V; 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a su consideración la presente iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Atención Pública del Distrito Federal, Código Financiero del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, por la que se expide la Ley de Deuda Pública del Distrito Federal.

Señor Presidente, por economía parlamentaria y toda vez que se encuentra sesionando en estos momentos la Comisión de Administración Pública Local, es que no daré

lectura a la exposición de motivos.

Sin embargo, le suplico atentamente que se sirva inscribir textualmente la misma en el Diario de los Debates y simplemente daré lectura a quienes suscriben la presente iniciativa.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y II, 17 fracciones IV y V, 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mantener el equilibrio de las finanzas públicas constituye un prioridad fundamental para cualquier gobierno, sea éste federal o local. La experiencia histórica permite observar un hecho con más o menos constancia en el manejo de las finanzas públicas: la generación de un círculo vicioso al contratarse deuda pública, que conduce a la postrera contratación de créditos o empréstitos por montos superiores para poder cubrir los compromisos anteriormente adquiridos.

El abuso en la contratación de créditos ha causado que algunos países destinen un gran porcentaje de su Producto Interno Bruto al pago de los mismos, descuidando así la realización de sus principales funciones y responsabilidades. Los gobiernos deben procurar el desarrollo social a través de la generación de riqueza y no mediante la entrega de subvenciones, ya que ésta política constituye una infinita espiral que no soluciona el problema medular, consistente en la falta de instituciones

y mecanismos que promuevan la creación de empleos productivos bien remunerados, siendo éstos la mejor forma de promover el desarrollo social.

Un gobierno responsable debe preferir, para obtener recursos adicionales y poder sufragar obras o proyectos extraordinarios, realizar las adecuaciones necesarias a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos respectivo, aumentar la base gravable y combatir la evasión y elusión fiscal en lugar de contratar créditos o empréstitos, especialmente si éstos provienen de organismos financieros comerciales. Los legisladores deben evitar que el Estado solicite créditos como sustitutos de ingresos que se pueden percibir a través de las adecuaciones pertinentes a sus leyes fiscales y a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos respectivo, aumentar la base gravable y combatir la evasión y elusión fiscal en lugar de contratar créditos o empréstitos, especialmente si éstos provienen de organismos financieros comerciales. Los legisladores deben evitar que el Estado solicite créditos como sustitutos de ingresos que se pueden percibir a través de las adecuaciones pertinentes a sus leyes fiscales y a la ley de Ingresos. El punto de partida debe ser que el gobierno gaste sólo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La política de endeudamiento ha sido principal factor que ha llevado a la crisis económica a los Estados, ya que al contraer créditos no sólo tienen que pagar lo que solicitaron prestado sino además los intereses y costos que resultan de su servicio, garantizando su pago con el patrimonio de sus gobernados, y sometiendo por esta razón automáticamente a poderes metaconstitucionales y supranacionales que pueden incluir en sus decisiones políticas, debido a la carga y presión que implica la deuda contraída.

Aumentar ilimitadamente el monto de créditos públicos, especialmente si son contratados con instituciones financieras comerciales, nacionales o internacionales, sin recurrir previamente a la propia generación de recursos a través del aumento de la base gravable, el combate a la evasión fiscal y las adecuaciones necesarias a las leyes fiscales y a la ley de ingresos respectiva, constituye sin eufemismos e hipérbole alguna, un verdadero acto de traición a la patria debido al sometimiento a que conducen al Estado.

En la presente iniciativa se establecen los principios que deben regir en materia de deuda pública del Distrito Federal, tratando de evitar que su órgano ejecutivo local contrate sin motivo suficiente y en perjuicio del erario público, créditos y empréstitos.

Las claves del marco normativo que se establecen en la presente iniciativa de ley con los siguientes:

- 1) El Gobierno del Distrito Federal no podrá contratar créditos o empréstitos públicos si puede

obtener los recursos correspondientes a través del aumento de la base gravable, el combate a la evasión fiscal y elusión, y las adecuaciones necesarias al Código Financiero del Distrito Federal y a la Ley de Ingresos correspondiente.

- 2) *Los créditos públicos contraídos por el Gobierno del Distrito Federal deberán ser complementarios de las otras fuentes de ingresos a las que puede recurrir. Nunca deben utilizarse como recursos sustitutos de dichas fuentes.*
- 3) *La solución de los problemas sociales de nuestra nación no se encuentra en la política del Estado benefactor, sino en la política del Estado promotor de condiciones óptimas para la generación de empleos bien remunerados. Lo cual se conseguirá si las variables macroeconómicas son estables, y esa estabilidad depende de que el gobierno federal y los gobiernos locales no están sobreendudados.*
- 4) *La mejor manera de evitar el sobreendudamiento es a través de limitaciones razonables a la contratación de crédito público, y a través del diseño de mecanismos de financiamiento que no impliquen la hipoteca de los bienes de la entidad y mayores cargas fiscales para el futuro, por ejemplo, a través de una reforma hacendaria para el Distrito Federal que respete el principio de equidad en las contribuciones y pueda generar mayores ingresos sin requerir de crédito público.*
- 5) *La actual política de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal puede llevarlo a una seria crisis de pagos y provocar un fuerte desequilibrio en las finanzas públicas de la entidad, ya que de continuar de la misma forma modificará el destino de los recursos públicos y obstaculizará la realización de proyectos de infraestructura para el desarrollo económico, urbano y social de la capital, lo cual generará un círculo vicioso, ya que sin desarrollo de infraestructura será más difícil recaudar ingresos y financiar así el desarrollo integral de la Ciudad de México. Teniendo como consecuencia que la entidad afecte un mayor porcentaje de sus ingresos al pago de la deuda, lo que impedirá la eficiencia del gobierno y representará una utilización inapropiada del dinero de los contribuyentes.*

Además, el entorno económico internacional representa un alto riesgo para que se contrate deuda pública ilimitadamente; en efecto, la acumulación de pasivos combinada con la alta volatilidad de los flujos de capital internacional, -que ante mínimas señales de incapacidad

de pago y de desequilibrios financieros de las autoridades mexicanas abandonan el territorio nacional-, hace necesario que se desaliente y desaconseje la contratación de créditos o empréstitos y se dé preferencia a la generación de ingresos propios, ya que así se evitará con mayor seguridad una crisis económica; y se resolverán, de mejor forma, los problemas sociales, que otorgando por medio de programas clientelares, recursos adquiridos a través de créditos públicos.

Las necesidades sociales serán siempre superiores a los recursos disponibles, pero sólo se resolverán de manera permanente mediante la creación de un entorno favorable para la generación de empleos bien remunerados y para la inversión en proyectos productivos de desarrollo social y de infraestructura.

Las variables económicas se afectan una vez que el Gobierno, sea Federal, Local o Municipal abusa de la contratación de créditos o empréstitos, ya que por la acumulación de pasivos no se puede lograr el equilibrio en la balanza de la cuenta corriente, se genera inflación porque los créditos no están destinados para generar riqueza, sino para adquirirla, lo cual provoca que las tasas de interés suban por no existir garantías para los inversionistas de recuperar el crédito, y por último no existe la posibilidad de ahorrar los recursos suficientes por que se destinan al pago de los créditos, con la consecuente disminución de la inversión productiva y el empleo.

Si el Gobierno del Distrito Federal, después de haber realizado un análisis de la viabilidad de otras fuentes de financiamiento, tiene como mejor opción contratar deuda pública para financiar sus proyectos, planes y programas de desarrollo, entonces debe preferir contraerla con aquéllas instituciones que garanticen las mejores condiciones de plazo, tasas, y períodos de gracia a favor de la hacienda local.

Es una contradicción promover los intereses de las instituciones bancarias al contraer con las mismas créditos y empréstitos, sometiendo el patrimonio de la Ciudad a los intereses de estas instituciones, debido a que se afecta el destino de los recursos públicos que debiendo ser utilizados para la satisfacción de las necesidades sociales del Distrito Federal se utilizan para cubrir el costo financiero de la deuda.

Por ello, con la presente iniciativa se pretende que se controle el destino de los recursos obtenidos a través de la contratación de créditos y empréstitos públicos para que nos sean destinados a gastos que no generen recursos al Distrito Federal, ya que de esta forma nunca se alcanzará el desarrollo social y se agravará en forma alarmante la deuda pública del Distrito Federal.

Todo esto nos lleva a proponer la siguiente limitación a la contratación de deuda pública: los recursos obtenidos deben ser utilizados para proyectos y programas que generen ingresos para el Distrito Federal, conteniendo dichos proyectos y programas, los planes que se desarrollarán para su pronto pago y menor carga financiera. En la presente iniciativa introducimos como obligación, de las entidades que solicitan ser financiadas a través de créditos y empréstitos públicos, dar a conocer estos planes tanto a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que puedan ser autorizadas sus solicitudes de contratación de créditos y pueda el Gobierno Local fungir como su aval.

Al final, lo que se pretende con estas medidas es lograr que poco a poco el Distrito Federal vaya extinguiendo su deuda y logre un mejor equilibrio en sus finanzas públicas y una mejor orientación en el destino a los recursos que recauda.

Se observa con preocupación que el Gobierno del Distrito Federal prefiere endeudarse en vez de realizar una reforma financiera que aumente sustancialmente su recaudación y le permita poco a poco liberarse de la pesada carga de sus créditos, la cual cada año crece y se convierte en un serio peligro para la economía, no sólo de la entidad sino de todo el país.

Existe inequidad en el sistema tributario del Distrito Federal ya que a muchas personas de hecho se les exime del pago de contribuciones, lo cual trae aparejado la reducción de la base gravable y la promoción del crecimiento del sector informal de la economía. Otro factor que reduce la recaudación del Distrito Federal es la evasión fiscal alentada principalmente por la ineficiencia de las autoridades administrativas, las cuales a pesar de registrar un aumento en el padrón de contribuyentes paradójicamente registran una disminución en la recaudación de ingresos, lo que se explica por la evasión fiscal, ineficazmente combatida por las autoridades del Distrito Federal. Otro elemento que influye en la baja recaudación del Gobierno del Distrito Federal es la falta de actualización de los padrones de contribuyentes que indiquen su situación real y permita una recaudación más equitativa.

Si el Gobierno del Distrito Federal reduce el monto de su deuda, se reducirá también el costo del servicio de la misma, provocando en un círculo virtuoso que le facilitaría el camino para liberarse rápidamente de la carga de sus pasivos.

Es indispensable recordar que el camino para el crecimiento económico de la Ciudad de México y de la Federación se encuentra en el fortalecimiento del ahorro interno, es decir en la generación y obtención de recursos propios para financiar proyectos de inversión que

contribuyan al crecimiento de la producción y la creación de más y mejores fuentes de empleo.

A fin de contribuir a enriquecer esta discusión, en esta Iniciativa se presentan los antecedentes inmediatos del endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal a partir de 1991, las estrategias adoptadas hasta 1997 y los resultados del período reciente en la materia, como marco para evaluar el estado actual del endeudamiento de la capital y valorar los resultados de los sucesivos "Programas de Reestructuración de la Deuda", instrumentados por las sucesivas administraciones a cargo del PRD en el Gobierno de la Ciudad.

La Historia reciente: 1991-1994

El Distrito Federal acumuló hasta 1994 una deuda de 1,473 millones de pesos, ya que mantuvo una política de financiamiento sustentada en el fortalecimiento de los ingresos propios, la racionalización del gasto y la generación de ahorro corriente, que permitió financiar en casi la totalidad el gasto de inversión.

Durante el período 1991-1994, el endeudamiento fue utilizado como complemento del ahorro corriente en proyectos ecológicos (reforestación, red ambiental del monitoreo atmosférico, construcción de viveros) y en refacciones para el sistema de transporte colectivo, metro.

El perfil de estas inversiones se realizó a través de créditos blandos con tasas de interés preferenciales y de largo plazo.

La inversión en infraestructura: 1995-1997

A partir de 1995 el Distrito Federal llevó a cabo la contratación de deuda para financiar programas de inversión que sentaran las bases para impulsar el desarrollo sostenible de la ciudad, principalmente en la inversión destinada a la ampliación del sistema de transporte colectivo y de infraestructura hidráulica.

Durante el trienio 1995-1997, los créditos se contrataron en moneda nacional, a plazos de entre 7 y 20 años; además el 77% de la deuda se contrató con BANOBRAS, permitiendo que el portafolio fuera uno de los más competitivos

En ese lapso, el 92% de los recursos de crédito de que dispuso la capital federal se destinaron a tres programas considerados prioritarios: transporte (61%), principalmente para la construcción y equipamiento de la línea B del metro; sistema hidráulico (19%), para la construcción del Acuaférico, el Drenaje Profundo, el Gran Canal y el inicio del Programa de Saneamiento del Valle de México; así como el programa de modernización tecnológica de seguridad y justicia.

Cabe destacar que estos programas y obras generan su propia fuente de repago, por lo que son sujetos naturales de financiamiento de la banca de desarrollo, pero sobretodo porque satisfacen los requisitos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Deuda Pública.

Como resultado de la inversión efectuada en el patrimonio de la ciudad, al 31 de diciembre de 1997, el saldo de la deuda del Distrito Federal fue de 11,789.2 millones de pesos, y su servicio alcanzó un monto de 1,088.1 millones de pesos, equivalente al 3.0% de los ingresos ordinarios, lo cual revela que a pesar de este gran esfuerzo de inversión productiva de alto contenido social, el endeudamiento no se tradujo en una carga insostenible para la salud financiera del gobierno.

Una muestra evidente de esta situación es que los ingresos propios aportaron aproximadamente 58 centavos de cada peso captado, en tanto que las participaciones significaron 33 centavos. Tal resultado determinó que la ciudad de México se constituyera en la entidad con las finanzas más autosuficientes del país.

No obstante, a finales de los setentas y principios de los ochenta el entonces Departamento del Distrito Federal incurrió en fuertes niveles de endeudamiento. Ya para 1985, como resultado de los endeudamientos y las altas tasas de interés prevalecientes entonces, el saldo de la deuda representó el 41% de los ingresos totales de ese año.

Como consecuencia de lo anterior, en 1986 el gobierno federal asumió la totalidad de la deuda del Departamento del Distrito Federal que ascendía a 418 310 millones de pesos corrientes. Cabe señalar que al menos en tres ocasiones anteriores el gobierno federal había realizado operaciones de rehabilitación financiera de la entidad, mediante la quita de intereses de la deuda, por aumentos en el tipo de cambio.

LA NUEVA HISTORIA 1998-2000

La autorización de 1998: razones y fundamentos

Para 1998 el H. Congreso de la Unión autorizó al Gobierno de la Ciudad un endeudamiento neto de 7,500 millones de pesos. Tal autorización ocurrió porque en la página XLIV del tomo I de la Exposición de Motivos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se señalaba expresamente, que los recursos serían utilizados para “... dar continuidad a los proyectos estratégicos vinculados con la preservación y mejoramiento del medio ambiente, transporte, drenaje, agua y saneamiento del valle de México...”

Asimismo, en la página XIV de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para 1998, señala al

respecto de los recursos provenientes de endeudamiento que: “... la utilización de los mismos se destinará para el financiamiento de proyectos de inversión de alta rentabilidad social y con fuente propia de repago...”.

En estas condiciones, se aseguraba el cumplimiento tanto de las disposiciones constitucionales sobre el manejo de la deuda, como el apego a la Ley General de Deuda Pública, el Estatuto de Gobierno y el propio Código Financiero del Distrito Federal, que en correspondencia con los demás ordenamientos señala en su artículo 279, fracción I, lo siguiente:

“Art. 279.- Corresponde a la Secretaría (de Finanzas), previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:

I. Vigilar que los recursos procedentes de financiamientos, se destinen a la realización de proyectos y actividades que apoyen el programa, así como que generen ingresos para su pago.”

Así pues, en la solicitud formulada por el Jefe de Gobierno para el endeudamiento público de 1998, se cumplimentaban los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley General de Deuda Pública, toda vez que la hacienda pública local tenía la fortaleza para asumir los compromisos derivados del endeudamiento; los proyectos a financiar contaban con una fuente de pago y favorecían al desarrollo sustentable de la ciudad.

Los resultados de la ejecución

Los resultados de la gestión financiera del Distrito Federal se modificaron substancialmente, según se desprende del Informe de Avance Programático-Presupuestal correspondiente al período enero-septiembre de ese año; ya que se establecía que del techo de 7,500 millones de pesos de deuda, solamente se habían utilizado 940.4 millones de pesos, como endeudamiento neto, debido al retraso de las obras del metro y a la cancelación y rezago de varios de los proyectos para los cuales había sido autorizado el endeudamiento.

En realidad, la lista de proyectos prioritarios cancelados, anunciados y no realizados o suspendidos por el Gobierno de la Ciudad fue innumerable: tren elevado, línea de trolebuses de ferrocarril de Cuernavaca, adquisición de trenes, el gran canal de desagüe, la construcción, ampliación y/o adecuación de plantas de tratamiento de aguas negras, así como el programa de reforzamiento hidráulico; las obras del acueducto perimetral, la reposición de pozos en el Valle de México y la construcción y ampliación de plantas potabilizadoras, son sólo algunos ejemplos.

En efecto, en la página 178 de la Cuenta Pública se reconoce que "... se registraron disposiciones de crédito durante 1998 que ascendieron a 7,831.2 millones de pesos y pagos de principal por 545.0 millones de pesos, lo que implicó un endeudamiento neto ejercido por 7,286.1 millones de pesos". Es decir, se usó el 97.1% del endeudamiento neto total autorizado por el Congreso, sin que se reflejara de manera proporcional en el avance de los proyectos comprometidos en el presupuesto.

Adicionalmente, en la página 180 de ese mismo documento se confirma el monto dispuesto y las fuentes de financiamiento señaladas en el párrafo anterior, al presentar un listado de acciones hacia las que supuestamente se destinaron tales recursos, pero que no se especifican de manera clara, como sigue: "1,774 millones de pesos destinados al fortalecimiento de la infraestructura urbana y proyectos de desarrollo económico" y 3,999.3 millones de pesos, para financiar principalmente obras del sistema hidráulico, de transporte, de urbanización, así como de fomento económico. Montos que sumados equivalen a los créditos contratados como simples y que incluso fueron denunciados públicamente. Destaca la ausencia de destino en el IV Informe de Avance Trimestral, que fue presentado 45 días después de concluido el ejercicio fiscal de 1998 y la ambigüedad de la aplicación de más de 5,700 millones de pesos en la Cuenta Pública de ese año, presentada el 10 de junio de 1999.

Luego entonces, en la Cuenta Pública se reconoce expresamente que hubo retraso, suspensión y cancelación de diversas obras que si formaban parte del programa multianual de financiamiento, y que incidieron directamente en el subejercicio del gasto de capital; así pues, resulta incompatible el incumplimiento de las metas físicas de los proyectos para los que se había autorizado el endeudamiento de 1998, con el ejercicio de la casi totalidad (97.1%) de los recursos de financiamiento aprobados mediante el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Distrito Federal de 1998.

El caso de 1999

Para 1999 el Gobierno de la Ciudad solicitó al Congreso se le autorizaran nuevamente 7,500 millones de pesos como endeudamiento neto, pero atendiendo a lo señalado por la Constitución y la Ley General de Deuda Pública, resulta evidente que solo los conceptos referidos al Sistema de Transporte Colectivo (1,058.0 millones); Servicio de Transportes Eléctricos (122.0 millones); e Instituto de Vivienda del Distrito Federal (505.5 millones) que contenía el decreto de presupuesto de egresos para ese año, eran autorizables, y que tales proyectos absorberían 1,685.5 millones de pesos, consecuentemente, la

autorización que otorgó el Congreso de la Unión fue de 1,700 millones de pesos.

Sin embargo, hoy sabemos conforme a los resultados reportados en la Cuenta Pública de 1999 que tales recursos no fueron utilizados en su totalidad durante ese ejercicio fiscal, porque tampoco los necesitaban y se incorporaron a los ingresos corrientes del año 2000, bajo la forma de "remanentes presupuestales".

Al gobierno capitalino le sobraron del ejercicio de 1999 como disponibilidades financieras unos 3,600 millones de pesos que no fueron reportados en el primer trimestre del año 2000. Con el uso o desuso del crédito se registró un aumento en el saldo de la deuda de casi 11 mil millones de pesos en poco menos de dos años, para situarse en 22 mil 962 millones de pesos al cierre de 1999.

LOS RESULTADOS DEL AÑO 2000

A lo largo de este año, se repitieron los vicios en el manejo de los niveles de endeudamiento, se retrasó su aplicación y el grueso se colocó en el último trimestre del año; según las cifras del Informe de Avance Programático Presupuestal correspondiente al período enero - septiembre sólo se habían utilizado 204 millones de pesos en el financiamiento de proyectos respecto a los 6,000 millones de pesos autorizados por el Congreso de la Unión para el ejercicio.

Finalmente en la Cuenta Pública presentada ante la Asamblea Legislativa se reportó una utilización de 5,010 millones de pesos, con lo que el saldo consolidado de la deuda pública se situó en casi 29 mil millones de pesos, es decir, un monto de 17 mil millones de pesos por arriba de los que recibió a finales de 1997.

Además, se observó que el gasto de capital, principal receptor de los recursos de deuda, mostró un subejercicio importante al situarse en 10%, pues se dejaron de aplicar 1,575 millones de pesos en relación con los autorizados y, en contrapartida, se presentó un sobrejercicio del gasto corriente por casi 5,000 millones de pesos.

El hecho es incontrovertible en términos del crecimiento de la carga financiera de la deuda para la Ciudad, que tiende a agudizarse con el tiempo y que puede afectar sin duda la capacidad gubernamental para hacer frente al crecimiento de la demanda de bienes y servicios.

Un ejemplo muy claro de este deterioro de la situación financiera de la ciudad se expresa en la relación que guarda el saldo neto de la deuda en relación con los ingresos netos totales que percibe la hacienda local. Ese indicador simple, muestra de manera transparente la creciente dependencia de recursos externos para sufragar el gasto.

Al concluir el ejercicio fiscal de 1997, la relación del saldo de la deuda en relación con los ingresos netos del año era del orden de 29.6%, resultante de un saldo de la deuda de 11,789.2 millones de pesos, y de ingresos netos totales por 39,736.8 millones de pesos. De cumplimentarse las previsiones contenidas en el paquete fiscal para el 2001, la deuda de la ciudad alcanzará una cifra de 34,149.7 millones de pesos, que será equivalente al 48.3% de los ingresos anuales captados por el Gobierno del Distrito Federal. Es decir que en cuatro años la relación mostrará un incremento de 20 puntos porcentuales, evidenciando una situación que tiende claramente a comprometer y poner en riesgo la salud financiera de la capital del país.

Este riesgo está documentado por un estudio elaborado recientemente por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la H. Cámara de Diputados, en el que se examinan los resultados del irresponsable manejo de la deuda en las últimas administraciones priístas del entonces Departamento del Distrito Federal y las correspondientes al gobierno perredista, y el cual a la letra indica:

“Con una deuda de 28 mil 649.8 millones de pesos en el 2000, equivalentes al 32 por ciento de la deuda total de Estados y Municipios del país, el Distrito Federal en la entidad más endeudada, superando al Estado de México que concentra el 26.1 por ciento; Nuevo León con el 9.8 por ciento; Jalisco con el 5.8 por ciento Sonora con el 5.5 por ciento de la deuda total.

De igual forma, la deuda per cápita del Distrito Federal es la más alta del país, muy por arriba de estados como Nuevo León, Sonora, Estado de México y Baja California Sur, que son las entidades que le siguen”.

Los diputados a la Asamblea Legislativa, están obligados a reconocer la obligación y necesidad de legislar en materia de deuda pública para el Distrito Federal. Los órganos locales de gobierno deben ser corresponsables en sus respectivos ámbitos de competencia, de la deuda pública que se contrate para la ciudad, su tratamiento y las condiciones en las cuales se apruebe, ejerza y fiscalice.

No se puede depender más de las decisiones que en esa materia tomen los integrantes del Congreso de la Unión, independientemente de la certeza o no que exista en el momento en que se tome la decisión respecto al nivel y orientación de la deuda pública.

En el ámbito local en el que deben ventilar las características, necesidades y dimensiones que debe tener la deuda pública del Distrito Federal, porque nosotros somos los directamente interesados de la forma y destino que tendrá el uso de tales recursos. De hecho, incluso ahora, es en la Asamblea Legislativa

donde se aprueba la forma en que tales recursos serán aplicados, porque precisamente, esos recursos se utilizan para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, no son ajenos o independientes a éste.

Por ello, debemos fortalecer las atribuciones que en esta materia tiene el órgano legislativo local, otorgándole facultades suficientes en términos de ley para legislar en la materia y no estar sometido a las decisiones que determine el Congreso de la Unión. Decisiones que ciertamente no siempre se efectúan con el conocimiento del comportamiento integral que tienen las finanzas públicas locales, ni se conocen con el detalle suficiente los resultados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Compañeras y compañeros diputados, es tiempo de consolidar las facultades que en materia de autorización del paquete financiero debe tener el órgano legislativo local, asignándole de manera completa la aprobación plena de las variables correspondientes: ingreso, gasto y deuda, así como su evaluación y fiscalización. Estamos obligados a fortalecer la autonomía de la ciudad y a dar un paso más hacia la reforma política que demanda la capital; evitándole al mismo tiempo un doble o triple desgaste al titular del Órgano Ejecutivo Local al discutir la solicitud de autorización de la deuda.

En este proceso, debemos ser cuidadosos y actuar con un alto sentido de responsabilidad, estableciendo los niveles permisibles que debe tener el endeudamiento de la ciudad y su relación con la formación de infraestructura pública, no podemos ser ajenos ni pretender olvidar lo que el mismo Jefe de Gobierno del Distrito Federal ha reconocido en el Proyecto del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; **“...los principales componentes de los ingresos propios registran en algunos casos un claro estancamiento, y en otros una tendencia descendentes, lo que repercute tanto en su participación como en su aportación a los ingresos totales”.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la Fracción VIII del

Artículo 73, se deroga la Fracción III del Apartado A del Artículo 122, se reforma el segundo párrafo del inciso b) y se adiciona un inciso f) a la Fracción V, de la Base Primera del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en orden alfabético los subsecuentes, para quedar como sigue:

“Artículo 73.-...

I a VII.-...

VIII.- Para establecer los bases de la contratación de empréstitos por parte del Ejecutivo de la Nación, para aprobarlos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

Artículo 122.- ...

A. ...

I y II.-...

III.- Se deroga

IV a V.-...

...

Artículo 122.-...

A.-...

B.-...

C.-...

BASE PRIMERA.-...

IA V..

a)...

b)...

De igual forma tendrá la facultad de aprobar anualmente los montos de endeudamiento que solicite el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público conforme a las disposiciones de la ley de la materia, y la facultad de solicitar y recibir información veraz y actualizada del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre

el ejercicio y destino de los recursos provenientes de créditos públicos.

...

...

...

f) Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal

g) a o)..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga la fracción II del Artículo 24 y el Artículo 25, se reforma el párrafo tercero de la fracción II y se adiciona una fracción XII, recorriéndose en orden numérico las siguientes del artículo 42, y se adiciona un cuarto párrafo al Artículo 43, recorriéndose el posterior, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

“ARTICULO 24.-...

...

II.- Derogada

ARTÍCULO 25.- Derogado

ARTÍCULO 42.-...

...

II.-...

...

La Asamblea Legislativa autorizará en la Ley de Ingresos del Distrito Federal el monto de endeudamiento para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

...

...

III A XI.-...

XII.- Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal.

XIII A XXVII.- ...

ARTÍCULO 43.-...

...

...

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigilará la correcta

aplicación que de los recursos provenientes del endeudamiento del Distrito Federal realice el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

...”

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 del Código Financiero del Distrito Federal, y se adiciona un artículo 273 bis, para quedar como sigue:

“Artículo 271.- La Secretaría deberá preparar la propuesta de los montos de endeudamiento anual que en su caso requieran el Distrito Federal y las entidades de su sector público así como someterla a la consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para incluirla en la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal del año fiscal correspondiente.

Artículo 272.- Dicha Secretaría deberá preparar los informes trimestrales y el informe anual sobre el ejercicio de los recursos crediticios, a efecto de presentar los informes correspondientes a la Asamblea y al Jefe de Gobierno respectivamente, así como para la elaboración de las cuentas públicas.

Artículo 273.- La Secretaría será la única autorizada para gestionar o tramitar, previa autorización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, créditos para el financiamiento de los programas a cargo de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan como objetivo la realización de inversiones públicas o actividades productivas que generen los recursos suficientes para el pago de los créditos correspondientes o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.

ARTÍCULO 273 BIS. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Artículo 274.- La Secretaría deberá considerar los proyectos, inversiones públicas o actividades productivas del Gobierno Local, debidamente aprobados, que requieran financiamiento, para determinar el total de su endeudamiento neto, cuyo monto deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 275.- El monto de endeudamiento aprobado por la Asamblea Legislativa será la base para la contratación de créditos que financien programas y proyectos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que constituyan inversiones públicas que directamente sean

generadoras de recursos para el pago de los empréstitos contraídos y para la reestructuración de la deuda pública del Distrito Federal, en los términos de la Ley aplicable en la material.

Artículo 276.- Para efectos del artículo anterior las entidades, órganos desconcentrados y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán indicar claramente los recursos que se utilizarán para el pago de los financiamientos que se promuevan.

Artículo 277.- La Secretaría incluirá en un artículo específico del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal la lista de los proyectos de inversión a los que se destinarán los recursos crediticios aprobados, indicando el importe que se asignará a cada uno de ellos.

Los montos de crédito no serán transferibles más que a otros proyectos de la misma especie o rubro que formen parte del listado a que se hace referencia en el párrafo anterior, previa autorización de la Asamblea Legislativa y a solicitud expresa y justificada de la Secretaría.

Artículo 278.- La Secretaría llevará los registros de los financiamientos contratados de conformidad con la normatividad que establezca para el efecto, la cual deberá ser congruente con los principios y normas que se establecen en la Ley de la materia.

Artículo 279.- ...

I.-...

II.- Tomar las medidas de carácter administrativo relativas al pago del principal, liquidación de intereses, comisiones, gastos financieros, requisitos y formalidades de los documentos contractuales respectivos que deriven de los empréstitos concertados para el Distrito Federal, y

III.-...”

ARTÍCULO CUARTO.- Se expide la siguiente

— O —

LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto el establecimiento de las bases, condiciones y requisitos para la contratación, registro,

aplicación, manejo y control de las operaciones financieras que constituyan la deuda pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 2.- *La deuda pública del Distrito Federal estará constituida por las obligaciones de pasivo directas o contingentes que deriven de créditos o empréstitos a cargo de los entes de la administración pública del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 3.- *Para efectos de la presente ley se entiende por:*

- I. *Deuda pública: Las obligaciones de pago que sean consecuencia de las operaciones que celebren los entes mencionados este artículo, con instituciones de crédito;*
- II. *Dependencias: La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y las Secretarías, así como los demás organismos que integren la administración pública centralizada del Distrito Federal;*
- III. *Órganos Políticos Administrativos: Las delegaciones del gobierno del Distrito Federal en las demarcaciones territoriales y los que con este carácter establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;*
- IV. *Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal sea fideicomitente;*
- V. *Entes: Los enunciados en las fracciones II, III y IV del presente artículo.*
- VI. *Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal*

ARTÍCULO 4.- *La Secretaría de Finanzas es la dependencia del Gobierno del Distrito Federal encargada de aplicar la presente Ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. Los titulares de las entidades, dependencias y órganos político administrativos del Distrito Federal serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.*

ARTÍCULO 5.- *El Gobierno del Distrito Federal únicamente podrá contraer pasivos para sufragar las obras, proyectos o programas públicos productivos que no puedan ser financiados con recursos fiscales. Por su carácter complementario, el endeudamiento neto que anualmente autorice la Asamblea Legislativa no podrá ser mayor al equivalente del 10% de los ingresos propios que en un conjunto se estime generarán la administración*

pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal.

ARTÍCULO 6.- *La autorización que realice la Asamblea Legislativa a los niveles del endeudamiento neto del Distrito Federal estará condicionada a que el pago del servicio de la misma no rebase el 4.5% de la suma de los ingresos propios totales de la administración pública del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 7.- *Constituirán operaciones de deuda pública, las siguientes:*

I.- *La emisión de títulos de crédito o de documentos pagaderos a plazo.*

II.- *La adquisición de bienes muebles o inmuebles o la contratación de obras y servicios, cuyo pago sea a plazos.*

III.- *Los pasivos contingentes que sean consecuencia de los actos mencionados en las dos fracciones anteriores.*

IV.- *Las operaciones directas o contingentes que impliquen obligaciones a plazo.*

ARTÍCULO 8.- *Los entes capaces de contratar créditos no podrán adquirir obligaciones directas con banca comercial a corto lazo para solventar necesidades temporales de flujos de caja, aun cuando sus vencimientos y liquidación se pretendan realizar en el mismo ejercicio fiscal.*

ARTÍCULO 9.- *Los créditos que adquieran los entes deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para los estados y municipios.*

ARTÍCULO 10.- *Los créditos y empréstitos contraídos por los entes deberán pagarse en moneda y territorios nacionales, de acuerdo con la legislación aplicable.*

ARTÍCULO 11.- *Los créditos y empréstitos contraídos por los entes que integran la administración pública del Distrito Federal deberán destinarse a inversiones públicas productivas, entendiéndose por tales:*

I. *Las destinadas a obras públicas por medio del sistema de contribuciones de mejoras.*

II. *La adquisición de bienes inmuebles para la integración de las áreas de reserva urbana contempladas en la Ley de Desarrollo Urbano, el Programa General de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales.*

III. *Las que se destinen a la instalación, ampliación y mejoramiento de los servicios que generen ingresos al Gobierno del Distrito Federal.*

IV. *Las obras públicas contempladas en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12.- *Son órganos competentes en materia de deuda pública:*

I. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y,*

II. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal*

ARTÍCULO 13.- *A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:*

I. *Aprobar, en su caso, la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre los montos de endeudamiento que anualmente requieran los entes para financiar el presupuesto de egresos del respectivo ejercicio fiscal;*

II. *Verificar que las operaciones de deuda del Gobierno del Distrito Federal se apeguen a las disposiciones de la Ley;*

III. *Supervisar el Registro de Deuda Pública del Distrito Federal que lleve la Secretaría de Finanzas como control de los créditos y empréstitos solicitados por el Gobierno del Distrito Federal;*

IV. *Verificar los resultados de las operaciones de deuda a cargo del Gobierno del Distrito Federal;*

V. *Solicitar a la Secretaría los informes y reportes sobre el comportamiento físico-financiero derivado de las operaciones de deuda del Gobierno del Distrito Federal; y*

VI. *Conocer los resultados de la evaluación semestral que en materia de deuda pública formule la Secretaría.*

ARTÍCULO 14.- *Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*

I. *Contratar créditos a cargo del Gobierno del Distrito Federal cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en la presente ley;*

II. *Vigilar que los recursos financieros obtenidos a través de créditos o empréstitos se destinen a los objetivos para los cuales fueron contratados;*

III. *Vigilar que las entidades que contraigan créditos o empréstitos generen suficientes ingresos para pagar, tanto el principal como los accesorios de los mismos, en los plazos y los montos convenidos. Asimismo, para otorgar su aval, deberá cuidar que se cumplan los siguientes requisitos:*

A) *Que el crédito que contraiga no exceda el límite de deuda pública impuesto en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio presupuestal correspondiente.*

B) *Que el plazo para su amortización, una vez que entre en operación el proyecto, no exceda al que se necesitó para la ejecución del mismo.*

C) *Que a través de un programa financiero el ente que contraiga obligaciones demuestre la previsión de suficientes recursos financieros para cumplir sus compromisos en los plazos y montos convenidos.*

D) *Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones financieras previamente contraídas.*

IV. *Vigilar que los pagos de capital e intereses de los créditos a cargo del Gobierno del Distrito Federal se cumplan oportunamente; y*

V. *Tomar las medidas administrativas necesarias para el pago del principal, liquidación de intereses y comisiones.*

ARTÍCULO 15.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá negociar la substitución de acreedor o acreedores en los adeudos suscritos, siempre y cuando éstos acreedores sustitutos no constituyan una mayor carga para el erario del Gobierno del Distrito Federal debido a los plazos y montos convenidos para su pago.*

ARTÍCULO 16.- *El titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los saldos de crédito público al rendir la cuenta pública anual, y en los Informes de Avance Programático Presupuestal.*

ARTÍCULO 17.- *La Secretaría deberá evaluar trimestralmente el uso y destino de los recursos de la deuda pública e informar por escrito a la Asamblea los resultados de dicha evaluación.*

ARTÍCULO 18.- Si de la evaluación que realice la Secretaría de Finanzas aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y los créditos autorizados, o no existiera exactitud o justificación en los gastos efectuados, ésta deberá notificar a la Asamblea las causas específicas que originaron las desviaciones, informando, en su caso, la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO 19.- La evaluación del uso y destino de los recursos de la deuda tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, por la presente ley y por las demás. Disposiciones aplicables, así como si ha cumplido los objetivos y metas aprobados por la Asamblea.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS

ARTÍCULO 20.- Los entes deberán contratar créditos y empréstitos con instituciones nacionales de banca de desarrollo. Si solicitando a estas instituciones no encuentran el crédito suficiente para la realización de los proyectos, planes y programas previstos, podrán acudir a las instituciones nacionales de la banca comercial, pero solamente para contratar un monto equivalente al 10% del total del endeudamiento neto autorizado por la Asamblea para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 21.- Los entes deberán preferir en todo momento para la contracción de crédito y empréstitos a las instituciones nacionales de banca de desarrollo y sólo cuando previa y expresamente éstas les manifiesten la falta de recursos financieros, podrán contratar con instituciones de banca comercial, pero sólo hasta por el monto señalado en el artículo 19 de esta ley.

ARTÍCULO 22.- El titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá motivar su solicitud de endeudamiento, especificando con precisión con los programas y proyectos que pretende financiar a través de créditos públicos y los ramos a los cuales pertenecen, cada vez que presente la iniciativa de Ley de Ingresos para el año fiscal correspondiente ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 23.- Los entes no podrán contraer crédito si la obra, proyecto o programa objeto de financiamiento no cuenta con fuente propia de repago que garantice el pago del principal y de su servicio en un plazo no mayor al período de ejecución del proyecto, obra o programa financiado, contado a partir de su entrada en operación. La Secretaría integrará los estudios de factibilidad

económica que demuestren la recuperación de la inversión a realizar. Dichos estudios se deberán presentar a la Asamblea Legislativa para inscribir las anotaciones correspondientes al Registro de Deuda Pública del Distrito Federal y para sus consideraciones sobre posteriores autorizaciones de montos de endeudamiento.

ARTÍCULO 24.- La Secretaría deberá realizar un estudio completo y exhaustivo sobre la viabilidad financiera, económica y social de los proyectos y programas que los titulares de los entes soliciten financiar a través de créditos y empréstitos públicos. Dicho estudio deberá presentarlo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que ésta pueda analizar que los proyectos y programas financiados cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría resolverá por escrito la autorización correspondiente al ente, que haya solicitado la contratación de créditos, verificando previamente que cumpla con los principios, requisitos y condiciones señaladas en la presente ley.

CAPÍTULO CUARTO

DEL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevará un registro de las obligaciones financieras de los entes que se constituirá por medio de la información veraz y oportuna que proporcione la Secretaría y que deberá contener los siguientes datos por lo menos: entidad, acreedora, monto de crédito, intereses, comisiones y gastos que genere la línea de crédito, los plazos para su pago y el destino de los recursos, que consistirá en la especificación del proyecto o programa financiado, especificando los avances físico-financieros acumulados al cierre del ejercicio anterior y los previstos para el año de autorización.

ARTÍCULO 27.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá analizar y estudiar el Registro de Deuda Pública del Distrito que le presente la Secretaría, con el objeto de verificar la capacidad de pago de cada uno de los entes de la administración pública del Distrito Federal que hayan solicitado la contratación de créditos públicos. Este análisis será obligatorio para la autorización de nuevos créditos públicos para próximos ejercicios presupuestales.

ARTÍCULO 28.- Los titulares de los entes respecto de las cuales el Gobierno del Distrito Federal haya otorgado su aval deberán informar a la Secretaría sobre los movimientos de sus créditos contraídos, para que a su vez éstos movimientos sean reportados al Registro de Deuda Pública que llevará la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal.

ARTÍCULO 29.- Los entes a quienes el Gobierno del Distrito Federal haya otorgado su aval, llevarán los registros de los créditos a su cargo conforme las reglas señaladas por la Secretaría de Finanzas, y deberán proporcionar trimestralmente la información relativa a dicha Secretaría para que vigile la aplicación de los recursos derivados de créditos públicos autorizados o avalados y remita la información a la Asamblea Legislativa para su inclusión en el Registro de Deuda Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES

DERIVADAS DE LAS

OPERACIONES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 30.- Los entes rendirán su cuenta pública en forma anual ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los términos del Código Financiero del Distrito Federal y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 31.- Los entes deberán entregar trimestralmente a la Secretaría un Informe sobre sus ingresos, egresos, créditos adquiridos, pasivos pagados e inversiones efectuadas, con el propósito de que ésta pueda evaluar su gestión financiera y notifique los resultados a la Asamblea.

ARTÍCULO 32.- Los entes tendrán la facultad de reestructurar total o parcialmente sus financiamientos siempre que se consigan mejores condiciones de plazo, tasas de interés, comisiones o para reducir las cargas por su servicio.

ARTÍCULO 33.- Anualmente, los entes deberán presentar ante la Secretaría y está a su vez a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los respectivos estudios de factibilidad económica de recuperación de la inversión para que ésta pueda autorizarles la contratación de créditos. En caso de no presentarlos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrá autorizar a las entidades respectivas, la contratación de créditos públicos.

ARTÍCULO 34.- Los entes no podrán bajo ninguna circunstancia contratar créditos para sufragar su gasto corriente, tanto del ejercicio en que se hayan contratado los empréstitos como en los sucesivos.

ARTÍCULO 35.- Los entes no podrán disponer del endeudamiento autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal si no lo aplican en el ejercicio fiscal

para el que fue autorizado. En caso de que las contrataciones de créditos públicos se realizaran al final del año fiscal correspondiente, y no fuera factible su aplicación administrativa y financiera dentro de los marcos legales aplicables en ese año, los titulares de las entidades correspondientes, serán sancionados de conformidad con el Artículo 37 de esta Ley.

ARTÍCULO 36.- El Gobierno del Distrito Federal tienen de plazo para reportar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el remanente del ejercicio presupuestal anterior; hasta el 15 de febrero del año posterior; y en caso de existir, estará obligado a utilizarlo, en el ejercicio presupuestal posterior, para el efecto de reducir el monto de endeudamiento proporcionalmente al remanente reportado. En caso de que la Secretaría no utilizara el remanente reportado para aplicarlo a los programas y proyectos que se solicitaron ser financiados a través de crédito público, y así reducir el monto de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal para el año fiscal correspondiente, su titular será sancionado conforme al artículo 36 de esta Ley.

ARTÍCULO 37.- La inobservancia de esta ley, arroja responsabilidad oficial para los servidores públicos, misma que será substanciada de conformidad con lo indicado en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo previsto en los ordenamientos penales, civiles y demás normas jurídicas.

ARTÍCULO 38.- En caso de contravención a lo dispuesto en los Artículos 31, 33, 34 y 35 de la presente Ley, el titular de la Secretaría y de los entes serán sancionados con destitución del cargo.

ARTÍCULO 39.- Contra las resoluciones emitidas que impongan una sanción o causen un perjuicio al interesado, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los montos de la deuda que autorice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

deberán ser compatibles con la disminución continua del saldo de la deuda como proporción de los ingresos netos totales, de tal manera que disminuyan en cinco puntos porcentuales cada año hasta situarse en 15 por ciento del total de los ingresos esperados para el año correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- *La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será responsable de la fiscalización y evaluación relacionada con el uso y destino de los recursos provenientes de deuda pública que el Distrito Federal reporte a partir de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2000. El Órgano Superior de Fiscalización de la Federación será responsable de darle seguimiento a las observaciones y recomendaciones a que hayan dado lugar los trabajos de auditoría de dicho Órgano como resultado de la revisión de las cuentas públicas de 1999 y años anteriores.*

En la ciudad de México, D.F.; a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Firman en primer término, diputada Patricia Garduño Morales, diputado Salvador Abascal Carranza, diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, diputado Hiram Escudero Álvarez, diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, diputado Ernesto Herrera Tovar, diputado Eleazar Roberto López Granados, diputado Tomás López García, diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, diputado Federico Mora Martínez, diputada Lorena Ríos Martínez y diputado Miguel Angel Toscano Velasco y el de la voz.

Hago entrega de la iniciativa de referencia, señor Presidente.
EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO SANTIAGO LEÓN AVELEYRA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social, relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo para Fomentar la Cultura de Donación de Órganos para Transplante entre los Habitantes del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y los ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Salud y Asistencia Social al diputado Fernando Espino Arévalo.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Con su venia, señor Presidente.

Señoras y señores diputados:

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA FOMENTAR LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTE, PRESENTADA ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR LA DIPUTADA LETICIA ROBLES COLÍN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA

*Con fecha 20 de marzo del 2001, la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, resolvió enviar a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su análisis y dictamen, la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA FOMENTAR LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, por la Diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.*

Con objeto de dar a conocer el citado Punto de Acuerdo, esta Comisión en sesión ordinaria del 21 de noviembre del año en curso, se reunió a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Adicionalmente, con fecha 16 de julio, se remitió mediante oficio a los Diputados Integrantes de la Comisión, copia simple del Punto de Acuerdo en comento, a fin de que manifestaran sus observaciones sobre el mismo.

Esta Comisión de conformidad con el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 Fracción I y XIII del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 Fracción I y XXIX, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 1, 18, 20, 22, 23, y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio del citado Punto de Acuerdo,

a los siguientes

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 20 de marzo del 2001, se presentó la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA FOMENTAR LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRASPLANTE**.

Por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnado para su análisis y dictamen, la propuesta de Punto de Acuerdo referido, a la Comisión de Salud y Asistencia Social, presentada por la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión en sesión del día 21 de noviembre del 2001, se reunió para dictaminar el Punto de Acuerdo presentado, a fin de someterlo a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa en razón de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer el presente Punto de Acuerdo, relativo a la propuesta para incentivar la Cultura de Donación de Órganos para Trasplante, presentada por la Diputada Leticia Robles Colín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de los artículos 48, 50 de la Ley Orgánica, 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar demandas y peticiones individuales o colectivas relacionadas a un problema concreto y particular; así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del artículo 133 y 134 del citado Reglamento.

TERCERO.- Que del Punto de Acuerdo después de haber realizado el análisis correspondiente, solicitó como único, que cada Diputado de esta Asamblea Legislativa, II Legislatura, en nuestra calidad de representantes de la ciudadanía en el Distrito Federal, de manera reactiva utilicemos recursos y personal de nuestro Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, para promover con folletos, trípticos, carteles y volantes, para

que la ciudadanía de nuestra demarcación se interese en participar en una campaña de donación de órganos, a la que pudiese identificarse con el lema: “DE QUE MI CUERPO SE LO COMAN LOS GUSANOS A QUE LO APROVECHEN LOS HUMANOS, PREFIERO QUE MEJORE A LOS HUMANOS”.

CUARTO.- Los trasplantes son una realidad innegable, el conocimiento cada vez más fino de los mecanismos inmunológicos involucrados en el fenómeno del rechazo, el consecuente advenimiento de los medicamentos inmunosupresores cada vez más eficaces, brindan al paciente condenado a muerte la posibilidad de una vida más larga.

QUINTO.- Dada la escasa disponibilidad de órganos y tejidos, no todos los pacientes pueden ser trasplantados con la oportunidad que los casos requieren, de ahí surge la imperiosa necesidad como un compromiso ético y moral de parte de todos los actores, de impulsar los programas de difusión y promoción para donación y trasplante de órganos, coordinados a través del Consejo Nacional de Trasplantes, dándole al mismo tiempo a los cadáveres una función social.

SEXTO.- La importancia de promover una permanente y oportuna revisión de los aspectos bioéticos que inciden sobre los derechos y obligaciones de los seres humanos; entendiendo que si somos una sociedad plural y heterogénea, como individuos de diferentes capacidades intelectuales, físicas y diferente genética que se refleja en la salud, como sociedad debemos cuidar que éstas diferencias no desemboquen mañana en marginación e injusticia social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los Artículos 59 de la Ley Orgánica; 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- En base a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente dictamen, se resuelve como procedente la Propuesta de Punto de Acuerdo para FOMENTAR LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PARA TRASPLANTE, presentada por la Diputada Leticia Robles Colín.

SEGUNDO.- Se acuerda por parte de esta Comisión, que el Presidente de la Mesa Directiva instruya a la Oficialía Mayor de esta Asamblea, a realizar los trámites correspondientes.

Firman este dictamen las diputadas y diputados: María del Carmen Pacheco Gamiño, Miguel Angel Toscano Velasco, Santiago León Aveleyra, Rolando Alfonso Solís Obregón, Juan Díaz González, Eugenia Flores Hernández,

y el de la voz, *Fernando Espino Arévalo*.

Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE, TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

EL C. DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto señor diputado?

EL C. DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ (Desde su curul).- Para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra para razonar su voto, el señor diputado Federico Mora Martínez.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MORA MARTÍNEZ.- Gracias señor Presidente.

Para nosotros, para el Partido Acción Nacional, se trata de uno de los temas más relevantes para el mejoramiento de salud pública en nuestra ciudad y en nuestro país.

En los últimos años en esta materia han existido importantes avances en México y a nivel mundial, destacando el establecimiento del Registro Nacional de Transplantes en la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que tiene por objeto regular eficazmente la donación y trasplante de órganos, promover la cultura de la donación y evitar las prácticas ilícitas como la venta o tráfico o de órganos que constituye uno de los delitos contra la salud más reprobables.

Muchos enfermos en nuestro país están esperando un órgano para continuar una vida digna, pero en varias ocasiones esta espera ha sido inútil. Sin embargo está demostrado en todo el mundo que cuando una población toma conciencia y práctica la donación de órganos para trasplantes, la esperanza de la vida en general aumenta considerablemente.

Por lo tanto es urgente y necesario un profundo cambio cultural dentro de la población para que voluntariamente done los órganos que puedan aprovecharse en beneficios de un enfermo que los necesite, por lo que las campañas de información, educación y comunicación en los medios masivos y por parte de todas las instituciones públicas constituyen una estrategia fundamental en este sentido.

Acción Nacional históricamente siempre ha estado a

favor de la vida y por esta razón nos sumamos a esta propuesta, para que toda la población del Distrito Federal comprenda la importancia de compartir vida a quien vida necesita.

Nuestra ciudad no puede quedarse a la zaga de las nuevas políticas públicas en materia de salud y debe sumarse a la tendencia mundial de donación de órganos para trasplantes, ya que no existe actitud más humana que poder otorgar, aún después de la muerte, algo.

Por ello los diputados de Acción Nacional votaremos a favor de este dictamen convencidos de sus efectos positivos. Eso es todo, señor Presidente.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Héctor Gutiérrez de Alba recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación Nominal)

López Granados, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Margarita González, a favor.

Miguel González Compean, a favor.

María de los Angeles Moreno, a favor.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Federico Mora, en pro.

Gutiérrez Yáñez Víctor Hugo, en pro.

Rolando Solís, a favor.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Garduño Morales, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, a favor.

Susana Manzanares, a favor.
Torres Tello, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Toscano, a favor.

Maximino Fernández, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Guadalupe García, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Alejandro Agundis, en pro.

León Aveleyra, en pro.

Döring, en pro.

Marco Antonio Michel, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Ensástiga, en pro.

Horacio Martínez, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Marcos Morales, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún o alguna diputada de emitir su voto?

Jacobo Bonilla, a favor.

Carmen Pacheco, a favor.

José Buendía, a favor.

Rafael Luna, en pro.
Jaime Guerrero, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún o alguna diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.
Ricardo Chávez, a favor.

Tomás López, en pro.

Héctor Gutiérrez De Alba, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Señor Presidente, le informo que el resultado de la votación es: 56 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Hágase del conocimiento de las autoridades competentes. Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo en relación al Incremento del Presupuesto Destinado a Programas para las Personas Adultas Mayores para el año 2002, tiene el uso de la palabra el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Con su venia, señor Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN AL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A PROGRAMAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL AÑO 2002

Saludo afectuosamente a mis compañeros diputados, a mis compañeros de la Revolución Blanca y también saludo a los silentes que nos honran con su presencia.

Compañeras y compañeros diputados:

Me permito someter a la consideración de este Órgano Legislativo una doble propuesta.

Por una parte; para solicitar se incremente el monto económico en la partida que sustenta el programa de apoyo alimentario para los adultos mayores de 70 años.

Segundo; para requerir más recursos y mejores oportunidades para los integrantes de la tercera edad pudiendo de esta manera, participar en los beneficios que el gobierno y la sociedad, otorgan a otros sectores de la población capitalina.

Esta intervención la hago con oportunidad, poco antes de que la Asamblea Legislativa, inicie la etapa final de la discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2002.

Para fundamentar mi doble solicitud.

Considero conveniente referirme de manera breve, a los momentos y circunstancias más importantes, que han determinado los caminos de la política social, mediante la cual el Gobierno atendió y sigue atendiendo, las demandas y necesidades de la población.

La Constitución de 1917 constituyó un hecho histórico, pues entre otras cosas, estableció una serie de derechos individuales y sociales, que además de garantizar las libertades de los ciudadanos, consolidaron el derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda.

Es a partir de este momento que los mexicanos tenemos el derecho de contar con instituciones que nos garanticen el vivir con dignidad.

Es también, cuando el Estado mexicano moderno, encuentra uno de sus ejes rectores en el cumplimiento de una constitución programática, que estableció desde ese tiempo, con claridad, cuales son los derechos de las personas y cuáles son las obligaciones del Estado.

Durante décadas la legitimidad del sistema político, se relacionó con el constante incremento de recursos que el Estado destinaba al desarrollo social.

Así vimos cómo se construyó el sistema educativo, presenciamos la edificación de miles de clínicas, hospitales y escuelas; fuimos testigos de cómo la mortalidad y morbilidad descendieron drásticamente, comprobamos que la esperanza de vida se incrementó hasta llegar a la actualidad a los 75 años en promedio; certificamos que la seguridad social se convirtiera en el patrimonio central de las personas y de sus familias, y certificamos que por todos estos avances millones de personas tienen acceso a los servicios públicos.

Sin embargo, desde hace algunos años hemos sido testigos de la caída del modelo económico y del desarrollo social, y también hemos presenciado cómo la economía del país ha dejado de crecer.

La crisis del modelo de sustitución de importaciones en sus diferentes modalidades tuvo efectos inmediatos sobre el sistema político, que pagó los costos de alejarse de una ideología, que le dio sustento durante cuarenta años.

Todo esto, hizo evidente que la incapacidad del gobierno para cumplir con un mandato social; que finalmente provocó, el deterioro de los niveles de vida y la cancelación de expectativas sociales.

El Gobierno Democrático del Distrito Federal enfrenta ahora la necesidad que las políticas confronten altos índices de pobreza y pobreza extrema.

Por ello debe de dar paso, a una generación de políticas que se apoyen en la movilización y la organización de la ciudadanía, para unir capacidades de Gobierno y sociedad.

Debe dar paso, a esta visión transformadora de la política social, dando lugar a programas de combate a la pobreza, que en un inicio básicamente consisten en apoyar económicamente a las familias para que puedan sobrevivir. A la vez, debe generar políticas de desarrollo para el mercado local.

El reto para la administración, radica en seguir una política social que se aplicó durante administraciones pasadas y arrastra problemas que se han identificado desde hace más de una década, o emprender una política social innovadora y construir sobre bases de productividad y desarrollo social y paulatinamente disminuir las políticas asistenciales.

Urge, por tanto, que el gobierno del Distrito Federal fortalezca su política social y de esa manera continúe acercándose a la gente, disminuyendo la desigualdad, eliminando rezagos sociales.

Igualmente es necesario que se fortalezca el trabajo de las organizaciones y se dé lugar a la construcción de instituciones que permitan procesar el conflicto social y reducir la polarización.

Para prepararse así, con instituciones sólidas especializadas a resolver los retos sociales del siglo XXI. Por lo anteriormente señalado y para seguir actuando en congruencia con el fortalecimiento de una POLÍTICA DE JUSTICIA para las clases más desprotegidas.

La presente propuesta, solicita que los recursos económicos asignados a la partida 44, Protección Social, agrupada en el programa “POR EL BIEN DE TODOS PRIMERO LOS POBRES”, se incrementen de mil novecientos ocho millones de pesos a tres mil cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos; ampliando de esta forma, el beneficio de 250,000 a 400,000 personas que tienen 70 años o más y que por este hecho recibirán el apoyo económico mensual por la cantidad de 636 pesos a partir del próximo mes de enero.

El espíritu social de esta propuesta está encaminado a que en la presente administración se llegue a establecer la pensión universal, concepto filantrópico que parte del principio de que todo ciudadano tiene derecho a una pensión, independientemente que haya o no realizado aportaciones a un fondo de cotizaciones para pensiones y jubilaciones.

Una justificación adicional a nuestra solicitud se explica en lo señalado en el acuerdo por medio del cual se puso en práctica el programa de apoyo alimentario y medicamentos gratuitos.

En donde se considera que en el Distrito Federal radican 400,000 personas adultas mayores, estos independientemente de su condición económica, son personas que por su avanzada edad sufren de padecimientos crónicos, alta presión arterial, diabetes, artritis, afecciones del corazón, molestias estomacales y desafortunadamente depresión y melancolía.

Enfermedades que a pobres y no pobres, los obliga a gastar

más de 600 pesos mensuales en promedio en medicamentos. Ahora bien, el lograr que a todos los adultos mayores de 70 años radicados en el Distrito Federal se les otorgue el apoyo alimentario, será cumplir con una buena parte del objetivo de avanzar en la construcción de los derechos a instituciones de un Estado de Bienestar que garantice a todos los ciudadanos con una vida digna y segura.

El anterior incremento de presupuesto para el programa de apoyo alimentario, se podría cubrir con la reasignación de recursos otorgados a partidas presupuestales de programas no prioritarios.

En lo referente a otros beneficios para las personas de la tercera edad, el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2002, en su partida 47, “CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO” a cargo de la Dirección General de Empleo y Capacitación otorga becas para desempleados.

Este año que termina, el total de becas otorgadas que conseguimos 360 adultos mayores en cinco disciplinas como es: jardinería, auxiliar de educadoras, corte y confección, preparación de alimentos y repostería.

La experiencia obtenida, es de que los adultos mayores siguen estando en condiciones de capacitarse y trabajar para seguir siendo altamente productivos, pero ante todo, debe entenderse que las actividades desempeñadas, deben estar acordes a su edad y condición, para lo cual, se requiere de apoyos integrales de una política pública para ellos.

Por lo anterior, soy portador de una inquietud convertida en atenta solicitud a ustedes, en el sentido de que la Asamblea Legislativa apruebe que se incremente 150 millones de pesos, a la partida 47 “CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO”, y con esta cantidad se establezca un programa especial de Becas para las personas adultas mayores.

Lo ya mencionado se justifica en razón de que los integrantes de la tercera edad representan el 8.6% de la población del Distrito Federal y su fuerza laboral significa el 35% de la población económicamente activa.

Situación similar se solicita en lo referente a los créditos que el Gobierno del Distrito Federal otorga para la micro, pequeña y mediana empresa, en razón de que una vez demostrado que las personas adultas mayores son capaces de terminar un curso de aprendizaje y obtener altas calificaciones, también podrán ser responsables en autoemplearse, en la conducción de su propio negocio, cooperativas o en actividades generadoras de ingresos.

Por lo anterior, solicitamos que la Asamblea Legislativa apruebe un incremento por la cantidad de 150 millones

de pesos en la partida 74 "APOYO AL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA", y con el monto de estos créditos se establezca un programa exclusivo para personas de la tercera edad.

Compañeras, compañeros diputados.

En resumen, mi propuesta es de reasignación de presupuesto de la siguiente manera.

Primero.- Incrementar la partida 44 de mil novecientos ocho millones de pesos a tres mil cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos; aumentando de esta forma el beneficio de 250,000 a 400,000 personas que tienen 70 años o más, los que recibirán de esta manera el apoyo económico mensual por la cantidad de 636 pesos mediante la tarjeta electrónica.

Segundo.- Que la Asamblea Legislativa apruebe un incremento de ciento cincuenta millones de pesos asignado a la partida 47 "CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO" y con este importe se establezca un programa especial de becas para la capacitación, para el trabajo de las personas adultas mayores.

Tercero.- Que la Asamblea Legislativa apruebe un incremento de ciento cincuenta millones de pesos a la partida 74 "APOYO AL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA" y con este importe se establezca un programa especial de otorgamiento de créditos para las personas adultas mayores.

Van a generar sus propios ingresos.

Señor Presidente: Hago entrega a la secretaría documentos con más de 16 mil firmas que apoyan el incremento de recursos económicos que atiendan a personas adultas mayores.

En estos documentos aparecen los nombres, direcciones, firmas, número de elector de los integrantes de la Revolución Blanca, son más de 16 mil que vienen a apoyar esta solicitud en beneficio de los adultos mayores del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a usted, señor Presidente, que la presente propuesta sea turnada para su análisis, estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

De ustedes, señores diputados, esperamos el apoyo para los que menos tienen, los adultos mayores.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la Reactivación de la Comisión Bilateral de Límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, diputado Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL DE LÍMITES ENTRE EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MÉXICO.

México, D.F., a 13 de diciembre del 2001-12-28

DIP. WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propongo un PUNTO DE ACUERDO con base en los siguientes-----

CONSIDERANDOS

Que el crecimiento acelerado en los últimos años de la ciudad de México y de los municipios conurbados del Estado de México conformó la Zona Metropolitana del Valle de México, como una de las aglomeraciones humanas más grandes del mundo, en la que residen hoy día, aproximadamente 17.7 millones de habitantes, de los cuales el 8.6 residen en las 16 Delegaciones políticas del Distrito Federal o demarcaciones territoriales y 9.1 millones en 28 municipios conurbados del Estado de México.

Que este proceso de conurbación entre ambas entidades ha provocado particular atención por parte de sus respectivos gobiernos, con el fin de dar precisión...

Continúo, es que no me dejan continuar:

Que el resultado de esta preocupación fue la creación en 1968 de la Comisión Bilateral de Límites, que reactivada hasta 1990, propició que los titulares de ambos gobiernos

suscribieran en 1993 el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, el cual fue aprobado por el H. Congreso de la Unión el 11 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año.

Que la Cláusula Novena del Convenio prevé la construcción y reubicación de mojoneras, para la definición de límites, así como la realización de trabajos de señalización, cuya responsabilidad corresponderá a la Comisión Bilateral de Límites.

Que con posterioridad a la firma del referido Convenio, diversos grupos del Estado de México que residen en las áreas colindantes al Distrito Federal han manifestado su deseo de pertenecer al distrito federal ante diversas autoridades de ambas entidades, así como ante legisladores locales y federales.

Que habitantes del Barrio de la Concepción (Valle de Chalco-Solidaridad-Tláhuac); de la Colonia Ampliación Santa Catarina (Valle de Chalco Solidaridad-Tláhuac); de la Colonia Emiliano Zapata (La Paz-Iztapalapa) y del Chamizal (Huixquilucan-Cuajimalpa) se pueden mencionar como algunos de los grupos que se han expresado en ese sentido.

Que para atender la problemática de la metropolización, los gobiernos estatales, del Distrito Federal y del Gobierno Federal, han impulsado en el pasado diversos mecanismos de coordinación metropolitana, los cuales han respondido al espíritu contenido en los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, en lo referente a la reordenación de las zonas conurbadas.

Que la creciente urbanización ha sido causa de que los elementos físicos, (mojoneras, canales y barrancas, entre otros) que originalmente delimitaban las Delegaciones y los límites con el Estado de México, hayan sido desde luego rebasados por los asentamientos humanos.

Que durante los días 6 y 7 de marzo del año 2001 se llevó a cabo el Primer Encuentro Legislativo entre la II Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la LVI Legislatura del Estado de México, con el objetivo de proponer soluciones de carácter legislativo a la problemática limítrofe que presenta la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se constituiría un Comité de Trabajo integrado por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una

comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que fuera integrada por el Pleno, con fecha 20 de septiembre del año en curso, con la elección de los Diputados Alejandro Sánchez Camacho, Rolando Solís Obregón, Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez, Marco Antonio Michel Díaz, Margarita González Gamio, Alejandro Agundis Arias, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Raúl Nava Vega y el suscrito.

Que en contravención a lo dispuesto en esta misma norma estatutaria, los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que deben integrar el Comité de Trabajo no han sido nombrados, lo que ha imposibilitado la realización de los estudios relativos a la división territorial del Distrito Federal, y en consecuencia, la reactivación de la multicitada Comisión Bilateral.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Solicitar al Ejecutivo del Distrito Federal el nombramiento de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal que integrarán el Comité de Trabajo que se encargará de formular los estudios relativos a la división territorial del Distrito Federal y que, una vez cumplido lo anterior, promueva con el Gobierno del Estado de México la reactivación de la Comisión Bilateral de Límites, para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio Amistoso de Límites y para que conozca y emita opinión al mismo tiempo, de las inconformidades planteadas por diversos grupos de ciudadanos del Estado de México, que han manifestado su inconformidad con los límites actuales.*

Dado en el Recinto Legislativo a los trece días del mes de diciembre del año 2001.

Es cuanto, ciudadano Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS.- *Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.*

Para presentar una propuesta para que No se Deroguen los artículos 261 y 267 A del Código Financiero del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Rolando López Nájera, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- *Con su venia, señor Presidente;*

Compañeras y compañeros diputados; representantes de los 312 Mercados Públicos del Distrito Federal:

Presento a su consideración una:

PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 261 Y 267 A DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVOS A MERCADOS PÚBLICOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, ADICIONANDO EL MISMO ORDENAMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 261 A Y 261 B.

DIPUTADO WALTER ALBERTO WIDMER LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

Con fundamento en lo que disponen los Artículos: 122 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, Fracción V, Inciso J y K; 42, Fracciones XI, XIV Y XV del Estatuto de Gobierno del distrito Federal, 10 Fracción III, V y XXIV; 17, Fracciones IV y VI; 18 Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 73 Inciso 9; 74, 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal; me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS: 261 Y 267 A, DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVOS A MERCADO PÚBLICOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA; ADICIONANDO EL MISMO ORDENAMIENTO, CON LOS ARTÍCULOS 261 Y 261 B.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la realidad del Distrito Federal en el rubro de abasto y distribución de alimentos, nos muestra una carencia de planeación, que genera ineficiencia, baja calidad, altos precios e inducción del mercado para los Sectores más poderosos, en detrimento de los Estratos Sociales de menores recursos.

Que es imprescindible y necesario, que el Sistema de Abasto del Distrito Federal, recupere su sentido original, que entre otros efectos propició la construcción y funcionamiento de una importante Red de Centros de Abasto Popular, denominados MERCADOS PÚBLICOS, que actualmente soportan una alta presión derivada de la multiplicación indiscriminada de tiendas de

Autoservicio y Departamentales, la mayoría vinculadas con intereses transnacionales.

Que actualmente los Mercados Públicos, se encuentran marginados y sin apoyo oficial; ya que incluso la intervención de la Autoridad en su Administración, Supervisión y Conservación es precaria; habiéndose quedado al margen de los nuevos arquetipos, que en el rubro de Abasto y la Distribución de Alimentos, imponen los nuevos tiempos.

Que con el propósito de impulsar la recuperación del Mercado Público, en forma integral, que incluye el aspecto inmobiliario; la Administración, la Supervisión y la Modernización, se consolidó a través de una lucha social de años, un conjunto de disposiciones jurídico-administrativas contenidas principalmente en el Código Financiero y en forma concreta en el Artículo 267 - A.

Que paralelamente se promovió y aprobó, para el presente año, el establecimiento de una partida, en el Programa 51 del Presupuesto de Egresos, por la cantidad de 215.5 millones de pesos, para ser invertidos en el rubro de mantenimiento y conservación de Mercados Públicos, en el presupuesto del 2001.

Que sin embargo, la realidad nos muestra actualmente, un subejercicio alarmante, que según datos proporcionados por las Comisiones Competentes de ésta honorable Asamblea Legislativa y por la propia Autoridad, el subejercicio, puede llegar hasta en un 80 por ciento; lo que contribuiría definitivamente a impulsar el proceso de degradación, que sufren los Mercados Públicos.

Que siendo el Servicio Público de Mercados, una responsabilidad y una obligación ineludible, que debe acatar la Autoridad del Gobierno del Distrito Federal, como mandamiento derivado de la disposición del Artículo 115, Fracción III, Inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se debe evitar siempre, que la actuación del Gobierno del Distrito Federal, propicie acciones de carácter administrativo o fiscal, que pongan en peligro el cumplimiento de éste mandato de la Carta Magna; que garantiza la implementación y funcionamiento de los Mercados Públicos, como Centros de Abasto Popular:

Que como causa de la situación derivada de la aplicación de políticas de Desarrollo Económico equivocadas, han generado un alto índice de desempleo en la Ciudad; la expresión del comercio Popular en Vía Pública, se ha multiplicado, toda vez que la alternativa más directa y con menor inversión que puede generar auto empleo y la generación de un ingreso cotidiano.

Que aunado a lo anterior y como una manifestación, de

carácter cultural, en el distrito Federal, desde hace siglos, se ha manifestado el Comercio en Vía Pública en todos los espacios de nuestra Ciudad, contribuyendo de manera importante a llevar Abasto Alimenticio a todas las zonas de ésta Megalópolis de ocho millones de habitantes, que en forma oportuna y cotidiana, pueden disponer de una amplia variedad de alimentos, para dar satisfacción a ésta necesidad vital del ser humano.

Que la honestidad, aunada a la eficiencia en todas las Acciones del Gobierno, así como el ejecutivo Íntegro del Presupuesto Autorizado, son requisitos fundamentales para el cumplimiento del objetivo esencial del Gobierno, que servir a la Ciudadanía, en un Marco de Legalidad.

Que el Gobierno del Distrito Federal, desde hace quince años, inició la práctica de una política, tendiente a la privatización; implementando diversas alternativas, para desatender el cumplimiento de su responsabilidad Constitucional, de prestar el Servicio Público de Mercados.

Que ésta decisión Gubernamental, lejos de fortalecer, mejorar y modernizar la infraestructura inmobiliaria, de los Mercados Públicos, ha traído un permanente deterioro, de éstos Centros de Abasto.

Que en año dos mil uno, se aprobaron para mantenimiento de Conservación de Mercados, 215.5 millones de pesos, que hasta la fecha existe un subejercicio en éste rubro, que nos muestra ineficiencia en la Administración y aplicación de los recursos destinados a los Mercados Públicos.

Que las contribuciones, son los ingresos ordinarios del Estado, que tienen por objeto cubrir sus gastos públicos y que en el caso de los Mercados, independientemente de la calidad de servicio público que tienen resulta congruente que el dinero generado por el aprovechamiento de los locales, constituya una base importante para su conservación.

Que el Artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución, determina algunas de nuestras obligaciones como mexicanos; destacándose la de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, Estados y Municipios; de una manera proporcional y equitativa, que será determinada por las Leyes y Disposiciones específicas.

Que también es claro, que el Gasto Público, está previsto en el Presupuesto de Egresos y los Impuestos para cubrir los montos aprobados, que se generan con las diversas contribuciones a que estamos obligados los mexicanos a pagar y en el caso específico de los locatarios de los Mercados Públicos, a enterar a la Autoridad, por el uso de los locales.

Que las contribuciones deben obligatoriamente, establecerse en forma proporcional y equitativa; con el propósito de que todos estemos en posibilidad de cubrirlos en forma oportuna.

Que en el caso de los Mercados Públicos, la base de contribuyentes está constituida por 77 mil locatarios, que si pagan puntualmente, pueden producir mensualmente una cantidad suficiente para atender con oportunidad la diversa problemática que se genera, en éstos importantes Centros de Abasto.

Que a efecto de recobrar, el sentido original del pago de las contribuciones, que señala la Constitución y de coadyuvar en el incremento de la recaudación, con el propósito de que el Gobierno obtenga mayor cantidad de recursos, se adiciona y reforma el Artículo 261.

Que en otra función del Pago de las Contribuciones, al Erario Público, es la de permitir la función redistributiva de los Impuestos, a efecto de que el producto social, llegue, a través de obras y servicios a todos, como un acto de justicia económica y social.

Que es evidente, que en nuestra Ciudad existe un amplio Sector Social, marginado, ya que no accede a la oferta de trabajo bien remunerado; por lo que tiene que incorporarse a la actividad de Comerciante en Vía Pública, para obtener ingresos honestos, medianamente suficientes, para el sostenimiento de sus familias.

Que una de las líneas fundamentales, para fortalecer el ingreso Gubernamental, en el área del servicio de Mercados Públicos, está constituido por el monto de la recaudación, que se genera por el pago de los Derechos, que los Locatarios enteran a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y consecuentemente, en esta obligación debe quedar claramente establecida y definida en el Código Financiero; así como las contraprestaciones, que genera éste pago.

Que el Artículo 261, como se encuentra redactado, no garantiza una clara interpretación y el cumplimiento de las obligaciones de los Locatarios, para el Pago de los Derechos Establecidos; sin embargo, el monto de la recaudación, generada por los Mercados Públicos, representa, todavía un porcentaje bajo, en virtud de que su actual literalidad, proporciona algunas acciones de condicionamiento por parte de la Autoridad y se presta a interpretaciones, que distorsionan el verdadero sentido de ésta disposición relacionada con el Uso o Aprovechamiento de los Locales, de las Instalaciones y de los Servicios Inherentes.

Que se considera también, muy conveniente, reformar el Artículo 261, con el propósito de eliminar, hasta donde

sea posible, cualquier posibilidad de interpretación, torcida o no adecuada a la realidad; reiterando que el propósito es darle certeza jurídica a los Comerciantes y Locatarios de los Mercados Públicos, en relación al Pago de los Derechos e impedir que la Autoridad manipule, a conveniencias particulares o partidistas, el Pago de éstos Derechos o Aprovechamientos.

Otra modalidad importante del comercio popular está representada por los comerciantes que realizan sus actividades en las mal llamadas concentraciones, que en un número de 212 dan satisfacción a la demanda de los satisfactores alimentarios en diferentes zonas y colonias del Distrito Federal.

Que las Concentraciones, tienen todas las características de los Mercados Públicos y sólo falta su reconocimiento expreso; ya que tácitamente la Autoridad le reconoce su personalidad y función de Mercados Públicos.

Que consecuentemente debe suprimirse del texto del actual Artículo 267 A, la palabra Concentraciones; proponiéndose un Artículo exclusivo para ésta modalidad del Comercio Popular, con el numeral 261 A, del Código Financiero.

Que la Autoadministración, constituye una forma operativa de los Mercados Públicos, que ha demostrado en la práctica su eficiencia y ha sido motor importante para mejorar el funcionamiento, mantenimiento y conservación de los Mercados Públicos, con lo que se propone la creación del Artículo 261 B de aplicación exclusiva para los Mercados Públicos, en Autoadministración, ratificando y regulando las actividades administrativas que actualmente realizan en los rubros de Administración.

Que paralelamente, en el ámbito del Comercio Popular en el Distrito Federal, a través de sus diversas expresiones, encuentran empleo y ocupación honesta, más de trescientos mil Ciudadanos, que realizan sus actividades comerciales en vía pública.

Que la Autoridad ha realizado varios intentos, para regular la actividad comercial en vía pública; mediante la expedición de diversos Programas de Reordenamiento. Que los citados programas, se han convertido simplemente en instrumentos de politización forzosa, generando confrontaciones ideológicas y desordenes públicos.

Que los Comerciantes en Vía Pública, son Ciudadanos Mexicanos, iguales a todos y sujetos a las mismas Leyes y que consecuentemente están obligados a cumplir con el Pago de las Contribuciones.

Que el Ejercicio del Comercio en Vía Pública, está autorizado y reconocido por diversos ordenamientos,

incluyendo el Código Financiero en su Artículo 267-A. Que el Ejercicio del Comercio en General y en forma específica en vía pública no puede limitarse, ni constituir un condicionamiento a ultranza de la Autoridad.

Que es evidente que la transgresión s éste Derecho y Garantía Constitucional, se puede defender a través del Juicio de Garantías, cuando se trate de limitar por parte de las Autoridades Administrativas.

Que la Secretaría de Finanzas, del Distrito Federal, deja de percibir, grandes oportunidades de dinero, al no existir un sistema ágil, oportuno y eficiente de pago, por parte de los Comerciantes en Vía Pública, que permita el cumplimiento de la obligación Constitucional, de pago.

Que la actual redacción del Artículo 267-A, genera desigualdad; hace confuso el trámite administrativo y condiciona el cumplimiento de un deber Constitucional, por lo que debe de ser reformado dicho Artículo, para darle una redacción que lo haga simple, accesible y posible en su cumplimiento por parte de los Comerciantes en Vía Pública.

Que la actual forma de fijar los montos de pago por diversas zonas de una misma Delegación, genera corrupción y condicionamiento político, pervirtiendo el concepto de equidad y proporcionalidad, en el monto del pago de las contribuciones.

Que por lo anterior, es necesario reformar el Artículo 267-A, para ubicarlo, en una realidad Urbana, con sentido social; que posibilitando el aumento de la recaudación por éste concepto, dé claridad a la Secretaría de Finanzas, en su cobro y permita que las Jefaturas Delegacionales, cumplan con su responsabilidad de apoyar a la Secretaría de Finanzas en el cobro de impuestos, Derechos y Contribuciones.

Que el establecimiento de una sola cuota y puestos con medidas uniformes de 1.80 por 1.20 metros cuadrados, aplicables a todas las zonas del Distrito Federal, en las que se ejercen actividades autorizadas de Comercio en Vía Pública, simplificará el trámite; clarificará los montos y permitirá eficientar los controles y la supervisión de Recaudación, todo en beneficio de la Administración Pública y del mejoramiento de las condiciones generales de éstas actividades.

Que además, el Artículo 261, establece condiciones favorables para los Locatarios, estableciendo una reducción del 10 por ciento, cuando se efectúe el pago dentro de los 60 días del semestre correspondiente.

Que la denominación de Comerciantes Ambulantes, en el texto actual, del Artículo 267-A, resulta

desafortunadamente inactual, toda vez que se les debe denominar Comerciantes en Vía Pública, ya que pocos son, los que auténticamente son Ambulantes y si lo son, no procedería cobrarles, por metro cuadrado; toda vez que no están fijos en un solo lugar.

Que a efecto de eliminar definitivamente, toda posibilidad de manejo inequitativo en la asignación de los permisos y órdenes de pago, y posibilitar así la simplificación del pago de derechos o aprovechamientos, por el uso de las Vías y Áreas Públicas, para Actividades Comerciales, se eliminan las zonas y los diversos montos de pago; sustituyéndose por tres grupos y una sola cuota.

Que los Grupos marginados y personas vulnerables, son proclives a ejercer el Comercio en Vía Pública y que consecuentemente es necesario protegerlas y otorgarles exenciones, que permitan el fortalecimiento de su economía y reciban un trato equitativo, por parte del Gobierno y de la Sociedad.

Que las personas de la tercera edad, madres solteras, discapacitados visuales y físicos, indígenas y otros grupos, requieren de la comprensión y el apoyo de toda la Sociedad y en forma especial del Gobierno del Distrito Federal.

Que mirando el bienestar y el apoyo social para los Grupos Vulnerables, es necesario establecer trato especial, a los Grupos Vulnerables, para obtener permisos y exenciones del cobro, no sólo de los Impuestos o derecho generados, por el aprovechamiento de las vías públicas para actividades comerciales; sino otros apoyos, como despensa y créditos, con el propósito de fortalecer su economía.

Que consecuentemente, el Grupo I, que se propone, incluye todo tipo de actividades permitidas y señaladas en el catálogo de Giros y se le asigna una cuota general, aplicable a todas las Delegaciones de \$2.20 centavos, con puestos de medidas de 1.80 metros, por 1.20 metros cuadrados, diariamente.

Que el Grupo 2, aplicable a Comerciantes en Vía Pública, cuya comercialización genera un rendimiento o ganancia, equivalente, a dos salarios mínimos, o menos en el Distrito Federal, se le aplique la misma cuota de \$2.20 centavos, con puestos de medidas de 1.80 metros, por 1.20 metros cuadrados, por día.

Que el Grupo 3, que se integra por las personas con diversos tipos de discapacidad visual, atrofia física motriz, atrofia de miembros superiores, atrofia de miembros inferiores, atrofia en capacidad auditiva y verbal, personas adultas mayores, madres solteras, niños y jóvenes en situación de calle, que ocupen un puesto con medidas de 1.80 metros, por 1.20 metros cuadrados.

Que las personas mencionadas, estarán exentas de pago y la Autoridad, estará obligada a expedir el correspondiente permiso, en forma gratuita.

Que a pesar de que los permisos se expiden, en base a antecedentes y padrones, de ejercicios anteriores; algunas Autoridades Delegacionales desconocen sin razón éstos derechos y niegan los permisos a quienes tienen antecedentes, otorgándoselos, a otros, con fines políticos partidarios.

Que a efecto de evitar actos de corrupción y de proselitismo partidista por parte de las Autoridades, se propone Reformar el Artículo 267 A, que incluye como única condición para el cobro de los permisos, la exhibición del permiso expedido por la Autoridad Delegacional, en el ejercicio anterior; que servirá de base para la expedición del Gafete; es decir primero se pagan los Derechos y como consecuencia de ello, la Autoridad está obligada a expedir el Gafete.

Que ha sido motivo de frecuentes controversias, para el pago de los aprovechamientos, generados por el uso de las vías y áreas públicas para actividades comerciales, el hecho de que algunos Comerciantes, hasta la fecha no se han incorporado al citado programa de Reordenamiento y que la Autoridad, sin fundamento legal, pretende cobrarles desde fechas anteriores; se incluye una disposición, con el propósito de allanar y resolver éste problema, estableciéndose que los Comerciantes que se incorporen al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, de fecha 16 de febrero de mil novecientos noventa y ocho, comiencen a pagar a partir de la fecha de su incorporación a dicho Programa.

Que con el propósito, de lograr un equilibrio de igualdad, de equidad y justicia económica, administrativa y financiera, en el cobro de aprovechamientos de dos actividades del Comercio Popular en el Distrito Federal, se proponen Adiciones y Reformas a los Artículos 261 y 267-A y agregar los Artículos 261 A y 261 B al Código Financiero del Distrito Federal.

DECRETO

Artículo Primero: *Se reforma y adicional el Artículo 261, del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 261.- *Están obligados, al Pago de los Derechos, establecidos en ésta Sección, los Locatarios de los Mercados Públicos del Distrito Federal, por la actividad Comercial y el Uso o Aprovechamiento de los Locales, que al efecto le sean asignados por la Autoridad competente, así como por la utilización de las instalaciones, hidráulicas, eléctricas y sanitarias y los servicios inherentes de consumo de agua, luz, vigilancia y*

recolección de desechos sólidos, a razón de 9 pesos metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por períodos semestrales, dentro del mes siguiente, al semestre de que se trate; directamente en las cajas recaudadoras, de la Secretaría de Finanzas; con el único requisito de exhibir, el último comprobante de pago.

Cuando las contribuyentes cumplan con la obligación de pagar la contribución establecida en este artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

- I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero al mismo ejercicio; y
- II. Del 10%, cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio.

Artículo Segundo: Se reforma y adiciona el artículo 267-A del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 267-A.- Los Comerciantes en Vía Pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros, de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 metros cuadrados, por 1.20 metros, asimismo los comerciantes en las modalidades de Tianguis, Mercados sobre Ruedas, y Bazares, los que pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados, siempre que cuenten con Permiso Vigente, expedido por las Demarcaciones Territoriales, para llevar a cabo actividades comerciales de cualquier tipo, o concesión otorgada por Autoridad competente, pagarán aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas con las siguientes cuotas diarias por metro cuadrado, en todas las Delegaciones, dividiéndose para éste efecto, en tres grupos,

Grupo I: ----- \$2.20

Para efecto de los dispuesto en el párrafo anterior, se contemplan los Giros Comerciales siguientes:

- Alimentos y Bebidas preparadas.
- Artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y muebles
- Accesorios para Automóviles.
- Discos y cassettes de audio y video.
- Joyería y relojería.

- Ropa y calzado.
- Artículos de ferretería y tlapalería.
- Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores.
- Accesorios de vestir, perfumes, artículos de bisutería, cosméticos y similares.
- Telas y mercería.
- Accesorios pára el hogar.
- Juguetes.
- Dulces y refrescos.
- Artículos deportivos.
- Productos naturistas.
- Artículos esotéricos y religiosos.
- Alimentos naturales.
- Abarrotes.
- Artículos de papelería y escritorio.
- Artesanías.
- Instrumentos musicales.
- Alimentos y accesorios para animales.
- Plantas y ornato y accesorios.
- Grupo 2:----- \$2.20
- Se integra por los giros mencionados anteriormente, cuya comercialización genera un rendimiento o ganancia, equivalente a dos salarios mínimos, o menos en el Distrito Federal y ocupen puestos de 1.80 metros, por 1.20 metros.
- Grupo 3: -----
- Se integra por las personas con discapacidad física, entendida ésta como aquel individuo que presenta una parálisis en los miembros superiores o inferiores o en ambos, así como aquellas personas a las que se les imputó algún miembro; así como la discapacidad física sin afectación cerebral; debiendo ocupar puestos de 1.80 metros, por 1.20 metros.
- Persona con discapacidad sensorial, personas ciegas y con deficiencias visuales, personas con deficiencias auditivas, personas con problemas en la comunicación y

en el lenguaje, discapacidad intelectual, retraso mental, síndrome de dawn, parálisis cerebral; personas adultas mayores, madres solteras, indígenas, niños y jóvenes, en situación de calle y que ocupen puestos de 1.80 metros, por 1.20 metros cuadrados.

Este grupo quedará exento de pago por el uso o explotación de las Vías y Áreas Públicas, para Actividades Comerciales y la Autoridad está obligada a expedir el correspondiente permiso y gafete, en forma gratuita.

Los Comerciantes que hasta la fecha, no se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y se incorporen, causarán el pago de los aprovechamientos que se mencionan, a partir de la fecha de su incorporación.

Los Comerciantes, que se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y mantengan adeudos, bastará que presenten su último recibo de pago ante las cajas recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, enterando el importe correspondiente, para quedar regularizados en sus pagos.

Artículo 261 A.- Los comerciantes de las Concentraciones que ocupen bienes inmuebles del Distrito Federal, pagarán el derecho de uso y aprovechamiento de los locales, que a efecto le fueron asignados, en los mismos términos a que se refiere el Artículo 261 del Código Financiero, debiendo ser reconocidos como Mercado Público oficial.

Artículo 261 B.- Las Organizaciones de Comerciantes de los Mercados Públicos que adopten el Sistema de Autoadministración, podrán prestar los servicios de Tesorería como son: El de recaudación, manejo, administración y custodia de fondos de valores derivados de las Facultades de Atribuciones, que se otorguen, en la Autorización para ejercer el Sistema de Autoadministración.

Los ingresos, que manejan las Organizaciones de Comerciantes de los Mercados Públicos, en Autoadministración, por cobro de contribuciones y servicios, serán aplicados a sus necesidades materiales y administrativas, en consecuencia, tales fondos no se concentrarán a la Autoridad Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto que Reforma y Adiciona a los Artículos: 261 y 267-A, del Código Financiero del Código Financiero del Distrito Federal, entrará en vigor, al día primero de enero del año dos mil dos.

SEGUNDO. Se adiciona al Código Financiero del Distrito Federal, con los Artículos 261 A y 261 B.

TERCERO. Los Contribuyentes, a los que le sean aplicables las Reformas y Adiciones contenidas en el presente Decreto y que adeuden el pago de aprovechamientos, podrán acogerse a las nuevas tarifas, siempre y cuando cubran la totalidad de sus adeudos; en un término máximo de 30 días, a la fecha de publicación del presente decreto.

CUARTO. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observación y aplicación.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Le ruego a la presidencia, turne esta propuesta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese la presente propuesta, para su consideración en el análisis del Paquete Financiero 2002 del Distrito Federal, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para Efemérides con relación al Día Internacional de los Derechos Humanos, se concede el uso de la palabra a la diputada Lorena Ríos Martínez, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LORENA RÍOS MARTÍNEZ.- Con su venia, señor Presidente.

Vivimos en una era de cambio y transición, en un mundo en que complejos sistemas financieros y revolucionarias tecnologías de la información están transformando el planeta en un inmenso mercado. La mundialización está creando nuevas pautas de interacción entre pueblos y estados. En esta compleja situación los derechos humanos han adquirido una importancia extraordinaria.

Reconocidos oficialmente como una gran prioridad internacional desde que las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, este conjunto de normas y estándares universales influyen hoy cada vez más en comunidades y entre naciones.

En la actualidad el reconocimiento del respeto a los derechos humanos es esencial para el logro sostenible de la paz, el desarrollo y la democracia, las tres prioridades mundiales convenidas.

Dicha Declaración ha inspirado más de sesenta instrumentos internacionales de derechos humanos que constituyen un sistema amplio de tratados de obligatoriedad jurídica para la

promoción y protección de los derechos humanos.

Por lo anterior, en esta ocasión debe inspirarnos a una reflexión sobre la medida en que los principios y las normas contenidas en la Declaración se han traducido efectivamente en realidad, en el vivir cotidiano de la gran mayoría de las personas. Lamentablemente el ideal de la paz, la justicia, libertad, igualdad y equidad social no son todavía una realidad para todos.

El derecho fundamental a la vida sigue amenazado en muchas partes del mundo. Frecuentemente volvemos a asistir terribles masacres y genocidios motivados por el odio racial y conflictos éticos y no bastara eso el espectro de la pobreza, el hambre y la ausencia de condiciones adecuadas de educación, salud y vivienda son la triste realidad cotidiana para más de la mitad de la población mundial.

La consolidación y profundización de los procesos democráticos es indispensable para el ejercicio de la ciudadanía en la promoción de los derechos humanos.

A los Estados corresponde una responsabilidad primordial, pero en esa tarea se requiere de una asociación permanente con al sociedad civil.

La cooperación internacional es también otro elemento de importancia fundamental. Ningún país puede prescindir de esa cooperación que debe canalizarse preferentemente a través de las Naciones Unidas.

Sin duda la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirmó que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de la persona humana y de derechos iguales e inalienables a todos los miembros de la familia humana; esos derechos no son un concesión de los estados hacia los individuos, se trata más bien de atributos inherentes a la condición humana y es por eso mismo que no pueden ser denegados o cancelados.

Una de las primeras preguntas que nos planteamos ante el cincuenta y tres aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos por la Organización de las Naciones Unidas es la siguiente: ¿En qué medida esta fecha de 10 de diciembre debe suponer una celebración?

La respuesta más coherente y adecuada, a nuestro juicio, posee una doble vertiente; por un lado, no podemos alegrarnos por la realidad en que viven millones de personas dentro del mundo pero, por otro, no podemos dejar pasar la oportunidad de esta conmemoración para renovar nuestro firme compromiso con la primera articulación de carácter internacional de los derechos y libertades de todos los miembros de la sociedad humana, así como para alentar y concientizar a la sociedad civil de la importancia de tal Declaración.

En este contexto, el Partido Acción Nacional está convencido que denunciar los hechos, las prácticas violatorias que se encuentran en esta declaración y que hoy conmemoramos, no son suficientes, aunque es por supuesto insoslayable e innecesario.

Desde nuestro punto de vista el proceso en la realidad sociopolítica en la que nos encontramos, el proceso económico mundial denominado globalización afecta también a la comunicación de masas.

Creemos necesario dar un paso más, empezando por la prevención que sólo se logra con una cultura de respeto a los derechos humanos fundamentales, con mecanismos verdaderos de protección y defensa que logren erradicar la impunidad y la injusticia.

Hoy el panorama es claro y los instrumentos jurídicos que protegen los derechos fundamentales ya no son ajenos a miles de mexicanos. Hoy, la tarea debe ser solidaria en la defensa y el respeto a la dignidad de mujeres y hombres, debe ser compartida por cada uno y cada vez más de los entusiastas que desde el foro de las instituciones y desde la sociedad organizada invierta en sus conocimientos y su energía en la construcción de una sociedad más justa.

La Ciudad de México no es ajena a esa transformación y desde esta tribuna que representa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sabemos que falta mucho por caminar, pero también comprobado que día con día el paso es más firme, más seguro y más convencido de que todos juntos debemos encaminarnos hacia un futuro de equidad y justicia social.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema, se concede el uso de la palabra a la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, del grupo parlamentario de Democracia Social.

LA C. DIPUTADA ENOÉ MARGARITA URANGA MUÑOZ.- Gracias, señor Presidente.

México, oficio de alto riesgo, defensor de los derechos humanos. Desde los cientos de asesinatos políticos por ser defensores de los derechos humanos, por defender una ideología diferente a la de quien detenta el poder, por estar en una posición de ser vulnerables, como las muertas de Juárez o los cientos de casos documentados de homosexuales asesinados en el país, hasta llegar a Digna Ochoa y Plácido, asesinados todos, asesinados por la prepotencia y la intolerancia de poder.

El defensor de los derechos humanos de la niñez en Durango, Benjamín Santa María amenazado; el tiroteo contra el Presidente de Centros Humanos en Tehuantepec, Oaxaca,

Monseñor Arturo Lora Reyes, ocurrido el 29 de junio de 1995; las amenazas contra el Centro de Desarrollo Nacional Indígena, el Consejo Indígena de Jalisco, el Centro de Derechos Humanos "Agustín Pro Juárez", la Coordinación de Organismos No Gubernamentales por la paz, la Organización Campesina de la Sierra del Sur y el Comité de Defensores de los Derechos del Pueblo entre los muchos organismos cuyos militantes han sido objeto de la persecución y la amenaza que se han extendido incluso contra individuos e instituciones académicas, como universitarios y la Academia de los Derechos Humanos; María Teresa Yardí, defensora de los derechos humanos recibió amenazas de muerte; Enrique Pineda, Nuria Fernández, Chuco Mendoza, Claudia Cruz, Carlos Villaseñor, Diego Salomón Camacho, Aidé García, Carolina Espinosa, Arturo Ramos.

Sólo durante 1998 los religiosos de la diócesis de San Cristóbal de las Casas sufrieron al menos dieciocho acciones violentas como atentados y amenazas contra los obispos, expulsión de sacerdotes, profanación de parroquias, vigilancia a domicilios religiosos y robo del archivo histórico diocesano hasta el asesinato de catequistas.

Cincuenta y seis casos de ejecuciones extrajudiciales y atentados a la vida y la integridad física, cuatro casos de tortura, principalmente a dirigentes opositores, diez casos de agresiones y hostigamiento contra defensores de los derechos humanos nacional e internacionales, nueve ataques contra organizaciones civiles y sociales, quince acciones violentas en contra de dirigentes indígenas y campesinos.

La percepción de que la tortura se aplica sistemáticamente a detenidos de carácter político, es algo que pesa. Los casos de José Alfredo López Méndez, Francisco Arcos Gómez, Mario Santis Ruíz, Sebastián Gómez Gómez, Rodolfo Guzmán y Teodoro Cabrera, son algunos que muestran que esta lacra ha sido practicada sistemáticamente como método de investigación.

Detenidos ilegalmente, los defensores de los derechos humanos, Luis Méndez Melae; los indígenas tzetzales Miguel Hernández Pérez, Fidelino Cruz Mendoza, Manuel Hernández Pérez y Andrés Gutiérrez Hernández, aún cuando son ocurridos en diversos años, todos los casos son recientes y todos ellos son pendientes.

En noviembre de 1999, hace apenas veinticuatro meses, luego de una gira de trabajo por distintas regiones de México, Marie Robinson, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sintetizó dramáticamente lo que vio en México, la cito: "impunidad gubernamental y castrense; problemas de impartición de justicia; exclusión de grupos indígenas; asesinatos colectivos y crímenes políticos; creciente actividad de grupos paramilitares; ataques

generalizados contra los derechos humanos y una opresiva presencia militar en Chiapas".

Contundente, el resumen de México de 1999 presentado por la funcionaria de la Organización de las Naciones Unidas, que insistía en que la credibilidad ciudadana se perdió por los agravios contra estos.

Meses antes, Pierre Sarré, el Secretario General de Amnistía Internacional, quien en esa fecha visitó a México e hizo muchas y duras críticas por una severa crisis humanos que percibió en México, asimismo por menos que eso y menos fue echado de México, aunque el lenguaje diplomático lo presentó como una renuncia, el Embajador de Canadá en nuestro país Marten Ron, también en el gobierno de Ernesto Zedillo, luego de hacer declaraciones en las que se refería principalmente a la impunidad que prevalece en importantes sectores del gobierno mexicano.

En abril de 1997, Humans Rihg Wach América, en su informe anual sobre los derechos humanos en México, calificó de alarmante la situación. El organismo se dijo preocupado por la politización y parcialidad en la que el aparato de procuración de justicia del estado mexicano utiliza también para prefabricar evidencia y testigos contra quienes son considerados enemigos del gobierno, particularmente en los Estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Sinaloa.

El informe fue respondido por el gobierno anterior como parcial y poco objetivo, ya que distorsiona la realidad de los derechos humanos en México.

La precariedad del subdesarrollo mexicano en materia de seguridad nacional es más notoria y preocupante cuando se ve lo que en otras nuevas democracias se ha hecho, tanto como en la instalación de nuevos regímenes de poder. En Sudáfrica se creó el comité coordinador nacional de inteligencia que reporta directamente al Presidente, y en Brasil el Congreso jugó un papel central en la creación de la agencia brasileña de inteligencia que reemplazó al funesto servicio nacional de inteligencia de la dictadura.

Varios países de Europa Central y de Centroamérica crearon servicios de inteligencia civil que sirvieron de contrapeso para los servicios de inteligencia, heredados de viejos regímenes.

Ante esto, en México, a la lentitud del gobierno foxista para reparar los errores en que se está cayendo, debemos aunar la frivolidad, ligeraza y la falta de compromiso para solucionar estos agravios pendientes.

Más aún, arrastrando esta imperdonable cauda de omisiones de otros regímenes, el gobierno de Vicente Fox no ha demostrado voluntad real para resolver lo que se ha generado, siquiera en el curso de su administración.

En el Aniversario del Día Mundial de los Derechos Humanos, se encuentra en México excepcionalmente un ambiente marcado por la intolerancia, la falta del cumplimiento a las normas más elementales de protección de los defensores de los derechos humanos, omisiones, elusiones de responsabilidad.

Ante las graves fallas del sistema jurídico y del gobierno, nos encontramos en un aniversario gris, enmarcado en el hecho de la simulación y la apariencia gubernamental, son quienes permanentemente dan la nota.

En pocos aniversarios se había tenido a nivel federal y local tantas asignaturas pendientes. El caso de Digna Ochoa, donde a dos meses de la ejecución, el Gobierno Federal no participa, coadyuva, ni colabora en las investigaciones, donde el CISEN se niega a entregar la información en su poder; con una Procuraduría local que ha decidido no pedir más información al Gobierno Federal, y donde la misma procuraduría no atina a tomar las riendas de la investigación, con un nuevo fiscal que cita a Jessica Gallardo, una niña de ocho años, a declarar, la que afortunadamente pudo demostrar su coartada, se encontraba en la escuela primaria al momento del asesinato.

El caso del General Gallardo, donde excepcionalmente el Gobierno ha tomado la determinación de situarse en rebeldía en relación con los resolutivos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desafiando a los organismos internacionales a que el caso sea turnado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El caso de los ecologistas de Guerrero, no sólo los que fueron liberados culpables, sino los que continúan presos y los que han sido asesinados. En éste aún se permite en las transnacionales madereras la exportación ilegal de los bosques de Guerrero.

Los pescadores de Michoacán, Aurelio Guzmán, Leocadio Arce Anaya, encarcelados y sentenciados a veinte años de prisión por estar en desacuerdo con las políticas federales que arbitrariamente intentaban cambiar las temporadas de veda.

A nivel nacional se sanciona legalmente la diferencia, al tener a un porcentaje de la población en la marginación y la ignominia por el sólo delito de ser diferentes, en una sociedad en la que existimos personas sin derechos humanos integrales, sin derecho a la salud, a la vivienda, sin derecho a la sucesión, sin derecho a un trato digno.

Tan sólo en años recientes existe un registro de al menos 298, 299 con el de ayer, asesinatos de homosexuales a nivel nacional.

Chiapas, como expediente abierto, en el que los grupos paramilitares se encuentran operando y amenazando a comunidades enteras, donde las investigaciones de la Procuraduría General de la República han logrado liberar al 25% de los implicados en la matanza de Acteal.

La violencia intrafamiliar, en donde 7 de cada 10 hogares viven en condiciones de asedio, sin programas gubernamentales federales o locales que permitan realmente combatirla.

Los casos de desaparecidos políticos, donde la Procuraduría General de la República no persigue a los culpables, cita a desaparecidos a comparecer ante el Ministerio Público, discursos van, vienen y no se nombra Fiscal.

Las cientos de muertas de Juárez, gravísima situación en la que las autoridades locales no hacen sino simular y las federales evadir su responsabilidad, negándose a coadyuvar en las investigaciones.

El asesinato de la enfermera en el Hospital La Raza aún no esclarecido, los asesinatos del Bosque de Chapultepec, un Ministerio Público local y un apartado de seguridad pública infuncionales, anacrónicos y obsoletos, que no han hecho otra cosa que agravar cuando menos la percepción de una ciudadanía desgobernada y anárquica.

Avances, aparentes pudieran ser la reforma al artículo 1º constitucional, que no se atreve a reconocer explícitamente la preferencia sexual como tal o la timorata ratificación hecha apenas anteayer por parte del Senado de la República a la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas, crimen de lesa humanidad, en la cual el Senado ha optado por la culpabilidad con los militares responsables de la guerra sucia el eximirlos de facto responsabilidad, agredidos, en el conveniente e informal fuero de guerra establecido en la Constitución.

En fin, México ha retrocedido gravemente en el tema de los derechos humanos. No estamos ante una crisis de graves magnitudes sino de consecuencias insospechadas, porque los gobiernos federales y locales no han entendido, no han querido entender lo que significa comprometerse a fondo con el tema de los derechos humanos. Estos gobiernos deben acabar definitivamente con la política disuasiva de simulación, hasta en tanto México no pueda cumplir integralmente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hasta que estos gobiernos no superen esta idea de que a base de discursos se resolverán los pendientes, hasta que logremos el castigo a los culpables, hasta que logremos que no haya más muertas vejadas, violadas, humilladas, perseguidos, desaparecidos; hasta entonces México no podrá hablar en los foros nacionales e internacionales de

respeto a los derechos humanos con la cara en alto. Hasta entonces habremos de conmemorar.

México hoy no puede hablar de seguridad para la riesgosa tarea de ser defensor de los derechos humanos.

Es por ello que desde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se ha lanzado la campaña: "Defendamos a nuestros defensores", a la que por supuesto hemos decidido sumarnos.

El homenaje a los caídos en la lucha por los derechos humanos, y en particular de Digna Ochoa y Plácido, pasa obligadamente por la detención y el castigo de los culpables y, como dijo Marie Robinson, el mejor homenaje será dar seguridad a nuestros defensores de los derechos humanos para que estos puedan desarrollar su trabajo con seguridad. La defensa de los derechos humanos no requiere de mártires, puede requerir de medallas, requiere de seguridad, de certezas, de compromisos; va desde luego el nuestro en prenda y vamos por él.

La efectiva defensa y promoción de los derechos humanos en el ámbito nacional pasa necesariamente por la construcción de una cultura incluyente que cimbre hasta sus cimientos a la sociedad y que acepte que siendo humanos somos diversos, pluriétnicos y multiculturales, de una cultura donde el concepto de la justicia y la reciprocidad no sea pervertido por el tamaño, condición económica, social, política, preferencia sexual de sus interlocutores.

Hagamos de la igualdad de oportunidades y de tratos un postulado irrenunciable. Llevemos el tema de los derechos humanos a la calle, a la cárcel, a la plaza, a la casa, a la escuela, al trabajo, en fin a todos los ámbitos de la vida cotidiana para que los distintos no seamos perseguidos bajo sospecha de ser vulnerables, extorsionables, desaparecibles, para que la impunidad, razón de la sinrazón de los déspotas y los sátiros, sea finalmente desterrada de nuestra patria.

Saldemos nuestras cuentas con la historia, castigemos a los culpables, terminemos con la impunidad, para lo que no perdamos ni una sola generación más de niñas y niños por marginación, por represión, para que logremos que defendiendo a nuestros defensores tengamos nuevas generaciones de mexicanos dignos, sanos, amados y respetados, para que les enseñemos a los que vienen que vivir es posible.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RICARDO CHÁVEZ CONTRERAS.- Para el mismo tema se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Ortíz Chávez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER (Desde su curul).- Usted ha omitido el espacio del Partido Verde, que corresponde en este momento. El diputado Camilo Campos está anotado para hablar sobre este tema.

EL C. PRESIDENTE.- Lo apuntamos para el mismo tema al término de la intervención del diputado Carlos Ortíz. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS ORTÍZ CHÁVEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

El 10 de diciembre se conmemora un año más de que la naciente Organización de las Naciones Unidas, que en 1948 otorgó al mundo el documento señorial e invaluable que contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ya antes su preludio en pleno siglo XIX lo había sido en Francia, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, al recoger los principios rectores del respeto y la salvaguarda de la persona y dignidad humanas, a lo largo de una incesante experiencia recogida en los siglos que le precedieron.

El anhelo de vivir en un estado de Derecho en el que se respeten los derechos fundamentales, es el ideal del ser humano digno y recto, que concibe a la democracia como el mayor de los bienes públicos.

En el mes de septiembre del presente año se llevó a cabo ante el Pleno de esta Asamblea el nombramiento unánime del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, luego de un arduo proceso de selección que concluyó dentro de los plazos legales y sin mayores incidentes con la toma de protesta del licenciado Emilio Álvarez Icaza Longoria, quien fundamentalmente se pronunció por la consecución de objetivos que pueden ser resumidos de la siguiente manera:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debe actuar como una defensoría del pueblo autónoma y profesional, presente en los puntos críticos de riesgo, de violación a derechos humanos, todo ello creando las condiciones para la acción conjunta de las organizaciones defensoras de derechos humanos, la autoridad, la población y la propia Comisión, siempre en el marco de las cuatro líneas básicas que son: los derechos humanos, la democracia, la diversidad y el desarrollo.

De la misma manera fue parcialmente renovado el Consejo de dicha Comisión, eligiendo de entre un grupo de

ciudadanos de reconocida solvencia moral y compromiso con la defensa de los derechos fundamentales, a aquellos que resultaron con las mejores condiciones para contribuir a la realización de todas sus tareas legales, pero sobre todo buscando fortalecer la autonomía de la comisión local frente al cúmulo de intereses a los que se encuentra expuesto su funcionamiento.

La renovada Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hasta el momento ha mantenido un desempeño acorde con los planteamientos expresados por su actual titular y ha debido pronunciarse ante el homicidio de la destacada defensora de derechos humanos, la licenciada Digna Ochoa, así como frente a las amenazas en el mismo sentido contra la primera visitadora y otros defensores de derechos humanos, exigiendo a la autoridad responsable de las pesquisas respectivas el pronto esclarecimiento de tan lamentables hechos.

En este breve lapso la Comisión ha debido enfrentar las dificultades técnicas y financieras en que se ha visto envuelta desde el final de la anterior administración. En días pasados, el Ombudsman del Distrito Federal se manifestó por el respeto del principio de legalidad en el proceder de los agentes de la Policía Federal Preventiva asignados al patrullaje de algunas zonas no necesariamente de jurisdicción federal, durante los cuales se realizan revisiones aleatorias sin contar los agentes con la indispensable orden judicial para ejecutarlas.

A nivel nacional todos hemos sido testigos de una serie de acontecimientos que han hecho voltear los ojos de la población hacia una lucha soterrada por la defensa de los derechos fundamentales del individuo, lucha que cobra vidas valiosas a la causa descrita, tal es el caso de Digna Ochoa, que en el supuesto despertar a la etapa democrática del país después del 2 de julio del año 2000 nos recordó la existencia de personas opuestas al avance democrático y al respeto a la legalidad, segando la vida de una personalidad discreta pero reconocida incluso a nivel internacional en la lucha por los derechos humanos, quien, como es sabido, formaba parte de uno de los organismos no gubernamentales más activos del país en dicha actividad y a través del cual la abogada había defendido casos considerados como indefendibles por tratarse de enfrentar a entidades gubernamentales poderosas y corruptas, vinculadas a fuertes intereses económicos e involucradas en hechos de amplia trascendencia política.

Así, para no variar, se sospecha documentadamente de miembros de órganos gubernamentales violadores frecuentes de derechos humanos, el Ejército Mexicano y personas vinculadas al gobierno del Estado de Guerrero, entidad en la cual se ubican, por cierto, 332 de 532 casos de desapariciones forzadas, según el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

La sociedad confía en que las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal esclarezca los hechos y aun cuando los ejecutores del homicidio actuaran con meticulosidad para no ser descubiertos, la autoridad local puede encontrar a los responsables intelectuales y materiales de un crimen que ha provocado reacciones inusitadas en las comunidades nacional e internacional de defensa de derechos humanos y que, por otra parte, ha dejado ver la actitud de las instancias públicas garantes de la legalidad como la representación social federal, los cuerpos de seguridad y entidades encargadas de la política interior y exterior de la nación, frente a los gobernados que por las vías legales dedican su vida a la defensa valerosa de quienes han caído en la desgracia de enfrentar a un Leviatán, que ni Jobs en sus peores pesadillas había podido imaginar: un ente dotado de poderes meta constitucionales, de fuerzas armadas, capaz de financiar a grupos de choque, grupos paramilitares y parapoliciales, manipulador de buena parte de los medios masivos de comunicación, penetrado por la corrupción de diversos grupos delictivos e intereses económicos y medios tecnológicos de monitoreo de aquellos a quienes se considera potenciales enemigos del gobierno en turno, incluidos defensores de personas contra las cuales se han iniciado procesos penales para retirarlos de sus actividades de lucha social.

Otro más de los acontecimientos que parecen tener una concatenación o al menos un común denominador, es uno de los casos más ilustrativos de la lucha por la legalidad y el respeto a los derechos humanos, iniciada desde el interior de una de las instancias gubernamentales más reacias al respeto de los derechos humanos, empezando por los de sus propios miembros. El conocido caso del General José Francisco Gallardo.

En días pasados, a punto de vencer el plazo señalado para que el gobierno mexicano acatase la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para liberar al General Francisco Gallardo, autoridades del ejecutivo federal en una muestra franca de respeto reverencial a la institución representada por la SEDENA, exhortaron al General para que sometiera su causa a las autoridades del poder judicial de la federación, demostrando con ello, que el fuero militar es una instancia intocable para el actual titular del ejecutivo federal.

Así como todos sabemos, el incumplimiento de esta disposición de la instancia internacional no jurisdiccional de defensa de derechos humanos, a cuyo sistema se encuentra adherido nuestro país a través de instrumentos internacionales, coloca no sólo al ejecutivo, sino al Estado Mexicano en actitud de rebeldía, registrando con ello, un grave antecedente en el contexto internacional y una serie de mensajes preocupantes, pero esclarecedores del estado actual de la democracia en México.

El primero de ellos, la creciente cercanía con las actitudes de desinterés hacia el respeto real a los derechos humanos del gobierno de los Estados Unidos de América.

El segundo, la adecuación con el Derecho Internacional únicamente en lo que respecta a los intereses comerciales favorables para las grandes economías.

El tercero, la lealtad a toda prueba y a cualquier costo del titular del ejecutivo federal, a la cúpula del Ejército Mexicano.

Cuarto, la percepción del estado de debilidad del Presidente de la República y el oprobioso sometimiento ante los poderes de hecho, al hacer pública la petición al General Gallardo para que se acogiera al fuero civil.

Como se ha reiterado, a raíz de estos acontecimientos se ha considerado a México como un Estado en rebeldía, por no acatar la recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y ya se espera en la próxima intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cabe recordar que los procesos militares contra el General Gallardo por delitos de tipo patrimonial contra la SEDENA y de abuso de autoridad entre otros, le fueron fincados cuando en conocimiento de causa de los diversos abusos y vejaciones que se cometen contra miembros de las fuerzas armadas, promovía la creación de un Ombudsman Militar.

En otros de los casos con denominador común, el de los llamados ecologistas presos, Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel, las medidas tomadas por la Presidencia dejaron en la percepción general la idea de que la liberación por motivos de salud de quienes jurídicamente continúan siendo delincuentes denunciados por militares en hechos controvertidos, respondió a una necesidad coyuntural más que a una voluntad política de respeto a la legalidad.

Como si fuera poco a ello, se suma el asesinato de dos magistrados del poder judicial federal en el Estado de Sinaloa, demostrando que quienes han corroído las estructuras del poder defenderán a toda costa sus oscuros intereses, lo cual hace necesario replantear las acciones para construir el Estado de Derecho que contengan y eliminen las verdaderas amenazas para la seguridad nacional como son los poderes de hecho al interior de las instituciones y a los grupos abiertamente criminales que han florecido al amparo del poder político entre los que sobresalen los dedicados al narcotráfico.

Hay que mencionar que los hechos señalados suceden en un contexto especialmente delicado en el que espera la definición del gobierno mexicano ante una recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

respecto del caso del General Gallardo y están apunto de entregarse las conclusiones del informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las desapariciones forzadas de los años 70 y 80 derivando necesariamente en otras de las deudas históricas de nuestro país y que cualquier gobierno democrático debe investigar para no hacerse cómplice de los actos de represión contra estudiantes a finales de los 60 y principios de los 70.

Si bien las violaciones a los derechos humanos de quienes decidieron enfrentar al estado tomando vidas son totalmente censurables e inadmisibles en un estado de derecho, la represión brutal contra estudiantes desarmados no tiene justificación alguna.

Otro descomunal reto lo representa el informe especial sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas, ocurridos en la década de los 70 y principios de los 80, como es de suponer, despierta en la sociedad inquietudes y suspicacias de todo tipo.

En el Partido de la Revolución Democrática vemos con esperanza las acciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y habremos de apoyar y defender los verdaderos avances en esta lucha, vengan de donde vengan, pero no es posible firmar un cheque en blanco si no se dan muestras de voluntad política para resarcir agravios presentes y documentados por instancias nacionales e internacionales, legitimadas en sus respectivos campos de acción.

En este estado de cosas, la posición que debemos adoptar frente a una decisión política, como la de crear una Fiscalía Especial con un órgano ciudadano de coadyuvancia para investigar los hechos documentados en el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es de minucioso análisis de los hechos por venir, para estar en posición de otorgar todo el apoyo a las autoridades investigadoras, que cumplan con su función de manera independiente y comprometida o bien, de alertar a la sociedad si se tratase de una estrategia preconcebida y preconcertada, en el que el ombudsman nombrado por un Senado de la República, constituido mayoritariamente por miembros del partido al que han pertenecido los probables responsables de los hechos a dilucidar, inicia una investigación en la cual no aporta públicamente los nombres que aparecen en documentos públicos con pleno valor probatorio, investigación que habrá de ser desarrollada por una Fiscalía Especial, dependiente del Ministerio Público Federal, encabezado por un militar, para investigar actos cometidos por civiles y militares.

Todas las fuerzas sociales en el país y sin duda organismos internacionales estaremos atentos para que estas acciones anunciadas en un contexto coyuntural de baja popularidad de la autoridad federal, no se conviertan en una maniobra

más de subterfugios jurídicos para seguir protegiendo incluso en su reputación a los responsables de hechos atroces, maniobra a la que puede darse una amplia cobertura mediática, en la que se aprecia el castigo ejemplar a un grupo de chivos expiatorios y se otorgue a quienes siempre se ha protegido una patente de impunidad disfrazada, de no ejercicio de la acción penal por la prescripción de los delitos o bien procesos con sentencias exculpatorias sobre hechos que al convertirse en cosa juzgada no podrán ser investigados nuevamente; la historia nos ha enseñado a desconfiar.

Cabe señalar que los instrumentos internacionales que México ha firmado para reconocer la no prescripción de delitos de lesa humanidad entran en vigor a partir de la ratificación por el Senado de la República y no pueden ser aplicables de manera retroactiva.

En el Partido de la Revolución Democrática existe la preocupación genuina por el estado grave de violación a los derechos humanos de connacionales que laboran en los Estados Unidos de América. Así, en función de ello, nos pronunciamos por una verdadera política de protección de aquellos mexicanos que requieran de la tutela de sus derechos por parte del gobierno mexicano, a través de las instancias competentes de las representaciones mexicanas en el extranjero, así como la continuación del otorgamiento de matrículas de identificación consular, que habrían sido de utilidad para lo relativo a la identificación y localización de indocumentados mexicanos afectados en los ataques terroristas en Nuevo York en septiembre pasado.

En particular, los recientes actos terroristas en los Estados Unidos, marcarán importantes referentes en la historia de los derechos humanos en el mundo, pues el combate al terrorismo impondrá limitaciones de muchas de las libertades ciudadanas en los Estados Unidos de América y muchas de las medidas con el mismo fin, serán tomadas por gobiernos insertos en su campo de influencia, así se verá limitada la privacidad de múltiples sistemas de telecomunicaciones y las libertades de tránsito, como de hecho ya ocurre.

Por otra parte, al combinar la expedición punitiva del ejército estadounidense, será necesaria la intervención de organismos humanitarios y de defensa de derechos humanos para evitar en lo inmediato y en la medida de lo posible violaciones a aquellos, así como sancionar en el seno de las instancias internacionales los excesos cometidos por las fuerzas en conflicto.

La lucha por los derechos humanos es una lucha por la democracia, por la legalidad, por el estado de Derecho y de ninguna manera es instrumento o defensa de los delincuentes como se ha querido hacer creer. El Estado cuenta con medios suficientes para sancionar a quienes transgreden la ley. Debe señalarse como un acierto del Gobierno Federal las gestiones para que nuestro país se

adhiera al denominado Protocolo de Roma, por el que acepta la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional en lo sucesivo, para casos como los que se han señalado.

En lo que hace a nuestra lucha en el ámbito local, por el respeto que merece el gobernado ante sus pares y frente a la autoridad, no podemos omitir la ratificación de nuestro compromiso frente a la dignidad del ser humano, que es fundamentalmente, de los derechos básicos de la persona, por lo cual negar la posibilidad de defender legalmente este atributo a través de un instrumento como el artículo 203 de la iniciativa de Código Penal para el Distrito Federal, presentado por el Partido de la Revolución Democrática en esta honorable Asamblea; mismo que sanciona la discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, etcétera, es una posición irrenunciable para nosotros, por tratarse de uno de los principales postulados y rasgo distintivo de nuestra normatividad interna, pues como señala el artículo 6° del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, “En el partido nadie podrá ser discriminado por razón de sexo, preferencia sexual, de raza, de creencias personales, de estado civil, de condición económica, social o cultural del lugar de residencia o de cualquier otra razón”.

En este sentido, en la fracción parlamentaria de nuestro partido seguiremos pugnando por el reconocimiento de derechos a los grupos diversos, por el equilibrio entre los géneros, por la protección a los grupos vulnerables y por el apoyo a los desfavorecidos.

Debemos insistir en que la lucha por los derechos humanos debe librarse también en el campo de la educación, pues el conocimiento y la interiorización de los valores relativos, producirán ciudadanos que hagan de los derechos y la dignidad, humanos y la dignidad humanos, el fundamento de la democracia.

Por ende, señores legisladores y legisladoras, este día para nuestra soberanía, debe representar sobre todo una evocación del llamado de aquellos a quienes representamos, para que no olvidemos jamás que nuestra tarea puede ser noble y profundamente ética y social, si contribuimos generosamente con nuestro quehacer a evitar, no sólo los casos de violación a los derechos humanos, sino a crear los instrumentos jurídicos que tiendan a proteger y salvaguardar a aquellos que se entregan en sus ámbitos profesionales e individuales a la lucha por el respeto de los derechos en nuestro país, a fin de que en lugar de desaliento, se estimule activamente la participación de cada vez más personas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tiempo, se concede el uso de la palabra, hasta por veinte minutos, al diputado Camilos Campos, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO CAMILO CAMPOS LÓPEZ .- “Hermano a hermano se hacen la guerra” decía Rubén Darío en los Motivos del Lobo. Hay para muchos que hoy en día hablar de derechos humanos no es más que una moda o un concepto que se está poniendo de moda. Sin embargo, yo recuerdo que desde el Siglo XVI, desde que los contractualistas, desde que Hobbes hablaba de ese estado de guerra, donde decía que el hombre era el lobo del hombre, es decir, una antitesis de lo que Aristóteles llegó a mencionar, en cuanto a que el hombre por naturaleza era un ser social y político.

Hoy nos damos cuenta que esa antitesis de la que hablaba Hobbes tiene razón. El hombre es el lobo del hombre.

No es concebible que a 53 años de la adopción de la Declaración de los Derechos Humanos por la Organización de las Naciones Unidas, sigamos hablando de asesinatos, sigamos hablando de casos no esclarecidos.

Es entonces donde se afirma que los contractualistas tienen razón. Estamos aún viviendo en un estado de guerra. Es necesario pasar de ese estado de guerra a un estado de Derecho. A un estado de Derecho donde la concepción máxima sea el conjunto de normas jurídicas, es decir la ley.

Es entonces, cuando efectivamente, compañeros de Acción Nacional vamos a estar hablando de transición y democracia. Los transitólogos dicen que la democracia se mide a base de eficiencia y eficacia, es decir a base de resultados.

Yo me pregunto: ¿realmente el gobierno federal ha puesto la intención de resolver todos aquellos casos que están aún en el tintero? ¿Podemos decir que con los asesinatos que hemos tenido vamos a hablar de democracia o vamos a hablar de transición?. No venimos a inculpar o a decir lo que no se ha hecho. Venimos a proponer, a decir qué se puede lograr para entonces sí hablar de transición y de democracia; una sociedad moderna jamás puede hablar de democracia o de transición si no tiene o no se cumple con un estado de Derecho, y los derechos humanos son por naturaleza parte inminente del estado de Derecho.

El Gobierno Federal y el gobierno local, desgraciadamente han sido no más que discursos en materia de derechos humanos. Se les ha olvidado que las leyes son perfectibles; las leyes que realice el hombre a diferencia de las leyes de la naturaleza, se pueden modificar para su mayor eficacia y eficiencia.

Tenemos el caso de Digna Ochoa, que por su misma naturaleza es muy mencionado y es muy platicado en la opinión pública, pero también tenemos muchos otros casos de los cuales no conocemos y no tenemos idea que existen, que por su naturaleza no son tomados por la opinión pública.

Qué decir del general Gallardo, quien pugnaba desde su trinchera la creación de un órgano de defensoría de los derechos humanos; desde donde estaba él, desde esa trinchera, pugnaba desde entonces por la defensoría de los derechos humanos. ¿Y cuál es el resultado? Que tiene ya entre ocho y diez años en prisión y sigue aún siendo cuestionado, sigue aún siendo vilmente castigado.

Sin embargo, no basta con simple y llanamente venir a decir lo que está mal, lo que no se ha hecho, lo que no se ha querido hacer. Nosotros, la fracción del Partido Verde Ecologista de México, estamos convencidos que la única manera de fortalecer y de hacer que los derechos humanos sean y funcionen en la práctica como debe de ser, es dotando a las instituciones que se dedican a proteger los derechos humanos de los medios necesarios para poder realizar su trabajo.

Es decir que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no esté en las condiciones tan precarias como en las que se encuentra hoy en día. Es inconcebible el llegar a una Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal donde las sillas están rotas, donde la zona de informática cuenta con un espacio de dos por dos, para resolver supuestamente los casos que llegan a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Nosotros ya realizamos una tarea muy importante en la designación del Defensor de Derechos Humanos del Distrito Federal. Vamos a hacer entonces que ese proyecto, vamos a hacer entonces que ese ejercicio que realizamos tenga el fin óptimo y obtenga los resultados que todos nosotros estamos buscando, que es simple y llanamente dar los resultados a todos los casos que se encuentran en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Esos medios a los que me refiero son simple y llanamente el presupuesto. Dotar de medios a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de los mecanismos necesarios para que pueda resolver, para que pueda contribuir a quien menos tiene. Uno de cada diez de las personas que llegan a la Comisión de Derechos Humanos tienen entre cero y tres salarios mínimos, los demás tienen de tres a cinco, lo cual no es alentador, pero sí preocupante.

Esa, esa es una de las propuestas que nosotros realizamos, sensibilizarnos realmente para poder entonces sí poder hablar de transición y entonces sí poder hablar de democracia y entonces sí vamos a poder decir que somos una sociedad moderna, equiparable a las sociedades europeas; y el tema de derechos humanos lo tienen como punto fundamental.

No obstante, los derechos humanos no se extinguen o no son limitativos para los seres humanos.

Hace rato mencionaba a Rubén Darío, hablaba de “Los motivos del lobo”. Él, en ese poema hablaba, es irrisorio a lo mejor, pero él hablaba de traer al famoso lobo de gubia a integrarlo a la sociedad, a que pudiera convivir con los seres humanos. En el momento en que el lobo se da cuenta que hermano a hermano se hacen la guerra, prefiere regresar a sus andares, como le decían, prefiere regresar a la guerra, a matar, sí, pero no perdamos de vista que el animal mata por necesidad, mata en el momento en que realmente la propia naturaleza, que las propias leyes de la naturaleza lo marcan, y no como las leyes del hombre.

Las leyes del hombre las quebrantamos y las pasamos por encima, los animales no. Los derechos humanos conciben y deben de concebir a toda manifestación de vida dentro de este concepto de derechos humanos. Los animales son y pertenecen a esta raza denominada animales, tienen también el derecho a gozar, a disfrutar; sufren, gozan y disfrutan al igual que un ser humano; también merecen del mismo respeto, también merecen de la misma sensibilidad que un ser humano.

Es entonces cuando vamos a poder hablar, repito, de una sociedad moderna, es entonces cuando vamos a poder decir que estamos en transición, es entonces cuando vamos a hablar de democracia. Porque ya lo decían por ahí los historiadores, que la historia no se marca por fechas, se marca por sucesos, y es el conjunto de sucesos lo que va determinando el andar o el atraso de una sociedad, y esperemos que la sociedad mexicana no tenga que seguir hablando o tengamos que subir a esta tribuna a hablar de lo que no se ha hecho. Que podamos subir a hablar de los avances que hemos tenido, de los logros que en conjunto hemos realizado todos y cada uno de los que integramos este órgano colegiado que se llama Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por nuestra parte, reiteramos el rechazo a que los animales por diversión, por lucro sean maltratados, rechazamos cualquier forma de expresión que vaya en contra de la dignidad de los animales, porque ¡ojo! también los animales sienten, ¡ojo! también los animales tienen dignidad.

Por ello, el rechazo rotundo a las corridas de toros ¿Por qué? Porque finalmente, como lo decía Giovanni Sartori, “Es un medio por el cual, violencia genera más violencia”. Hablar de una sociedad teledirigida, como lo hizo Giovanni Sartori, es hablar de lo que nosotros estamos incluyendo a esta sociedad.

No lo digo yo, no lo dice la fracción del Partido Verde Ecologista de México, lo dicen los estudiosos, quienes en vez de hablar de homo sapiens, hablan del homo videns. Ojalá y no tengan que hablar de legisladores homo videns sino de legisladores homo sapiens.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE ALBA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va proceder a dar lectura al orden del día de la siguiente sesión:

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 18 de diciembre de 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 14:45 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el 18 de diciembre del año en curso a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**José Coca González
Oficial Mayor
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso.**